

**COPIA DE CERTIFICACIÓN DE
CONTRATO CELEBRADO DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO
365 DE 2015, ACOMPAÑADO
DE COPIA DE CONTRATO DE
SUMINISTRO 365 DE 2015,
OTROSÍ NO. 1 DE CONTRATO
DE SUMINISTRO 365 DE 2015,
OTROSÍ NO. 2 DE CONTRATO
DE SUMINISTRO 365 DE 2015
Y OTROSÍ NO. 3 DE
CONTRATO DE SUMINISTRO
365 DE 2015, CON EL QUE SE
PRETENDE DEMOSTRAR LA
EXISTENCIA DE LA UNION
TEMPORAL CAPITALIÑOS
USPEC, NEGOCIO CON EL QUE
SE CONOCIERON LAS
SOCIEDADES ECOALIMENTOS
S.A.S. Y JCH SERVICES S.A.S.**

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC 29/8/2017 Folios: 2	
Anexos: 0, Tipo Anexo: SIN ANEXO	E-2017-014741
Origen: 160-1-1/GALIM/GRUPO DE ALIMENTACION	
Destino: UT CAPITALIÑOS USPEC	
Asunto: RESPUESTA PQRD FZB-338-27817 / CONTRATO 365 DE 2015	

Bogotá D.C., Agosto 25 de 2017

Señor
LEONARDO JIMENEZ BARAJAS
Representante Legal
UT CAPITALIÑOS USPEC
Calle 81 90A -47
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta PQRD FZB-338-27817 / Contrato 365 de 2015

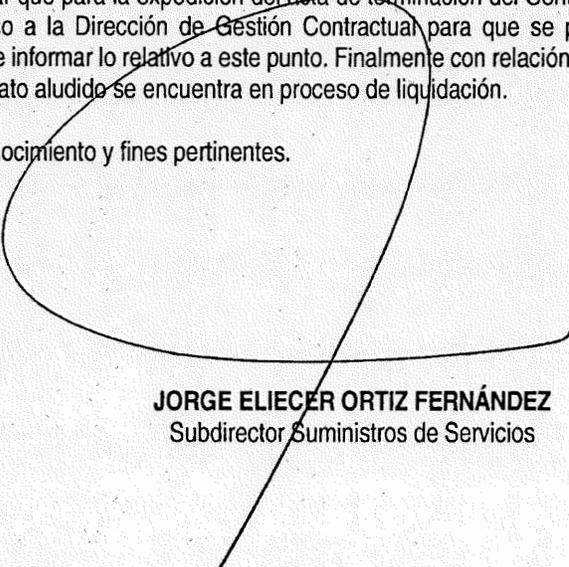
Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto y tendientes en dar respuesta al Derecho de Petición incoado por el señor Leonardo Jiménez Barajas, representante legal de la empresa UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC (Contrato 365 de 2015), el cual fue radicado en esta entidad en fecha 07 de julio 2017, recibido en esta Dirección en fecha 15 de agosto 2017; a través del cual se solicita copia del acta de inicio, acta terminación y acta de liquidación del contrato anteriormente señalado. En ese orden de ideas, me permito informar lo siguiente:

Es necesario comunicar que para la expedición del acta de terminación del Contrato 365 de 2015, esta Dependencia procedió a dar traslado a la Dirección de Gestión Contractual para que se pronunciara al respecto; por lo cual quedaremos atentos de informar lo relativo a este punto. Finalmente con relación al punto final de la petición debemos comunicar que el contrato aludido se encuentra en proceso de liquidación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


JORGE ELIECER ORTIZ FERNÁNDEZ
Subdirector Suministros de Servicios

Anexo: (1) folios

Elaboró: Diego Fabrianny Ñañez Viveros – Profesional Universitario
Revisó: Nini Johanna Vera Medina – Coordinadora Grupo Alimentación
Ubicación archivo físico: Archivo oficinas Subdirección de Servicios – Alimentación

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

 **MINJUSTICIA**

489

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	ACTA DE INICIO CONTRATO
---	--------------------------------

CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC		
IDENTIFICACIÓN:	900.920.588-0		
CONTRATO No:	365 de 2015		
REGISTRO PRESUPUESTAL No:	285015	FECHA: 24/12/2015	VALOR: \$ 72.546.610,56
REGISTRO PRESUPUESTAL VF No:	3115	FECHA: 28/12/2015	VALOR: \$6.601.147.656,00
OBJETO:	Suministrar el servicio de alimentación por el sistema de ración, para la atención de los internos que se encuentran a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional en los Centros de Reclusión Militar y/o en las estaciones de Policía.		
VALOR:	\$ 6.673.694.266,56		
PLAZO:	351 días o hasta agotar el presupuesto		
FECHA DE INICIO:	28/12/2015		
FECHA DE TERMINACIÓN:	12/12/2016		

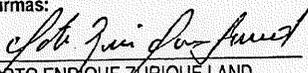
En Bogotá, D.C., se reunieron **ORTO ENRIQUE ZURIQUE LAND**, en calidad del supervisor del contrato y **LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS** en su calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC**, con el fin de dar inicio a la ejecución del citado contrato.

Es de anotar, que se da inicio al mencionado contrato toda vez que se cumplieron con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Es de señalar que el contratista se compromete a entregar todos los bienes, objetos y material que le sean entregados por parte de la Unidad, y hacer uso cuidadoso y responsable de los mismos.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que intervienen en ella, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

Firmas:



ORTO ENRIQUE ZURIQUE LAND
 Director de Logística
 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios



UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC
 C.C. / NIT: 900.920.588-0
LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS
 C.C. 79.782.722
 Representante Legal

Observaciones:

Los establecimientos a los cuales se les prestara el servicio de alimentación son:

GRUPO No 25: EPMSC ANSERMA; EPMSC PENSILVANIA; RM PEREIRA; EPMSC-ERE PEREIRA; EPMSC SANTA ROSA CABAL.



EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, con NIT 900.523.392-1, suscribió el siguiente contrato:

Contrato No:	365 de 2015
Tipo de Contrato:	De suministro
Nombre del Contratista:	UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC
Identificación del Contratista:	NIT: 900.920.588-0
Integrantes del Consorcio:	JCH SERVICES SAS, con una participación del (60%) , con Nit: 900.510.560-6 y ECOALIMENTOS SAS, con una participación del (40%) con Nit: 900.278.601-5
Objeto del Contrato:	Suministrar el servicio de alimentación, por el sistema de ración, para la atención de los internos que se encuentran a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC., en los establecimientos de reclusión del orden nacional, en los centros de reclusión militar y/o en las estaciones de policía.
Alcance del Objeto:	El Contratista en desarrollo del objeto contratado deberá suministrar el servicio de alimentación en los establecimientos carcelarios correspondientes al grupo Veinticinco (25) de la Licitación Pública No.USPEC-LP-050-2015 relacionados a continuación: EPMSC ANSERMA \$8.400 Valor ración 2015 EPMSC PENNSYLVANIA \$9.050 " RM PEREIRA \$7.700 " EPMSC-ERE PEREIRA \$7.155 " EPMSC SANTA ROSA \$8.100 " CABAL
Valor Inicial:	SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.673.694.266,56) M/CTE discriminados así: para la vigencia 2015 la suma de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$72.546.610,56)M/CTE; y para la vigencia 2016, la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.601.147.656,00) M/CTE.



Valor Inicial en SMLV:	Vigencia 2015=112,58 Vigencia 2016=9.574,44
Descripción del Servicio	Ración compuesta por : Desayuno, almuerzo y comida
Otrosí No.1 del 30 de noviembre/2016:	CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Suministro No.365 de 2015, la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$117.901.000.00) M/CTE.
Otrosí No.1 en SMLV	171,00
Otrosí No.2 del 6 de diciembre/2016 :	CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Suministro No.365 de 2015, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$432.306.000.00) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA.-Prórroga: Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de suministro No.365 de 2015 ,hasta el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).
Otrosí No.2 en SMLV:	627,02
Otrosí No.3 del 26 de diciembre/2016:	CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Suministro No.365 de 2015, la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.352.553.586,00) M/CTE.. CLAUSULA SEGUNDA.-Prórroga: Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de suministro No.365 de 2015 , hasta el diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).
Otrosí No.3 en SMLV:	3.412,19
Valor Final del Contrato:	\$9.576.454.852,56
Valor Final del Contrato en SMLV:	Vigencia 2015=112,58 Vigencia 2016=13.784,65
Fecha de Suscripción del Contrato:	23 de diciembre de 2015
Fecha de Inicio:	28 de diciembre de 2015
Plazo de Ejecución:	Será a partir del 28 de diciembre de 2015 hasta el 12 de diciembre de 2016 y/o hasta agotar recursos.



USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO CELEBRADO

Fecha de Terminación:	12 de diciembre de 2016 y según el Otro sí No.3 el 19 de abril de 2017.
Estado Actual del Contrato:	Terminado
Total Raciones	Del 28 de diciembre de 2015 al 19 de abril de 2017 =1.555.051. Según información suministrada por el Subdirector de Suministro de Servicios.
Valor Ejecutado Reporte Relación Pagos	Vigencia 2015=69.883.415,00 Vigencia 2016=6.601.147.656,00 Vigencia 2017=2.755.068.008,08. Según información suministrada por la Tesorera General.

Verificada la documentación existente en la carpeta de contractual, se registra:

	SI	NO	Tipo de Multa o sanción (Si aplica)
Multas		X	
Sanciones		X	

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Observaciones: Según información suministrada por la Subdirección de Suministro de Servicios, la calidad del servicio fue SATISFACTORIO.

Cordialmente,

LUIS GONZALO PÉREZ MONTENEGRO

Director de Gestión Contractual

Proyecto: Homayra Sánchez- Tec. Activo *Hy*
 Reviso: Yomar Angelica Muñoz Cadena *YMC*
 Coordinadora de Gestión Estratégica y de Planeación

Calle 97 A No.9-A-34 Bogotá-Colombia
 Tel: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 3 6 5 DE

CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC
OBJETO	SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, POR EL SISTEMA DE RACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICIA.
VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.673.694.266,56) M/CTE discriminados así: para la vigencia 2015 la suma de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$72.546.610,56) M/CTE; y para la vigencia 2016, la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.601.147.656) M/CTE

Entre los suscritos, **CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 37.326.929, en calidad de **DIRECTORA GENERAL (E)** nombrada mediante Decreto 1631 del catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) y posesionada según Acta 0005 de veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015), quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC**, con Nit 900.523.392-1, que en adelante se denominará **-USPEC-** por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC** con Nit 900.920.588-0, integrado por **JCH SERVICES SAS**, con una participación del 60%, con Nit 900.510.560-6 y **ECOALIMENTOS SAS**, con una participación del 40%, con Nit 900.278.601-5, representada por el señor **LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS** identificado c.c. No. 79.782.722 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las normas que los modifiquen y/o complementen y las demás normas civiles y comerciales concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, en el cumplimiento de sus funciones, requiere atender y garantizar la prestación del servicio de alimentación a través del sistema de ración, a la población privada de la libertad a cargo del INPEC. 2. Que la Entidad dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas

concordantes, para efectos del cumplimiento del deber de selección objetiva, dentro del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-050-2015. 3. Que el proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-050-2015, fue adjudicado el Grupo N° 25, mediante Resolución No.001240 del 18 de diciembre de 2015. 4. Que el contratista presentó propuesta para el grupo N° 25 dentro de la Licitación Pública No. USPEC-LP-050-2015, el cual le fue adjudicado. 5. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente Contrato, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, y según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, POR EL SISTEMA DE RACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICIA. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado deberá suministrar el servicio de alimentación en los establecimientos carcelarios correspondientes al GRUPO VEINTICINCO (25) de la Licitación Pública No. USPEC-LP-050-2015, relacionados a continuación:

Establecimiento	Valor Ración 2015
EPMSC ANSERMA	\$ 8.400
EPMSC PENNSILVANIA	\$ 9.050
RM PEREIRA	\$ 7.700
EPMSC-ERE PEREIRA	\$ 7.155
EPMSC SANTA ROSA CABAL	\$ 8.100

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá atender el cumplimiento de las especificaciones técnicas del pliego de condiciones que hacen parte de la Licitación Pública No. USPEC-LP-50-2015, con todos sus anexos, junto con la oferta presentada por el CONTRATISTA con el fin de garantizar la oportunidad y calidad en el suministro de la alimentación, objeto de la contratación, cumpliendo con las siguientes obligaciones: 1. Suministrar el servicio de alimentación por el sistema de ración para la atención de los internos que se encuentran a cargo del INPEC en los diferentes Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), en los Centros de Reclusión Militar (CRM) y/o en las Estaciones Policía (EP). 2. Cumplir las especificaciones técnicas del pliego de condiciones que hacen parte de la Licitación Pública No. USPEC-LP-50-2015 con todos sus anexos junto con oferta presentada, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad en el suministro de la alimentación, objeto de la contratación. 3. Prestar el servicio de alimentación de acuerdo con lo establecido en la Oferta Técnica Mínima y la oferta presentada. 4. Dar uso racional a los recursos hídricos suministrados por el establecimiento donde se preste el servicio. 5. Prestar el servicio de alimentación en aquellos eventos en que los internos requieran movilizarse a otros sitios dentro de la jurisdicción del centro penitenciario al que pertenecen (despachos judiciales, hospitales, clínicas, centros médicos, entre otros) de acuerdo con la alimentación prevista en la Oferta Técnica Mínima. 6. Entregar y supervisar las dietas terapéuticas a los Internos que así lo requieran, según la remisión médica, incluyendo los insumos y la elaboración de la dieta terapéutica descritas en la Oferta Técnica Mínima. 7. Disponer y contar con el personal directivo, administrativo y operativo (Nutricionistas y/o Ingenieros de Alimentos, entre otros) de acuerdo con las condiciones exigidas en la Oferta Técnica Mínima y la oferta presentada por el contratista, para cada uno de los grupos adjudicados, los cuales deberán contratar por su cuenta y riesgo para la correcta ejecución del contrato. El contratista se obliga a

pagar todos los salarios y prestaciones sociales al personal particular que contrate para el servicio de alimentación y asumir todos los demás riesgos derivados de la prestación del mismo. La USPEC no adquiere vínculo laboral alguno con los empleados, trabajadores o todo aquel que en su condición de particular preste servicios al contratista. Así mismo ni la USPEC ni el contratista adquiere vínculo laboral alguno con los internos que prestan sus servicios como manipuladores de alimentos o distribuidores. 8. Vincular al personal de internos mínimo exigido en la Oferta Técnica Mínima para la ejecución del contrato, dependiendo del grupo o grupos adjudicados, quienes participarán en la preparación y manipulación de los menús, en una intensidad máxima de ocho (8) horas diarias y de 48 horas a la semana, en el marco de control que le asiste al INPEC de conformidad con la regulación contenida en la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, el Acuerdo N° 0011 de 1995, Reglamento General para Establecimientos de Reclusión, Penitenciarios y Carcelarios, Reglamento Interno, Acuerdo No.011 de 2006, Resolución No.003190 de 2013 y demás normas que lo complemente, modifique o adicione. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la jornada máxima legal permitida (es decir ocho (8) horas diarias o de 48 horas a la semana), para lo cual deberá solicitar al INPEC – Junta de Trabajo y Estudios del Establecimiento el listado de internos que realizaran las labores diarias permanentes y los reemplazos de turnos. En el evento que el INPEC no cuente con la cantidad de internos suficientes para la operación, el contratista deberá realizar la contratación de personal externo con el fin de dar cumplimiento al personal mínimo exigido. 9. Suministrar la dotación para todo el personal que labore en la preparación, distribución y manipulación de alimentos con la periodicidad señalada en la Oferta Técnica Mínima. 10. El contratista pagará las bonificaciones que recibirán los Internos que se vinculen al servicio de alimentación, como cocineros, auxiliares, repartidores o distribuidores, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio mientras permanezcan en la labor. La bonificación de los Internos equivaldrá a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para aquellos que se ocupen en la jornada mensual máxima establecida. En caso de requerirse internos para apoyo en actividades específicas en el área del servicio de alimentos, se pagará proporcionalmente por hora efectiva de servicio prestado. Todo lo anterior de conformidad con el Acuerdo 11 de 1995, Resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicione. El soporte de pago de bonificación a los internos, debe enviarse mensualmente a la Subdirección de Reinserción Social del INPEC y a la Subdirección de Suministro de Servicios de la USPEC. Dicho soporte consta de una planilla, en la cual se especifique la bonificación cancelada a cada interno, los descuentos que se realizan, las horas laboradas en el servicio de alimentos y la firma o huella dactilar de los internos, en medio magnético para su análisis y consolidación. Con ocasión de la labor prestada por el interno, no existirá relación, vínculo o dependencia laboral entre los Internos y la USPEC y/o el Contratista. 11. Cumplir con la obligación establecida en el Capítulo tercero artículo 13 del Decreto 3075 de 1997, relacionado con la manipulación de alimentos. 12. El(Los) contratista(s) deberá(n) presentar dentro de **los treinta (30) días** calendarios siguientes a la firma del contrato los planes y programas de obligatorio cumplimiento establecidos en la Oferta Técnica Mínima. 13. Suministrar los utensilios básicos para el consumo de los alimentos por parte de los internos conforme a lo establecido en la Oferta Técnica Mínima. 14. A solicitud de la USPEC, el contratista deberá prestar el servicio de alimentación por el sistema de ración a cualquier otro ERON, CRM o EP donde se encuentren internos con detención intramural a cargo del INPEC, sin que esto signifique un mayor costo de la ración. 15. En caso que la producción del servicio de alimentación sea fuera de las instalaciones del establecimiento, el contratista deberá notificar al supervisor del contrato, o a quien la Dirección General de la USPEC designe, la ubicación exacta de dicho centro de producción. 16. Realizar, en caso de requerirse, el transporte de los alimentos ya preparados a otros lugares donde se encuentren reclusos los internos dentro de la jurisdicción del centro penitenciario al que pertenecen, asumiendo las medidas de seguridad, protección y condiciones higiénico-sanitarias que garanticen la calidad del alimento y los medios empleados, sin que esto genere un

mayor costo para la **USPEC**. 17. El contratista a partir del recibo de las instalaciones, realizará el mantenimiento correctivo menor y el preventivo que requieran los centros de producción de alimentos y equipos que se encuentran al interior de los **ERON** o **CRM**. Estos deberán cumplir los estándares de calidad conforme a los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la Oferta Técnica Mínima, el pliego de condiciones, la normatividad legal vigente y en el Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional y se deberán mantener durante la ejecución del contrato. Los mantenimientos que realice el contratista a las instalaciones no serán objeto de reclamación ante la **USPEC** y se entenderán adheridas al inmueble. Por mantenimiento preventivo se entiende aquel que debe realizar el contratista a la infraestructura y equipos entregados por la **USPEC** en funcionamiento con el fin de que estos se conserven en las mismas condiciones durante la ejecución del contrato y hasta finalizar el mismo. Por mantenimiento correctivo menor se entiende aquel que debe realizar el contratista cuando la infraestructura o equipo entregado por la **USPEC** deja de funcionar hasta la concurrencia del porcentaje proyectado para este rubro incluido en el valor de la ración. 18. Entregar las instalaciones y/o equipos recibidos del **INPEC** y/o la **USPEC** en buen estado y limpias a la finalización del contrato, salvo el deterioro normal por su uso. 19. Cumplir con los requisitos legales exigidos para la prestación de los servicios de alimentación como lo contempla la normatividad legal vigente y el Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional. 20. El contratista deberá adquirir los productos alimenticios e insumos elaborados en los proyectos productivos implementados por el **INPEC** siempre y cuando se encuentren cumpliendo la normatividad legal vigente y los precios estén acordes al mercado; de no ser posible el contratista presentará los soportes que justifiquen el cambio de proveedor. Así mismo mensualmente deberá entregar al supervisor del contrato o a quien delegue el ordenador del gasto el comprobante de paz y salvo referente al pago realizado por este concepto, cuando aplique. 21. En caso que los internos de los establecimientos de reclusión entren en desobediencia civil y se nieguen a recibir la(s) ración(es) correspondientes por motivos diferentes a actividades del servicio de alimentación, el contratista deberá solicitar las instrucciones al Director del respectivo Establecimiento Penitenciario sobre la disposición final de los alimentos o raciones no consumidos por los internos. 22. El contratista se obliga a instalar medidores debidamente calibrados y certificados que permitan verificar el consumo de los diferentes servicios públicos destinados para las áreas de prestación del servicio de alimentación, en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del acta de inicio y asumirá los costos correspondientes. En el evento en que se requiera realizar estas gestiones ante las Empresas de Servicios Públicos - **ESP** respectivas, el contratista deberá realizarlas para la respectiva instalación. 23. El contratista deberá realizar mensualmente los pagos al establecimiento, correspondientes al consumo del servicio de gas, con base en las facturas de cobro del servicio emitidas por las **ESP** respectivas; este pago se deberá realizar de acuerdo a los procedimientos establecidos por la administración de cada **ERON**. 24. El contratista debe cumplir todas las reglas de seguridad establecidas en los Reglamentos de Régimen Interno de cada uno de los **ERON**, **CRM** o **EP**. 25. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el ingreso de elementos prohibidos al interior de los **ERON**, **CRM** o **EP**, por el personal a su cargo y/o a través de los insumos o elementos necesarios para el desarrollo del contrato, so pena de asumir la responsabilidad que ello implica. 26. El contratista deberá responder los requerimientos efectuados por la **USPEC** dentro del plazo establecido en la respectiva comunicación (la cual podrá ser por medio físico o electrónico), el no cumplimiento de los tiempos de respuesta se considerará como un incumplimiento contractual. 27. El contratista se obliga a publicar en el sitio que designe el director del respectivo establecimiento, el ciclo de los 18 menús al inicio del contrato y durante toda la ejecución del mismo. 28. El contratista deberá aportar el soporte de los pagos correspondientes a los Acuerdos de Niveles de Servicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

realización del pago, cuando hubiere lugar a ello. **29.** Cumplir con los requisitos legales exigidos para la legalización del contrato. **30.** Las demás que tengan relación con el objeto contractual y con las condiciones y requerimientos exigidos en el pliego de condiciones. **31.** Cumplir con los requisitos legales exigidos para la legalización del contrato. **32.** Las demás que tengan relación con el objeto contractual y con las condiciones y requerimientos exigidos en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). En caso de que el Contratista se haya acogido a lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en relación con los aportes al CREE, deberá manifestarlo en el acta de inicio, para lo cual presentará respectivos soportes. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LA USPEC:** La USPEC se obliga a: **1.** Pagar el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente contrato. **2.** Proporcionar la información, documentos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato oportunamente. **3.** Vigilar y supervisar al Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Disponer de los recursos necesarios que garanticen la ejecución idónea del contrato. **5.** Coordinar con el INPEC el acceso del contratista y de su personal a las instalaciones del área del servicio de alimentos del Establecimiento. **6.** Notificar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación relacionada con sus obligaciones contractuales. **7.** Poner a disposición del contratista las instalaciones de agua, energía eléctrica, menaje existentes y los elementos que se encuentran en el área de cocina del Establecimiento. La entrega correspondiente, tanto al inicio como a la finalización del presente contrato, se hará mediante inventario suscrito por el Director del Establecimiento y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto a celebrar será a partir del 28 de diciembre de 2015 hasta el 12 de diciembre de 2016 y/o hasta agotar recursos. Dicho plazo se contará a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato, la verificación de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO.** El acta de inicio será suscrita por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El lugar de ejecución del contrato será en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de conformidad con el grupo (s) adjudicado (s), de cada una de las ciudades o municipios a nivel nacional descritos en el alcance del objeto. **PARAGRAFO TERCERO:** Cuando exista imposibilidad de la prestación del servicio en las áreas destinadas en cada uno de los establecimientos se dará aplicación a lo señalado en el riesgo 5 de la matriz de riesgos del pliego definitivo y Adendas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.673.694.266,56) M/CTE discriminados así: para la vigencia 2015 la suma de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$72.546.610,56) M/CTE; y para la vigencia 2016, la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.601.147.656) M/CTE, incluido todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. El contrato se pagará con cargo al CDP No. 174315 del 16 de octubre de 2015, con cargo al rubro A-3-1-1-12 ALIMENTOS PARA INTERNOS, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal, el cual se afectará parcialmente por el valor del presente contrato para

la vigencia fiscal 2015 y para la Vigencia Futura para el año 2016, según oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado con No. 2-2015-032365 del 21 de agosto de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dicho valor estará condicionado a las siguientes variables: i) Fluctuación de la población carcelaria. ii) Raciones efectivamente servidas en el periodo de ejecución del contrato. iii) El incremento que se reconocerá al contratista para las raciones que se entregarán en la vigencia 2016, será el equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado de la vigencia 2015 fijado por el DANE para el mismo año. iv) En el agotamiento de los recursos asignados como valor del presente contrato se debe tener en cuenta el principio de anualidad presupuestal v) Externalidades a la prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La USPEC pagará al CONTRATISTA el valor unitario por ración correspondiente a cada establecimiento y para cada vigencia, de conformidad con la información relacionada en la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **Para la vigencia 2016, el valor de la ración será el resultante de tomar el valor de la ración de la oferta económica de la vigencia 2015 más el incremento correspondiente al IPC.** **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC - pagará el valor resultante del contrato adjudicado en la siguiente forma: El pago se hará de acuerdo con el número de raciones que efectivamente hayan correspondido a la prestación del servicio de alimentación del mes que se factura, liquidado al valor unitario presentado en la oferta económica. El número total de raciones del mes se tomará del Reporte Mensual de Raciones (Formato establecido por el INPEC), el cual será elaborado con base en el total de Internos existentes de acuerdo al parte diario total del Establecimiento, excluyendo aquellos Internos que se encuentren en libertad preparatoria, franquicia preparatoria, permiso de 72 horas, permisos especiales, hospitalizaciones y trabajo extramuros, fugas, etc. Dicho informe no puede presentar tachones, enmendaduras, ni puede estar incompleto. Estos soportes deberán estar debidamente firmados por los miembros del Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación - COSAL y/o en el caso que aplique por el interventor del contrato. Los soportes requeridos para pago son: a) Factura Original b) Reporte Mensual de Raciones (Formato establecido por el INPEC) en Original debidamente firmado y autorizado por el Director de Establecimiento y los integrantes del Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación COSAL. c) Original o Copia del acta del Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación - COSAL del respectivo establecimiento, debidamente firmada por sus integrantes d) Certificación de pago de Aportes a la seguridad social integral y Parafiscales. Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato y/o interventor cuando aplique, el pago de Acuerdos de Nivel de Servicio si a ello hubiere lugar. Para la realización del último pago del contrato, el contratista deberá entregar paz y salvo y acta de entrega de las instalaciones y equipos al INPEC y/o USPEC, en la cantidad entregada al inicio del contrato y el deterioro normal de uso. La factura debe ser presentada dentro del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio de alimentación, anexando el certificado de paz y salvo por concepto de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA expedidos por el Revisor Fiscal y/o representante legal, según el caso. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos del contrato se realizarán en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la correspondiente aprobación de la misma con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa disponibilidad del PAC, previo los descuentos de ley, mediante consignación en la cuenta bancaria que señale el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CERTIFICACIÓN BANCARIA Y ABONOS EN CUENTA:** El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación, número de cuenta del contratista, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. Así mismo el CONTRATISTA deberá allegar una autorización donde se indique que los pagos derivados del presente contrato le serán consignados en la cuenta relacionada en la certificación bancaria. **CLÁUSULA NOVENA.- DESCUENTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL**

SUMINISTRO DE ALIMENTOS – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO ANS. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que la Unidad podrá imponer descuentos mensuales hasta un máximo del 10% del valor mensual de la facturación en el **ERON**, el cual deberá ser consignado en las cuentas del Tesoro Nacional de acuerdo a las instrucciones dadas por la USPEC a través del interventor y/o supervisor. El descuento responde a un acuerdo entre las partes, equivalente a las deficiencias o fallas en la prestación del servicio de alimentación, por lo cual no son consideradas como sanciones. La Unidad descontará de acuerdo con lo señalado en los Estudios previos, pliego de condiciones, Anexo técnico y demás documentos del pliego de condiciones de la LICITACION PUBLICA No. USPEC-LP-050-2015. El contratista acepta que la USPEC a través de la supervisión y/o interventoría que se realice en las áreas de producción de alimentación, el muestreo y análisis sobre el producto que éste ponga a disposición para la entrega y frente a la ocurrencia de la circunstancias que se describen a continuación, se podrá descontar por parte de la Entidad previo al agotamiento del debido proceso. La USPEC a través de la supervisión y/o interventoría informará al CONTRATISTA los descuentos a aplicar, de acuerdo a los siguientes eventos: **1.)** Cuando el gramaje de los alimentos suministrados por el contratista en alguno de los diferentes tiempos de comida, no cumpla con lo establecido en la Oferta Técnica Mínima o en la Oferta Adicional, es decir se encuentre por debajo del 90% del gramaje de la minuta patrón. Para verificar el cumplimiento del gramaje que se suministra de acuerdo a la minuta patrón, se tomarán tres (3) menús (muestras) de acuerdo con el mecanismo establecido por la USPEC para el efecto, se pesará cada uno de los componentes de los menús correspondientes para cotejarlos y realizar su respectiva verificación. El incumplimiento del gramaje de cualquiera de los componentes de la muestra, será soporte para sustentar que la muestra seleccionada no cumple con el gramaje establecido. El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la supervisión en las áreas de producción o distribución de la alimentación, así: Del 10% del valor diario facturado en el establecimiento donde se ha realizado la verificación, cuando una de las tres muestras no cumpla con el gramaje establecido. Del 20% del valor diario facturado en el establecimiento donde se ha realizado la verificación, cuando dos de las tres muestras no cumpla con el gramaje establecido. Del 30% del valor diario facturado en el establecimiento donde se ha realizado la verificación, cuando de las tres muestras no cumpla con el gramaje establecido. **2.)** Cuando exista incumplimiento en el suministro de fruta y/o postre, y/o menú típico, de los ofrecidos por el proponente dentro de su oferta, en los días correspondientes, se realizarán descuentos así: Del 10% del valor diario facturado del establecimiento en donde se ha realizado verificación, la primera vez que se encuentre la no conformidad. Del 20% del valor diario facturado del establecimiento en donde se ha realizado verificación, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. Del 30% del valor diario facturado del establecimiento en donde se ha realizado verificación, la tercera vez que se encuentre la no conformidad y siguientes ocasiones en que se encuentre la no conformidad. El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la supervisión en las áreas de producción de la alimentación. La modificación no justificada de los alimentos suministrados versus los alimentos ofertados se entenderá como no suministro del alimento. **3.)** Cuando exista incumplimiento en las especificaciones técnicas de la bebida adicional obligatoria, se realizarán descuentos así: Del 10% del valor diario facturado del establecimiento en donde se ha realizado la verificación, la primera vez que se encuentre la no conformidad. Del 20% del valor diario facturado del establecimiento en donde se ha realizado la verificación, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. Del 30% del valor diario facturado del establecimiento en donde se ha realizado la verificación, la tercera vez que se encuentre la no conformidad y siguientes ocasiones en que se encuentre la no conformidad. El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la supervisión en las áreas de producción de la alimentación. **4)** Por encontrarse en los centros de producción de los centros penitenciarios o carcelarios o en las plantas de producción de alimentación, evidencia de cualquier tipo de contaminación

física, química o biológica (moho, y/o hongos), evidenciándose la alteración de la inocuidad de uno o varios de los alimentos que se almacenan o se liberen en producción para la distribución a los internos, reconfirmando mediante evidencia fotográfica, se efectuara un descuento del 30% del valor de la facturación diaria del establecimiento en donde se ha realizado la verificación en el mes en que se haya presentado la no conformidad. 5.) Por encontrarse evidencia de materias primas con fechas de vencimiento expiradas en las áreas de producción de la alimentación y áreas de almacenamiento corroborado con registro fotográfico, se hará un descuento equivalente al 30% del valor de la facturación diaria del establecimiento en donde se ha realizado verificación y del mes en que haya encontrado la no conformidad. Además, el contratista deberá dar de baja el producto no conforme tomando como referencia el protocolo correspondiente. 6.) Por encontrarse en las áreas de producción de la alimentación y almacenamiento de alimentos, evidencia física de abombamiento de enlatados y deterioro de empaques, envases y envolturas, se hará un descuento del 30% del valor de la facturación diaria del establecimiento en donde se ha realizado la verificación y del mes en que haya encontrado la no conformidad. 7.) Por no tener alimentos en las condiciones de etiquetado y rotulo establecido en el empaque primario, acorde con la normatividad legal vigente, reconfirmando mediante evidencia fotográfica (fecha, hora y firma presentes) se realizarán descuentos así: Del 10% del valor diario facturado en el establecimiento en donde se ha realizado la verificación y del mes en que haya encontrado la no conformidad, la primera vez que se encuentre. Del 20% del valor diario facturado en el establecimiento en donde se ha realizado la verificación y del mes en que haya encontrado la no conformidad, la segunda vez que se encuentre. Del 30% del valor diario facturado en el establecimiento en donde se ha realizado la verificación y del mes en que haya encontrado la no conformidad, la tercera vez y siguientes ocasiones en que se encuentre la no conformidad. El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la supervisión en las áreas de producción de alimentación. Atendiendo el principio de la proporcionalidad, al momento de aplicar los descuentos mencionados con anterioridad, se tendrá en cuenta la estructura del **ERON** objeto de la verificación y hallazgo por parte de la **USPEC** (esto aplica para el caso de Establecimientos de Reclusión que contengan más de una estructura: ejemplo: COMEB, COCUC, COIBAPICALEÑA, COJAM-JAMUNDI, ACACIAS-COLONIA). 8.) Por presentarse microorganismos patógenos en cualquier alimento de los que compone la ración, evidenciado con base en los análisis microbiológicos, se descontará el 35% del valor del suministro diario facturado del establecimiento en donde se ha realizado la verificación y del mes en que haya encontrado la no conformidad. 9.) Del 5% del valor total del contrato en caso de que se presente un brote de Enfermedad Transmitida por Alimentos - **ETA** confirmada por la Secretaria de Salud como tal, con ocasión de la ingesta de alimentos componentes de las raciones o se presente cualquiera de las siguientes condiciones: A) Por asociación epidemiológica: Presencia simultánea de signos y síntomas de intoxicación o infección alimentaria en varias personas que consumieron algún tiempo de la ración (desayuno, almuerzo o cena) o el refrigerio en un lugar y tiempo determinado. B) Por identificación por agente etiológico en el laboratorio: En muestras provenientes del paciente: heces o emesis (vómito), residuo gástrico, por la presencia de toxinas en el alimento, por la producción de ellas por el agente etiológico aislado o por la identificación de los agentes químicos causantes de la intoxicación. C) Por presencia de microorganismos patógenos evidenciados en los resultados microbiológicos del día en el que se presentó el hallazgo. **Parágrafo Primero:** Frente al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, el contratista podrá pronunciarse y controvertir su contenido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción. Con fundamento en los argumentos expuestos por el contratista, el supervisor adoptará la decisión que corresponda. **Parágrafo Segundo:** El contratista deberá realizar la consignación correspondiente dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a la notificación y/o comunicación realizada por el supervisor del contrato o por quien delegue la Dirección General y entregar fotocopia de la misma a la **USPEC**. **Parágrafo tercero:** Todas y cada una de

las previsiones antedichas corresponden a criterios objetivos de calidad en el suministro de los alimentos, por lo tanto, los descuentos que se aplican son proporcionales a la contraprestación o al pago, de tal forma que no son consideradas sanciones contractuales. **Parágrafo cuarto:** En todos los eventos, a excepción del brote de Enfermedad Transmitida por Alimentos – **ETA**, la reiteración en las faltas señaladas anteriormente, en más de **TRES (3)** ocasiones, se considerará como un posible evento de incumplimiento, que dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se efectuará con cargo al CDP No. N° 174315 del 16 de octubre de 2015, con cargo al rubro A-3-1-1-12 ALIMENTOS PARA INTERNOS, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la USPEC, por valor de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$72.546.610,56) M/CTE, para la vigencia fiscal 2015 y La vigencia futura requeridas para la ejecución del contrato, fue autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicado 5.4.2 Grupo del Interior y la Justicia, con radicado No. 2-2015-032365 del 21 de agosto de 2015. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a favor de la USPEC, garantía de cumplimiento que cubra los siguiente amparos: **a) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses. **b) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice la calidad del servicio a adquirir, derivado de la Ejecución presente contrato, por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Constituir una póliza mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las responsabilidades laborales que tiene el contratista, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a: póliza por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia al término de ejecución del contrato. Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa. **PARA FRAGO PRIMERO.** La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARAGRAFO 2.** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato. **CLÁUSULA**

DECIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el Estatuto de contratación y la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición, transacción o el arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona (natural o jurídica) independiente de la USPEC, y en consecuencia el contratista no tiene calidad de representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la USPEC, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de LA USPEC, que podrá reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la USPEC, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la USPEC. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA : MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar o ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 80 de 1993, Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. **CLÁUSULA VIGESIMA**

TERCERA.- SANCIONES: a) **MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la **USPEC**, podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA equivalentes al UNO (1%) del valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, de conformidad con los límites establecido en el documento de descuentos por niveles de servicios, el cual hace parte integral del presente contrato. b) **PENAL PECUNIARIA.** Se pacta a título de **CLÁUSULA** penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que la **USPEC** pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la **USPEC** descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla, o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si lo anterior no fuera posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - **USPEC** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - **USPEC**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la **USPEC**, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Servicios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios o quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen modifiquen o adicionen. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al contratista por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el contrato. En el momento de realizar la supervisión en cualquier establecimiento, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en el Anexo Técnico y el Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional. La vigilancia, control y supervisión de los contratos que se deriven de la adjudicación del citado proceso licitatorio, se apoyarán en el Comité de Seguimiento al Suministro e la Alimentación COSAL, reglamentado en el artículo 1° de la Resolución 003764 del 21 de noviembre de 2013 (normatividad interna del INPEC). Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean

propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación: 1.- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por la USPEC. 2.- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del contrato. 3.- Constatar que el objeto del contrato se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la USPEC y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. 4. Velar por el cumplimiento estricto al horario **estipulado** para el servicio de la alimentación. 5. Supervisar la calidad de los productos utilizados para la elaboración de los alimentos. 6. Supervisar que en la prestación del servicio de alimentación se cumplan los ciclos de menús que correspondan, y que la alimentación en cuanto a las preparaciones, cantidades y calidades estén conforme con las descritas en los menús patrón. 7. Vigilar las condiciones higiénicas sanitarias en las que se presta el servicio de alimentación. 8. Controlar el programa de ejecución de la preparación de alimentos. 9. Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. 10.- Ejercer la supervisión técnica y financiera del contrato, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. 11.- El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 12.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. 13.- Velar por que el CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de este contrato y las ofertadas en la propuesta. 14.- Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. 15.- Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. 16.- Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por este en su propuesta. 17.- Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar al CONTRATISTA. 18.- Informar al CONTRATISTA la fecha de legalización del contrato, es decir, la fecha de aprobación de la póliza. 19.- Informar al CONTRATISTA el vencimiento de la póliza o la ampliación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. 20.- Comunicar al Grupo Contractual con la debida sustentación técnica la elaboración de prorrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato. 21.- Avalar los documentos soporte para los pagos. 22.- Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. 23. La vigilancia, control y supervisión de los contratos que se deriven de la adjudicación del citado proceso licitatorio, se apoyarán en el Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación COSAL, reglamentado en el artículo 1° de la Resolución 003764 del 21 de noviembre de 2013 (normatividad interna del INPEC). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES:** El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidos en este

contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las Garantías. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Pliegos de Condiciones y sus adendas, cuando la hubiere. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Resolución de Adjudicación No. 1240 del 18 de diciembre de 2015. e) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. f) Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C, Calle 81 N° 90 A -47, teléfono: 2529617- 7020943, correo electrónico: licitacionescapital1@gmail.com.

Para constancia se firma a los **23** **NTC** **2015**

POR LA USPEC


CLAUDIA ALEJANDRA GELVEZ RAMÍREZ

Directora General (E)

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC

POR EL CONTRATISTA


LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC

 Vo. Bo.: Jorge Aliiro Mancera Cortés / Director Gestión Contractual (E) **BA**
Hernán Tovar / Asesor Dirección
Alejandro Trujillo / Asesor Dirección
Elaboró: Bibiana Marcela Herrera / Profesional Universitario DIGECO 

PP 217216

OTROSÍ N° 1 CONTRATO DE SUMINISTRO N° 365 DE 2015

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC

OBJETO: ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 365 DE 2015.

Entre los suscritos, **MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número N°66.708.899, en calidad de **DIRECTORA GENERAL** nombrada mediante Decreto 1085 del siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) y posesionada según Acta 0004 de doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** por una parte y por la otra **LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°79.782.722, obrando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC**, identificada con NIT 79.782.722, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N° 1 al Contrato de Suministro N° 365 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el veintitrés (23) de diciembre de dos mil quince (2015) se suscribió el Contrato de Suministro N° 365 de 2015 entre la –USPEC- y el CONTRATISTA, cuyo objeto es “**SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, POR EL SISTEMA DE RACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA**”, por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.673.694.266,56) M/CTE** 2. Que el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) se suscribió el acta de inicio. 3. Que mediante memorando 160-DILOG-20089 radicado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) suscrito por el Director de Logística de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, señaló que con el objetivo de garantizar la prestación continua del servicio de alimentación y teniendo en cuenta que los recursos disponibles según el análisis presentado con base en la facturación promedio del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016) se agotarán el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se hace necesario adicionar el Contrato de Suministro N° 365 de 2015. De acuerdo con las consideraciones anotadas se solicitó lo siguiente: i. Que con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación en los establecimientos de reclusión del Contrato N° 365 de 2015, es necesario adicionar recursos al citado Contrato por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$117.901.000) M/CTE**, amparados en el CDP N° 153616 del treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). ii. Esta proyección se realiza teniendo en cuenta que de acuerdo con la estadística, la población carcelaria que es atendida por el Contrato N° 365 de 2015 viene en constante crecimiento. iii. Valor que no supera el 50% autorizado por la ley de contratación. 4. Que de acuerdo con el memorando antes mencionado el OTROSÍ corresponde a la necesidad de garantizar la ejecución a satisfacción del Suministro de alimentos del citado Contrato. 5. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe la presente **ADICIÓN** al Contrato de Suministro N° 365 de 2015, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN:** Adicionar al valor previsto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Contrato de Suministro N° 365 de 2015, la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS**

Handwritten signature

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

 **MINJUSTICIA**

Handwritten signature

(\$117.901.000) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 153616 del treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. **CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a modificar las garantías establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS** del Contrato en los términos del presente OTROSÍ. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** Las modificaciones acordadas en este OTROSÍ regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contractuales del Contrato de Suministro N° 365 de 2015, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Por La USPEC,

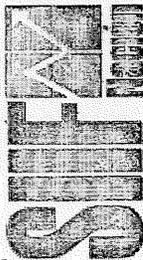

MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR
Directora General

 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC

Por el Representante legal,


LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC

 Aprobó: Luis Gonzalo Pérez Montenegro/ Director de Gestión Contractual.
Revisó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento- Coordinador Gestión Contractual 
Proyecto: Paola Andrea Casas Rodríguez – Profesional Universitario 



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MIDosorio
 Unidad ó Subunidad: 12-11-00
 Ejecutora Solicitante: CARCELARIOS - USPEC

DIANA MARIA OSORIO ARDILA
 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y
 CARCELARIOS - USPEC

Fecha y Hora Sistema: 2016-12-20-3:41 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 153616 de fecha 2016-11-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	217216	Fecha Registro:	2016-11-30	Unidad de Gasto:	12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Vigencia Presupuestal Actual:	117.901.000,00	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	117.901.000,00	Valor Total Operaciones:	117.901.000,00	Valor Actual:	117.901.000,00
Identificación:	NIT	Razon Social:	UT CAPITALINOS USPEC	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	35903064	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Cuenta:	Cuenta Bancaria
Identificación:	66708993	Nombre:	MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR	Cargo:	DIRECTOR GENERAL
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	2016-11-30	Documento Soporte:	CONTRATO DE COMPRA
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					
DEPENDENCIA:	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE:	RECURSOS:	SITUAC.	FECHA OPERACION
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y	A-3-1-1-12 ALIMENTACION PARA INTERNOS	Nación	10 CSF	N	117.901.000,00
Total:					117.901.000,00

Objeto: OTROS I1, PARA AMPARAR CONTRATO 365/16 SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION POR EL SISTEMA DE RACION PARA LA ATENCION DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INPEC.

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	1-3	2016-12-22	117.901.000,00	117.901.000,00	NINGUNO

Ju-look

JOHANN ELIAS INCORTOTE SANTOS
 COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO

OTROSÍ N° 2 CONTRATO DE SUMINISTRO N° 365 DE 2015

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC

OBJETO: ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 365 DE 2015.

Entre los suscritos, **MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número N°66.708.899, en calidad de **DIRECTORA GENERAL** nombrada mediante Decreto 1085 del siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) y posesionada según Acta 0004 de doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC** por una parte y por la otra **LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°79.782.722, obrando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC**, identificada con NIT 900.920.588-0, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N° 2 al Contrato de Suministro N° 365 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el veintitrés (23) de diciembre de dos mil quince (2015) se suscribió el Contrato de Suministro N° 365 de 2015 entre la -USPEC- y el CONTRATISTA, cuyo objeto es "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, POR EL SISTEMA DE RACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA", por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.673.694.266,56) M/CTE** 2. Que el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) se suscribió el acta de inicio. 3. Que el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) se suscribió el OTROSÍ No.1 al Contrato de Suministro No. 365 de 2015 por el cual se adicionó al valor previsto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Contrato de Suministro N° 365 de 2015, la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$117.901.000) M/CTE**. 4. Que mediante memorando 160-DILOG-20377 del seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) suscrito por el Director de Logística de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, señaló que con el objetivo de garantizar la prestación continua del servicio de alimentación y teniendo en cuenta que los recursos disponibles según el análisis presentado con base en la facturación promedio del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016) se agotarán el seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se hace necesario adicionar el Contrato de suministro N° 365 de 2015. De acuerdo con las consideraciones anotadas se solicitó lo siguiente: i. Que con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación en los establecimientos de reclusión del Contrato N° 365 de 2015, es necesario adicionar recursos al citado Contrato por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$432.306.000) M/CTE**, amparados en el CDP N°158216 del seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). ii. Esta proyección se realiza teniendo en cuenta que de acuerdo con la estadística, la población carcelaria que es atendida por el Contrato N° 365 de 2015 viene en constante crecimiento. iii. Valor que no supera el 50% autorizado por la ley de contratación. iv. Por consiguiente es necesario prorrogar el Contrato N° 365 de 2015 hasta el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Y así garantizar el suministro de la alimentación a la población carcelaria durante el periodo correspondiente del seis (6) al veintiocho (28) de

Suscribo
11/20

diciembre de dos mil dieciséis (2016). 5. Que de acuerdo con el memorando antes mencionado el OTROSÍ corresponde a la necesidad de garantizar la ejecución a satisfacción del suministro de alimentos del citado Contrato. 6. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe la presente ADICIÓN y PRORROGA al Contrato de Suministro N° 365 de 2015, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN:** Adicionar al valor previsto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Contrato de suministro N° 365 de 2015, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$432.306.000) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 158216 del seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de suministro N° 365 de 2015, hasta el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). **CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a modificar las garantías establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS** del Contrato en los términos del presente OTROSÍ. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Las modificaciones acordadas en este OTROSÍ regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contractuales del Contrato de Suministro N° 365 de 2015, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

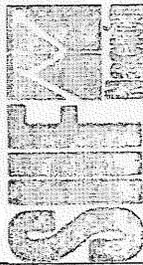
Por La USPEC,


MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR
Directora General
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC

Por el Representante legal,


LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC

 Aprobó: Luis Gonzalo Pérez Montenegro/ Director de Gestión Contractual.
Revisó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento- Coordinador Gestión Contractual 
 Proyecto: Paola Andrea Casas Rodríguez – Profesional Universitario.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHCegaray
 Unidad o Subunidad: 12-11-00
 Ejecutora Solicitante: CARLOS EDUARDO GARY ALVARADO
 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

Fecha y Hora Sistema: 2017-01-16-11:40 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 158216 de fecha 2016-12-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	222016	Fecha Registro:	2016-12-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	Tasa de Cambio:	0.00
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Valor Actual:	432.306.000,00	Saldo x Obligar:	0.00
Valor Inicial:	432.306.000,00	Valor Total Operaciones:		Medio de Pago:	Abono en cuenta		
Identificación: NIT	900920588	Razon Social:	UT CAPITALINOS USPEC	Cuenta Bancaria			
Numero:	359003064	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
Identificación:	66708899	Nombre:	MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR	Cargo:	DIRECTOR GENERAL		
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	CONTRATO 365 DE 2015	Fecha:	2016-12-06
					CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS		

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	ITEM PARA AFECTACION DE GASTO		VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
					FECHA OPERACION	N			
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SFC	A-3-1-1-12 ALIMENTACION PARA INTERNOS	Nación	10	CSF	432.306.000,00				
					Total:		432.306.000,00	432.306.000,00	0.00

Objeto: OTROS/2 ADICION Y PRORROGA CTO. 365 DE 2015. SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA ATENCION DE LOS INTENOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INPEC DEL ORDEN NACIONAL

PLAN DE PAGOS			
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SFC	1-3	2017-01-02	432.306.000,00
			SALDO POR OBLIGAR
			0.00 NINGUNO

Johann Elias Morcote Santos

JOHANN ELIAS MORCOTE SANTOS
 COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO

OTROSÍ N° 3 CONTRATO DE SUMINISTRO N° 365 DE 2015

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC

OBJETO: ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 365 DE 2015.

Entre los suscritos, **MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número N° 66.708.899, en calidad de **DIRECTORA GENERAL** nombrada mediante Decreto 1085 del siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) y posesionada según Acta 0004 de doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC** por una parte y por la otra **LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.782.722, obrando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC**, identificada con NIT 900.920.588-0, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N° 3 al Contrato de Suministro N° 365 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el veintitrés (23) de diciembre de dos mil quince (2015) se suscribió el Contrato de Suministro N° 365 de 2015 entre la -USPEC- y el CONTRATISTA, cuyo objeto es "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, POR EL SISTEMA DE RACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR Y/O EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA", por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.673.694.266,56) M/CTE**. **2.** Que el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) se suscribió el acta de inicio. **3.** Que el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) se suscribió el OTROSÍ No.1 al Contrato de Suministro No. 365 de 2015 por el cual se adicionó al valor previsto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Contrato de Suministro N° 365 de 2015, la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$117.901.000) M/CTE**. **4.** Que el día seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) se suscribió el OTROSÍ No. 2 al citado Contrato, por el cual se adicionó al valor previsto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Contrato de Suministro No. 365 de 2015, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$432.306.000) M/CTE**. **5.** Que mediante memorando 160-DILOG-21377 del veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) suscrito por el Director de Logística de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, señaló que con el objetivo de garantizar la prestación continua del servicio de alimentación y teniendo en cuenta que los recursos disponibles según el análisis presentado con base en la facturación promedio del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016) se agotarán el veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se hace necesario adicionar el Contrato de Suministro N° 365 de 2015. De acuerdo con las consideraciones anotadas se solicitó lo siguiente: i. Que con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación en los establecimientos de reclusión del Contrato N° 365 de 2015, es necesario adicionar recursos al citado Contrato por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.352.553.586,00) M/CTE** con el fin de garantizar el suministro de la alimentación a la población carcelaria durante el periodo correspondiente del treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) al diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017). ii. Para cubrir el valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.352.553.586,00) M/CTE** se pagarán **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$39.277.000) M/CTE** amparados en el CDP N° 155916 del dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) que cubren del treinta (30) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y de **DOS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.313.276.586) M/CTE**, amparados en el oficio de autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda radicado No. 2-2016-046603 del seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y el formato de autorización de vigencias futuras N° 123916 de seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), valor que cubre del primero (1) de enero al diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017). iii. Esta

proyección se realiza teniendo en cuenta que de acuerdo con la estadística, la población carcelaria que es atendida por el Contrato N° 365 de 2015 viene en constante crecimiento. iv. Dicho valor que no supera el 50% autorizado por la ley de contratación. v. Por consiguiente es necesario prorrogar el Contrato N° 365 de 2015 hasta el diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017) y así garantizar el suministro de la alimentación a la población carcelaria durante el periodo correspondiente del treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) hasta el diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017). vi. Se adjunta cuadro soporte del cálculo de la adición. 6. Que de acuerdo con el memorando antes mencionado el OTROSÍ corresponde a la necesidad de garantizar la ejecución a satisfacción del suministro de alimentos del citado Contrato. 7. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe la presente ADICIÓN y PRORROGA al Contrato de Suministro N° 365 de 2015, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN:** Adicionar al valor previsto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Contrato de suministro N° 365 de 2015, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.352.553.586,00) M/CTE**, con el fin de garantizar el suministro de la alimentación a la población carcelaria durante el periodo correspondiente del treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) al (19) de abril de dos mil diecisiete (2017). Para cubrir el valor mencionado se efectuaran los pagos de la siguiente manera: **1. TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$39.277.000) M/CTE** amparados en el CDP N° 155916 del dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) que cubren del treinta (30) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). **2. DOS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.313.276.586) M/CTE** amparados en el oficio de autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda radicado No. 2-2016-046603 del seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y el formato de autorización de vigencias futuras N° 123916 de seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), valor que cubre del primero (1) de enero al diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017). **CLÁUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de suministro N° 365 de 2015, hasta el diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017). **CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a modificar las garantías establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS** del Contrato en los términos del presente OTROSÍ. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:** Las modificaciones acordadas en este OTROSÍ regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contractuales del Contrato de Suministro N° 365 de 2015, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la modificación de la póliza

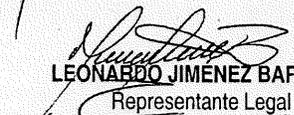
Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Por La USPEC,


MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR
Directora General

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC

Por el Representante legal,


LEONARDO JIMENEZ BARAJAS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC

 Aprobó: Luis Gonzalo Pérez Montenegro/ Director de Gestión Contractual.
Revisó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento-Coordinador Gestión Contractual 
Proyector: Jairo Andrés Olaya - Profesional Especializado. 

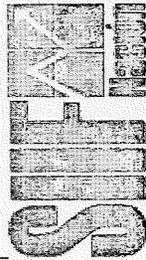
Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-03
Versión: 07

Vigencia: 23 / 02/ 2015

 **MINJUSTICIA**

Página: 2 de 2



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: **MHceslup/in**
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **12-11-00**
 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC

Fecha y Hora Sistema: **2016-12-30-12:34 p. m.**

CAROLINA ESTUPINAN PARRA
 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 155916 de fecha 2016-12-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	24516	Fecha Registro:	2016-12-26	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Valor Inicial:	39.277.000,00	Valor Total Operaciones:	39.277.000,00	Tasa de Cambio: 0,00
Identificación: NIT	900920568	Razon Social:	UT CAPITALINOS USPEC	Saldo x Obligar: 39.277.000,00
Numero:	35000068	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Medio de Pago: Abono en cuenta
Identificación:	66708699	Nombre:	MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR	Cuenta Corriente: Activa
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	2016-12-26	Estado: Activa
Numero:	CONTRATO 085 DE 2015	Cargo:	DIRECTOR GENERAL	Documento Soporte: CONTRATO DE CAMERA

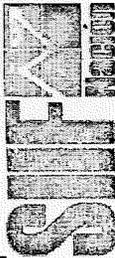
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDOX OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y	A-3-1-1-12 ALIMENTACION PARA INTERNOS	Nación	10	CSF	2016-12-30	39.277.000,00	39.277.000,00	39.277.000,00	39.277.000,00
						Total:		39.277.000,00	39.277.000,00

Objeto: OTROS 3. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION, POR EL SISTEMA DE RACION, PARA LA ATENCION DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INPEP

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CITES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2016-12-30	39.277.000,00	39.277.000,00	NINGUNO

Johann Elias Morcote Santos

JOHANN ELIAS MORCOTE SANTOS
 COORDINADOR GRUPO PRESUPUESTO



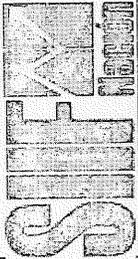
Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHyzulaga
 Unidad o Subunidad: 12-11-00
 Ejecutora Solicitante: VANESSA MILAGRO ZULIAGA DE LA CRUZ
 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y
 Fecha y Hora Sistema: 2016-12-19 4:49 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	
Con base en el GPD No: 168416 de fecha 2016-12-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle	
Numero:	238416
Fecha Registro:	2016-12-19
Estado:	Generado
Valor Inicial:	647.600,00
Valor Actual:	647.600,00
Tasa de Cambio:	0,00
Saldo a Obligar:	647.600,00
TERCERO ORIGINAL	
Identificación: NIT	89090641
Identificación: CAJA MENOR	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA
Identificación: Cuenta Bancaria	CUENTA BANCARIA
Identificación: Ordenador del Gasto	ORDENADOR DEL GASTO
Identificación: Nombre	MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR
Identificación: Cargo	DIRECTOR GENERAL
Identificación: Documento Soporte	DOCUMENTO SOPORTE
Identificación: Fecha	2016-12-16
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO	
DEPENDENCIA	12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y	A-1-0-5-1-1 CAJAS DE COMPENSACION PRIVADAS
FECHA OPERACION	2016-12-19
VALOR INICIAL	647.600,00
VALOR OPERACION	647.600,00
VALOR ACTUAL	647.600,00
SALDO X OBLIGAR	647.600,00
Total:	

PLAN DE PAGOS	
Objeto:	APORTES NOMINA USPEC MES DE DICIEMBRE. SEGUN MEMORANDO 180-4-GADPE-21191
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y
POSICION DEL CATALOGO DE PAC	A-1-0-5-1-1 CAJAS DE COMPENSACION PRIVADAS
FECHA	2016-12-19
VALOR A PAGAR	647.600,00
SALDO POR OBLIGAR	647.600,00
LINEA DE PAGO	NINGUNO

JOHANN ELIAS MORCOTE SANTOS
 COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO



Reporte Compromiso de vigencias futuras
Comprobante

Usuario Solicitante: CAROLINA ESTUPINAN PARRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
M-Icesitupin 12-11-00
Fecha y Hora Sistema: 2016-12-30-11:15 a. m.

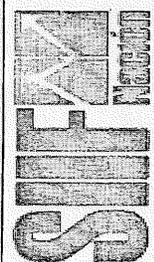
COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA	
Consecutivo de Compromiso:	3216
Fecha Compromiso:	2016-12-28
No. Autorización:	123916
No Asig. Autorización:	
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria
Valor Inicial:	2.313.276.586,00
Valor Operaciones:	0,00
Valor Actual:	2.313.276.586,00
Identificación:	900202588
Razon Social:	UT CAPITALINOS USPEC
Identificación:	Abono en cuenta
Cla. Bancaria Num:	353003064
Cla. Bancaria Nombre:	UT CAPITALINOS USPEC
Razon Social:	BANCO BILBAO VIZCAYA NEGOCIAL COLABORA
Identificación:	860003020
Tipo de Cuenta:	Corriente
Fecha del Documento:	28/12/2016 00:00:00
Tipo de Documento:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS
Documento Soporte:	CONTRATO 365 DE 2015
Objeto del Contrato:	DATOS ADMINISTRATIVOS

PARA REGISTRAR VIGENCIA FUTURA APROBADA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2016 CON No 123916. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION, POR EL SISTEMA DE RACION, PARA LA ATENCION DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INPEC

CONTRATACION	
Modalidad de Contratación:	ORDENADOR DEL GASTO
Nombre:	MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR
Cargo:	DIRECTOR GENERAL

VIGENCIAS FUTURAS									
Posición del Catálogo de Gastos									
Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-3-1-1-12	ALIMENTACION PARA INTERNOS	Nación	RECURSOS CORRIENTE	CSF	2017		2.313.276.586,00	0,00	2.313.276.586,00

JOHANN ELIAS MORCOTE SANTOS
COORDINADOR GRUPO PRESUPUESTO



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHCestupin
 Unidad o Subunidad: 12-11-00
 Ejecutora Solicitante: CAROLINA ESTUPINAN PARRA
 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

Fecha y Hora Sistema: 2016-12-28 2:22 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 130916 de fecha 2016-11-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	215016	Fecha Registro:	2016-11-29	Unidad o Subunidad Ejecutora:	12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Vigencia Presupuestal Actual:	31.739.270,00	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	31.739.270,00	Valor Total Operaciones:	31.739.270,00	Valor Actual:	31.739.270,00
Identificación: NIT	899999316	Razon Social:	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	48280004756	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Cuenta Bancaria:	Cuenta Bancaria
Identificación:	66708899	Nombre:	MARIA CRISTINA PALAJ SALAZAR	Ordenador del Gasto:	DIRECTOR GENERAL
Identificación:		Fecha de Registro:	2016-11-29	Documento Soporte:	INTERCAMBIO

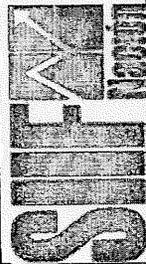
DEPENDENCIA	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
		C-111-802-1 CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACION DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE	16	31.739.270,00		31.739.270,00	
				Total:		31.739.270,00	31.739.270,00

Objeto: AMPARAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.215144-06-25-NOV-2016, ENTRE LA USPEC Y FONADE

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
		CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2016-12-30	31.739.270,00	31.739.270,00	NINGUNO

COORDINADOR GRUPO PRESUPUESTO

JOHANN ELIAS MORCOTE SANTOS



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHeqgaray
 Unidad ó Subunidad: 12-11-00
 Ejecutora Solicitante: CARLOS EDUARDO GARAY ALVARADO
 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

Fecha y Hora Sistema: 2017-01-05-3:05 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3617 de fecha 2017-01-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	3617	Fecha Registro:	2017-01-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	Tasa de Cambio:	0.00
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Valor Actual:	2.313.276.586,00
Valor Inicial:	2.313.276.586,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	2.313.276.586,00	Saldo x Obligar:	2.313.276.586,00
Identificación: NIT	900520586	Razon Social:	UT CAPITALINOS USPEC	Medio de Pago:			Abono en cuenta
Numero:	353003064	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Cuenta Bancaria:	Cuenta Bancaria	Estado:	Activa
Identificación:	66708893	Nombre:	MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR	Cargo:	ORDENADOR DEL GASTO	Tipo:	DIRECTOR GENERAL
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	CONTRATO 96 DE 2015	Documento Soporte:	CONTRATO DE COMBINA	Fecha:	2017-01-05

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	A-3-1-1-12 ALIMENTACION PARA INTERNOS	Nación	10	CSF	N	2.313.276.586,00		2.313.276.586,00	2.313.276.586,00
Total:						2.313.276.586,00		2.313.276.586,00	2.313.276.586,00

Objeto: PARA REGISTRAR VIGENCIA FUTURA APROBADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2016 CON No 123918, SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION, POR EL SISTEMA DE RACION, PARA LA ATENCION DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INPEC

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CITES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2017-01-31	2.313.276.586,00	2.313.276.586,00	NINGUNO

Johann Elias Morcote Santos

JOHANN ELIAS MORCOTE SANTOS
 COORDINADOR GRUPO DE PRESUESTO

**COPIA AUTENTICADA DE
APARTES DEL EXPEDIENTE
CONTRACTUAL 2271 DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE
EDUCACIÓN, EN EL QUE SE
DESTACAN:**

**CARTA DE
PRESENTACIÓN DE LA
PROPUESTA ECONÓMICA
SUSCRITA POR MONICA
JIMENEZ BARAJAS EN
REPRESENTACIÓN UT
CAPITALIÑOS SED 2016.**



UT CAPITALIÑOS SED 2016

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-002-2016

DOCUMENTOS	PAGINA
ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	2
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES	7
ANEXO No. 3 - CARTA DE INFORMACIÓN DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL Y DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL	16
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y RECIBO DE PAGO DE PRIMA	30
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES	37
ANEXO No. 5 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES	65
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO	69
BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL Y SUS REPRESENTANTES LEGALES	76
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN Y SUS REPRESENTANTES LEGALES	80
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS REPRESENTANTE LEGALES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL	89
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE FIGURAN EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y DE LA ESTRUCTURA PLURAL	93
DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	97
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES	99
DOCUMENTOS TÉCNICOS	123
ANEXO No. 8 - CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	124
CINCO (5) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y SOPORTES	128
EXPERIENCIA ADICIONAL	240
ANEXO No.10 OFRECIMIENTO TÉCNICO	334
EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE LA(S) PLANTA(S) OFERTADAS	336
CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO DE LA PLANTA DE ENSAMBLE	340
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA DE ENSAMBLE	351
CAPACIDADES DE ENSAMBLE Y ALMACENAMIENTO	353
CAPACIDAD DE ENSAMBLE Y ALMACENAMIENTO	362
PLANO ESQUEMATICO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA Y ÁREA EN EL QUE SE EVIDENCIA EL FLUJO DE PROCESO	363
PLANO ESQUEMATICO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA Y ÁREA EN EL QUE SE EVIDENCIA EL FLUJO DE PERSONAL	365
JORNADA REGULAR - PROYECTO 897	367
ANEXO No. R5 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA(S) PLANTA(S) OFERTADA(S)	368
ANEXO R8. CAPACIDAD DE ENSAMBLE DE LA PLANTA.	370
ANEXO R8.1. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS COMPONENTES DEL REFRIGERIO QUE REQUIEREN REFRIGERACIÓN Y PLANO ACOTADO	372
ANEXO R8.2. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PLANO ACOTADO COMPONENTES DEL REFRIGERIO QUE REQUIEREN ALMACENAMIENTO EN SECO.	375
ANEXO R8.3. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO POR CANASTILLAS	378
ANEXO R8.4. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE REFRIGERIOS ENSAMBLADOS Y PLANO ACOTADO	381
ANEXO R8.5. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE FRUTA POR CANASTILLAS Y PLANO ACOTADO	383
ANEXO R8.6 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO QUE REQUIERE ALMACENAMIENTO EN FRIO Y PLANO ACOTADO	385
ANEXO R8.7. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO QUE REQUIERE ALMACENAMIENTO EN SECO Y PLANO ACOTADO	388
ANEXO R8.8. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE FRUTA Y PLANO ACOTADO	391
ANEXO R8.9. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CANASTILLAS LIMPIAS Y PLANO ACOTADO	395
ANEXO R8.10. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CANASTILLAS SUCIAS Y PLANO ACOTADO	398
ANEXO R8.11. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CANASTILLAS QUE PERTENECEN A LOS PROVEEDORES Y PLANO ACOTADO	401
ANEXO R8.12. ZONA DE LAVADO DE CANASTILLAS Y PLANO ACOTADO	404
ANEXO R8.13. ZONA TEMPORAL DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS / DESPERDICIOS Y PLANO ACOTADO	407
ANEXO R8.14. ZONA DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y PLANO ACOTADO	410
ANEXO R8.14.2 ZONA DE ALMACENAMIENTO REFRIGERIOS DE CONTINGENCIA Y PLANO ACOTADO	413

12



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

"Es fiel copia de lo que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo



UT CAPITALIÑOS SED 2016

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-002-2016

DOCUMENTOS	PAGINA
JORNADA EXTENDIDA - PROYECTO 889	416
ANEXO J-JC33 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA(S) PLANTA(S) OFERTADA(S)	417
ANEXO J-JC - 5 CAPACIDAD DE ENSAMBLE	419
ANEXO J-JC - 6 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS COMPONENTES DEL REFRIGERIO QUE REQUIEREN REFRIGERACIÓN Y PLANO ACOTADO	421
ANEXO J-JC - 7 ALIMENTOS COMPONENTES DE LOS REFRIGERIOS POR CANASTILLAS	424
ANEXO J-JC - 8 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS COMPONENTES DEL REFRIGERIO QUE REQUIEREN ALMACENAMIENTO EN SECO Y PLANO ACOTADO	426
ANEXO J-JC - 9 REFRIGERIOS ENSAMBLADOS	429
ANEXO J-JC - 10 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO QUE REQUIERE REFRIGERACIÓN Y PLANO ACOTADO	431
ANEXO J-JC - 11 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO QUE REQUIERE ALMACENAMIENTO EN SECO Y PLANO ACOTADO	434
ANEXO J-JC - 12 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE FRUTA POR CANASTILLA Y PLANO ACOTADO	437
ANEXO J-JC - 13 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE FRUTA Y PLANO ACOTADO	440
ANEXO J-JC - 14 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CANASTILLAS LIMPIAS Y PLANO ACOTADO	442
ANEXO J-JC - 15 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CANASTILLAS SUCIAS Y PLANO ACOTADO	445
ANEXO J-JC - 16 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CANASTILLAS QUE PERTENECEN A LOS PROVEEDORES Y PLANO ACOTADO	448
ANEXO J-JC - 17 ZONA DE LAVADO DE CANASTILLAS Y PLANO ACOTADO	451
ANEXO J-JC - 18 ZONA TEMPORAL DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS / DESPERDICIOS Y PLANO ACOTADO	454
ANEXO J-JC - 19 ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y PLANO ACOTADO	457
ANEXO J-JC -32 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE REFRIGERIO DE CONTINGENCIA Y PLANO ACOTADO	460
PRIMERA INFANCIA - PROYECTO 901	463
ANEXO PI-5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS PLANTAS	464
ANEXO PI-8. CAPACIDAD DE ENSAMBLE DE LA PLANTA.	466
ANEXO PI-8.1. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS COMPONENTES DEL REFRIGERIO QUE REQUIEREN REFRIGERACIÓN Y PLANO ACOTADO	468
ANEXO PI-8.2. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PLANO ACOTADO	471
ANEXO PI-8.3. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO POR CANASTILLAS Y PLANO ACOTADO	474
ANEXO PI-8.4. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE REFRIGERIOS ENSAMBLADOS Y PLANO ACOTADO	476
ANEXO PI-8.5. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE FRUTA POR CANASTILLAS	478
ANEXO PI-8.6 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO QUE REQUIERE ALMACENAMIENTO EN FRÍO Y PLANO ACOTADO	480
ANEXO PI-8.7. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO QUE REQUIERE ALMACENAMIENTO EN SECO Y PLANO ACOTADO	483
ANEXO PI-8.8. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE FRUTA Y PLANO ACOTADO	486
ANEXO PI-8.9. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CANASTILLAS LIMPIAS Y PLANO ACOTADO	489
ANEXO PI-8.10. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CANASTILLAS SUCIAS Y PLANO ACOTADO	492
ANEXO PI-8.11. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CANASTILLAS QUE PERTENECEN A LOS PROVEEDORES.	495
ANEXO PI-8.12. ZONA DE LAVADO DE CANASTILLAS Y PLANO ACOTADO	498
ANEXO PI-8.13. ZONA TEMPORAL DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS / DESPERDICIOS Y PLANO ACOTADO	501
ANEXO PI-8.14. ZONA DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y PLANO ACOTADO	504
ANEXO PI-8.14.2 ZONA DE ALMACENAMIENTO REFRIGERIOS DE CONTINGENCIA Y PLANO ACOTADO	507
DOCUMENTOS LABORATORIO	
CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO EXPEDIDO POR EL HOSPITAL DE SAN CRISTOBAL	510
CERTIFICACION DE PERTENENCIA A LA RED DE INTERLABORATORIOS	
CARTA DE COMPROMISO	
OTROS DOCUMENTOS	531



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
 Secretaría de Educación

13 SEP 2018

"Es fiel copia ... que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
 Archivo



UT CAPITALIÑOS SED 2016

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA**

NO.SED-SA-SI-DBE-002-2016

**ENTREGA DE REFRIGERIOS DIARIOS CON
DESTINO A ESTUDIANTES
MATRICULADOS EN COLEGIOS OFICIALES
DEL DISTRITO CAPITAL**

UT CAPITALIÑOS SED 2016

**ASPECTOS JURÍDICOS
FINANCIEROS Y**

TÉCNICOS

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

Es fiel copia de la original que reposa bajo la
custodia del Archivo Central

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo



UT CAPITALIÑOS SED 2016

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

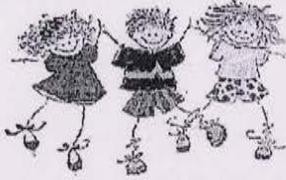
13 SEP 2018

"Es fiel copia de ... que reposa bajo la
custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

202

6



UT CAPITALIÑOS SED 2016

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA

Bogotá D.C., febrero 11 de 2016



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL CAPITAL
Av. El Dorado No. 66-63
Ciudad

"Es fiel copia de lo que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

La suscrita **MONICA JIMENEZ BARAJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.411.854** de Bogotá, de conformidad con lo requerido en el Pliego de Condiciones de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SED-SA-SI-DBE-002-2016** cuyo objeto es la seleccionar las propuestas para la **ENTREGA DE REFRIGERIOS DIARIOS CON DESTINO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL**, presento propuesta para y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y del Pliego de Condiciones.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y he estudiado el Pliego de Condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que la Secretaría de Educación facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto y la

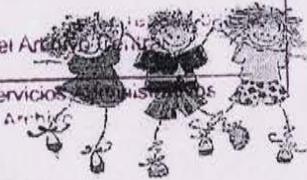
003



13 SEP 2018

*Es fiel copia
custodia del Archivo

Dirección de Servicios



UT CAPITALIÑOS SED 2016

totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.

4. Que entiendo que el valor del Contrato, conforme está definido en el Pliego de Condiciones, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.
6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.
8. Que en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.
9. Que, a solicitud de la SED me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
10. Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar seleccionada la presente propuesta, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la Secretaria de Educación del Distrito Capital por hechos o circunstancias que conozco he debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en el Pliego de Condiciones y en el contrato, y, que manifiesto aceptar en su totalidad.
11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
12. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, y en especial la Ficha Técnica.
13. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que

004



13 SEP 2018



UT CAPITALIÑOS SED 2016

*Es fiel copia
custodia del Archivo

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la (s) persona (s) por mi representada (s) no se encuentra (n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

14. Esta oferta es presentada por **MONICA JIMENEZ BARAJAS** con cedula de ciudadanía No. **52.411.854** de Bogotá y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con la Secretaria de Educación del Distrito Capital.
15. Que certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en la propuesta técnica es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
16. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.
17. Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo acepto y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego, sus anexos y de cada uno de los ítems solicitados en las fichas técnicas, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo y obligo a cumplirlo en su totalidad.
18. Que diligencie el **Anexo No. 9 "OFERTA INICIAL DE PRECIO"** y presenté en el Sobre N° 2, el cual conozco y acepto al momento de inicio de la puja, formato que fue diligenciado especificando el valor total de los elementos y bienes que requiere la SED, de acuerdo con la ficha técnica y con los demás aspectos expresados en el pliego de condiciones.
19. Que manifiesto bajo la gravedad de juramento y acepto el descuento mínimo del **uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor inicial de mi oferta**, obteniendo un mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de los fines del Estado, para la adjudicación cuando se esté en presencia de un solo proponente habilitado o sea el oferente único, **de conformidad con el numeral 5.3 del Pliego de Condiciones.**
20. Que en caso de que como proponente individual o plural entregue junto con este documento certificado vigente expedido por la oficina del trabajo de la respectiva zona en el que conste que cuenta con un mínimo del 10% de discapacitados en su planta de personal para hacerse acreedor de los beneficios de la ley 361 de 1997, manifiesto comprometerme a que dicho personal se mantendrá contratado por un lapso igual al plazo de ejecución del futuro contrato que se suscriba.



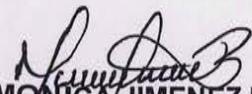
UT CAPITALIÑOS SED 2016

21 Que para efectos de notificaciones, acepto que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en el presente documento.

Declaro que he recibido todos los documentos y anexos descritos en el Pliego de Condiciones, así como las adendas a los mismos.

De ustedes atentamente,

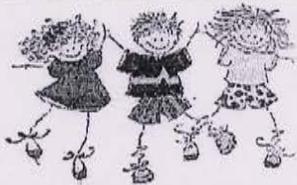
NOMBRE DEL PROPONENTE	UT CAPITALIÑOS SED 2016
DIRECCION	CALLE 81 No. 90 A-47
CIUDAD	BOGOTA D.C.
TELEFONO	2523185/2529617/7020943
CORREO ELECTRONICO	procesoslicitatorioscolombia@gmail.com ; licitando2016@gmail.com
NIT	N/A
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MONICA JIEMENEZ BARAJAS
CEDULA DE CIUDADANIA	52.411.854 de Bogotá


MONICA JIEMENEZ BARAJAS
 C.C. 52.411.854 de Bogotá
 Representante Legal
 UT CAPITALIÑOS SED 2016


 ALCALDIA MAYOR
 BOGOTA, D.C.
 Secretaria de Educación
 13 SEP 2018
 "Es fiel copia... que reposa bajo la custodia del Archivo Central"
 Dirección de Servicios Administrativos
 Archivo

**COPIA DE APARTES DEL
EXPEDIENTE CONTRACTUAL
2271 DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE EDUCACIÓN, EN
EL QUE SE DESTACAN:**

**“ANEXO 3 MODELO DE CARTA DE
CONFORMACIÓN DE UNIÓN
TEMPORAL” SUSCRITA EL 28 DE
ENERO DE 2016 POR LEONARDO
JIMENEZ BARAJAS EN CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL DE
ECOALIMENTOS S.A.S, MONICA
JIMENEZ BARAJAS EN CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL DE UT
CAPITALIÑOS SED 2016; Y CON LA
FIRMA FRAUDULENTAMENTE
OBTENIDA DEL SEÑOR JAVIER
EDUARDO RESTREPO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE JCH
SERVICES S.A.S.**



UT CAPITALIÑOS SED 2016

ANEXO No. 3 - CARTA DE INFORMACIÓN DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL Y DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

"Es fiel copia de lo que reposa bajo la
custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo



UT CAPITALIÑOS SED 2016

3237
21

ANEXO No.3

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá, 28 de enero de 2016

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría de Educación

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
Avenida El Dorado 66-63
PBX 3241000 Fax 3153448
Bogotá, D.C.

13 SEP 2018

"Es fiel copia... que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

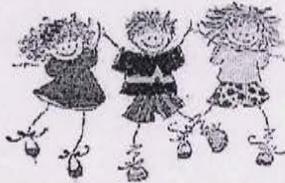
Ref.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-002-2016 – ENTREGA DE REFRIGERIOS DIARIOS CON DESTINO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la **UT CAPITALIÑOS SED 2016**, para participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.SED-SA-SI-DBE-002-2016, que tiene por objeto seleccionar propuesta para la ENTREGA DE REFRIGERIOS DIARIOS CON DESTINO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL.

INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL:

- Nombre: ECOALIMENTOS S.A.S.
C.C. o NIT: 900.278.601-5
Representante Legal (s): LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS
C.C.: 79.782.722
- Nombre: JCH SERVICES SAS
C.C. o NIT: 900.510.560-6
Representante Legal: JAVIER EDUARDO RESTREPO GÓMEZ
C.C.: 98.517.545

017
D



UT CAPITALIÑOS SED 2016

APORTES: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante, será como sigue:

NOMBRE DEL ASOCIADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDADES	DEFINICIÓN DE LOS ASOCIADOS DE LA UNIÓN TEMPORAL
<p>ECOALIMENTOS S.A.S.</p> <p>NIT. 900.278.601-5</p> <p>LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS</p> <p>C.C.79.782.722</p> <p>Representante Legal (S)</p> <p>(Sin limitación para contratar)</p>	80%	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la elaboración de la oferta, firma y presentación de la propuesta. • Apoyo en los documentos a subsanar (en caso que se requiera). • Apoyo en la respuesta(s) a los requerimientos que la Secretaría de Educación Del Distrito Capital formule respecto de la propuesta (en caso que se requiera). • Apoyo, planificación de la gestión operativa y logística para el desarrollo del contrato. • Apoyo control y seguimiento de la buena ejecución del contrato. • Todas las demás actividades que tengan implicación directa con la correcta ejecución del contrato, tales como informes de gestión, pagos a proveedores, facturación, entre otras. • En sí, el presente integrante ejecutará las acciones necesarias para el buen desempeño del objeto del contrato el cual es la entrega de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del Distrito Capital. 	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ, D.C.</p> <p>13 SEP 2018</p> <p>que repos custodia del Archivo Central"</p> <p>Dirección de Servicios Administrati</p> <p>INTEGRANTE 1</p>
<p>JCH SERVICES SAS</p> <p>NIT. 900.510.560-6</p> <p>JAVIER EDUARDO RESTREPO GÓMEZ</p> <p>C.C. 98.517.545</p> <p>Representante Legal</p> <p>Sin limitación para contratar</p>	20%	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la elaboración de la oferta, firma y presentación de la propuesta. • Apoyo en los documentos a subsanar (en caso que se requiera). • Apoyo en la respuesta(s) a los requerimientos que la Secretaría de Educación del Distrito Capital formule respecto de la propuesta (en caso que se requiera). • Apoyo, planificación de la gestión operativa y logística para el desarrollo del contrato. • Apoyo control y seguimiento de la buena ejecución del contrato. 	INTEGRANTE 2



UT CAPITALIÑOS SED 2016

<p>ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ, D.C. Secretaría de Educación</p> <p>13 SEP 2018</p> <p>"Es fiel copia que reposa bajo la custodia del Archivo Central"</p> <p>Dirección de Servicios Administrativos Archivo</p>	<ul style="list-style-type: none">• Todas las demás actividades que tengan implicación directa con la correcta ejecución del contrato, tales como informes de gestión, pagos a proveedores, facturación, entre otras.• En sí, el presente integrante ejecutará las acciones necesarias para el buen desempeño del objeto del contrato el cual es la entrega de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del Distrito Capital.	
--	--	--

*Indicar la extensión de su participación en la elaboración de la propuesta y en la ejecución del futuro contrato en caso de resultar adjudicatario.

Los integrantes, sus porcentajes de participación y las actividades aquí descritas no serán modificados sin la previa autorización de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**.

DURACIÓN: Por el plazo del contrato, sus prórrogas y adiciones (si las hubiere) su liquidación y un (1) año más. En todo caso la **UT CAPITALIÑOS SED 2016** durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

COMPROMISO: Al conformar la presente unión temporal para participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.SED-SA-SI-DBE-002-2016**, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **UT CAPITALIÑOS SED 2016**, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la presente unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la presente unión temporal a terceros sin la autorización previa de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**.
6. No revocar la presente unión temporal durante el tiempo de duración del contrato, sus prórrogas y adiciones (si las hubiere) su liquidación y un (1) año más.
7. Tramitar toda la documentación requerida para la legalización del contrato tal



UT CAPITALIÑOS SED 2016

como la expedición del Registro Único Tributario RUT, Resolución de Facturación.

8. Facturar con el NIT de la UT CAPITALIÑOS SED 2016.

DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La Unión Temporal que las Partes constituyen mediante el presente documento se denominará para todos los efectos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-002-2016 y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, "**UT CAPITALIÑOS SED 2016**", esta denominación no podrá ser modificada durante el presente proceso, así mismo durante la ejecución del contrato.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la **UT CAPITALIÑOS SED 2016** hemos designado como Representante Legal a la Señora **MÓNICA JIMÉNEZ BARAJAS**, identificada con C.C. 52.411.854 quien está facultada amplia y suficientemente para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, contratar, comprometer, negociar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios y representar en todo lo debido a la **UT CAPITALIÑOS SED 2016**, el representante legal tendrá plenas facultades para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaría de Educación del Distrito Capital relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No.SED-SA-SI-DBE-002-2016.
- Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso, si hubiese lugar a ello.
- Suscribir el contrato, adiciones, prorrogas y demás documentos que emanen del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No.SED-SA-SI-DBE-002-2016.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre de la **UT CAPITALIÑOS SED 2016**.
- Presentar los reclamos a nombre de la **UT CAPITALIÑOS SED 2016** (si los hubiere).
- Liquidar el contrato.



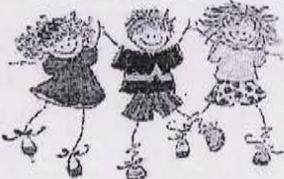
ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

12 SEP 2016

CALLE 81 90A-47 QUIRIGUA CEREZOS - TEL. (57-1) 2523135 - 2529617
CORREO ELECTRÓNICO: PROCESOSLICITATORIOSCOLOMBIA@GMAIL.COM - LICITANDO2016@GMAIL.COM
BOGOTÁ - COLOMBIA

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

020



UT CAPITALIÑOS SED 2016

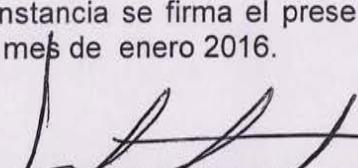
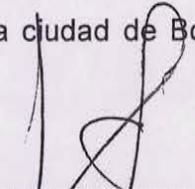
- Las demás inherentes al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No.SED-SA-SI-DBE-002-2016, así como del contrato derivado del mismo.

El Representante Legal no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes (ECOALIMENTOS S.A.S. y JCH SERVICES SAS.).

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.- Ratificamos que la presente UNION TEMPORAL se denominará **UT CAPITALIÑOS SED 2016**, y su domicilio será la ciudad de Bogotá, en la Calle 81 90A-47 teléfono 2529617, correo electrónico: procesoslicitatorioscolombia@gmail.com y licitando2016@gmail.com.

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifestamos, que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalamos que no nos encontramos inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes de enero 2016.

 <hr/> LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS C.C. 79.782.722 Representante Legal (S) ECOALIMENTOS S.A.S. NIT. 900.278.601-5	 <hr/> JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ C.C. 98.517.545 Representante Legal JCH SERVICES SAS NIT. 900.510.560-6
--	--

Acepto nombramiento como representante legal de la **UT CAPITALIÑOS SED 2016**.



MONICA JIMÉNEZ BARAJAS
 C.C. 52.411.854
 Representante Legal
UT CAPITALIÑOS SED 2016



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

Es fiel copia... que reposa bajo la custodia del Archivo Central

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

**COPIA DE APARTES DEL
EXPEDIENTE CONTRACTUAL
2271 DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE EDUCACIÓN, EN
EL QUE SE DESTACAN:**

**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE
LA UNIÓN TEMPORAL SUSCRITO EL
28 DE ENERO DE 2016 POR
LEONARDO JIMENEZ BARAJAS EN
CALIDAD DE REPRESENTANTE
LEGAL DE ECOALIMENTOS S.A.S,
MONICA JIMENEZ BARAJAS EN
CALIDAD DE REPRESENTANTE
LEGAL DE UT CAPITALIÑOS SED
2016; Y CON LA FIRMA
FRAUDULENTAMENTE OBTENIDA
DEL SEÑOR JAVIER EDUARDO
RESTREPO GOMEZ REPRESENTANTE
LEGAL DE JCHA SERVICES S.A.S.**



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

UT CAPITALIÑOS SED 2016

*Es fiel copia... que reposa bajo la custodia

DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE LA UNION TEMPORAL

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

En la ciudad de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2016, comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados, facultados para otorgar el presente acto de conformación de UNION TEMPORAL:

ARTICULO 1. INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL IDENTIFICACION Y PORCENTAJES DENTRO DE LA UNION TEMPORAL:

NO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA	IDENTIFICACIÓN (C.C. Y/O NIT)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	DEFINICION DE LOS ASOCIADOS DE LA UNION TEMPORAL
1	ECOALIMENTOS S.A.S.	NIT. 900.278.601-5	LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS C.C.79.782.722 Representante Legal (s)	80%	Integrante 1
2	JCH SERVICES S.A.S.	NIT. 900.510.560-6	JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ C.C. 98.517.545 Representante Legal	20%	Integrante 2

ARTICULO 2. NOMBRE DE LA UNION TEMPORAL:

A la presente unión temporal se le designa el nombre de: **UT CAPITALIÑOS SED 2016** .

La **UT CAPITALIÑOS SED 2016** participara a título de UNION TEMPORAL con los integrantes y en los porcentajes establecidos en el Artículo 1 de este documento

OBJETO DE LA UNION TEMPORAL: El objeto del presente documento es la integración de una UNION TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1 del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-002-2016 que adelanta la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL que tiene por objeto: **"ENTREGA DE REFRIGERIOS DIARIOS CON DESTINO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL"** para un máximo de tres (3) grupos



UT CAPITALIÑOS SED 2016

524
27

de los 30 enunciados en el pliego de condiciones, y para la ejecución del contrato si nos fuera adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participan a título de Unión Temporal, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

ARTICULO 4. NOMBRE Y DOMICILIO. LA UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente documento se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario **UT CAPITALIÑOS SED 2016**, y su domicilio será la ciudad de Bogotá, **Dirección:** Calle 81 No. 90 A - 47 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 2529617 - 7020943, **email:** procesoslicitatorioscolombia@gmail.com - licitando2016@gmail.com .

ARTICULO 5. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:



023



BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación
13 SEP 2018

UT CAPITALIÑOS SED 2016

*Es fiel copia
custodia del Archivo Central

Dirección de Servicios Administrativos

NOMBRE DEL ASOCIADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDADES A EJECUTAR
<p>ECOALIMENTOS S.A.S. NIT. 900.278.601-5 LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS C.C.79.782.722 Representante Legal (S) (Sin limitación para contratar)</p>	<p>80%</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la elaboración de la oferta, firma y presentación de la propuesta. • Apoyo en los documentos a subsanar (en caso que se requiera). • Apoyo en la respuesta(s) a los requerimientos que la Secretaría de Educación Del Distrito Capital formule respecto de la propuesta (en caso que se requiera). • Apoyo, planificación de la gestión operativa y logística para el desarrollo del contrato. • Apoyo control y seguimiento de la buena ejecución del contrato. • Todas las demás actividades que tengan implicación directa con la correcta ejecución del contrato, tales como informes de gestión, pagos a proveedores, facturación, entre otras. • En sí, el presente integrante ejecutará las acciones necesarias para el buen desempeño del objeto del contrato el cual es la entrega de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del Distrito Capital.
<p>JCH SERVICES SAS NIT. 900.510.560-6 JAVIER EDUARDO RESTREPO GÓMEZ C.C. 98.517.545 Representante Legal Sin limitación para contratar</p>	<p>20%</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en la elaboración de la oferta, firma y presentación de la propuesta. • Apoyo en los documentos a subsanar (en caso que se requiera). • Apoyo en la respuesta(s) a los requerimientos que la Secretaría de Educación del Distrito Capital formule respecto de la propuesta (en caso que se requiera). • Apoyo, planificación de la gestión operativa y logística para el desarrollo del contrato. • Apoyo control y seguimiento de la buena ejecución del contrato. • Todas las demás actividades que tengan implicación directa con la correcta ejecución del contrato, tales como informes de gestión, pagos a proveedores, facturación, entre otras. • En sí, el presente integrante ejecutará las acciones necesarias para el buen desempeño del objeto del contrato el cual es la entrega de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del Distrito Capital.

13 SEP 2016



UT CAPITALIÑOS SED 2016

"Es fiel copia...
custodia del Archivo Central"
Dirección de Servicios Administrativos
Archiv...

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

ARTICULO 6. OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL: responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 7. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL.- Las Partes han designado a la señora **MÓNICA JIMENEZ BARAJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.411.854 quien tendrá amplias y suficientes facultades para participar en la presente selección abreviada con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL para un máximo de tres (3) grupos de los 30 enunciados en el pliego de condiciones para que actúe como representante legal y vocera de la **UT CAPITALIÑOS SED 2016**, adicionalmente a responder en forma solidaria ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del posible contrato con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, la Representante legal tendrá plenas facultades.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL adjudicase el presente proceso de selección a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaría de Educación del Distrito Capital relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No.SED-SA-SI-DBE-002-2016.
- Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso, si hubiese lugar a ello.
- Suscribir el contrato, adiciones, prorrogas y demás documentos que emanen del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la SELECCIÓN



13 SEP 2018



UT CAPITALIÑOS SED 2016

2470
30

*Es fiel copia
custodia del Archivo Central

Dirección de Servicios Administrativos

ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.SED-SA-SI-DBE-002-2016.

- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre de la **UT CAPITALIÑOS SED 2016**.
- Presentar los reclamos a nombre de la **UT CAPITALIÑOS SED 2016** (si los hubiere).
- Liquidar el contrato.
- Las demás inherentes al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.SED-SA-SI-DBE-002-2016, así como del contrato derivado del mismo.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante de la union temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente documento, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 8. EXCLUSIVIDAD. Durante la vigencia del presente documento las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para el proceso de selección abreviada ya identificado.

ARTICULO 9. REGLAS BÁSICAS. Los integrantes de unión temporal tendrán las siguientes obligaciones: **1)** para un máximo de tres (3) de los 30 grupos enunciados en el pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-002-2016**, costo de constitución de garantías de cumplimiento. **2)** Presentar las objeciones a que haya lugar a las propuestas presentadas por los otros proponentes. **3)** Presentar la defensa frente a objeciones que los otros proponentes presentan contra la propuesta presentadas a nombre de la **UT CAPITALIÑOS SED 2016**. **4)** Ejecutar las obligaciones y cumplir sus prestaciones conforme fue acreditada la experiencia por cada uno de sus miembros durante el proceso de selección y en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. **5)** Mantener y extender si es necesario las garantías en los amparos y vigencias que exija la entidad contratante en los términos del proceso contractual y del contrato a celebrarse. **6)** Participar en el proceso de liquidación del contrato. **7)** Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y de Seguridad Social. **8)** Tramitar y obtener el **NIT Y RUT**, de ser requerido por la entidad, y en caso de ser adjudicatario del contrato la

026



13 SEP 2016



UT CAPITALIÑOS SED 2016

*Es fiel copia...
custodia del Archivo Central

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

facturación se realizará a nombre de la **UT CAPITALIÑOS SED 2016** 9) Llevar contabilidad y presentar los respectivos estados financieros. **Responsabilidad.**—1) **Frente a la entidad contratante:** Los integrantes de la unión temporal comprometen su responsabilidad solidaria frente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la propuesta y objeto del contrato que llegare a celebrarse. Las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del objeto del contrato se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. 2) **Frente a terceros:** En el evento de que existan condenas por quejas o reclamos en contra de alguno de los integrantes de la unión temporal, derivados de la ejecución del contrato, los demás integrantes harán el reembolso al integrante que pagó proporcionalmente a su participación en la unión temporal. **Dirección y administración.**—La dirección y administración de la unión temporal estará a cargo de: 1) **La Junta Dirección de la Unión Temporal:** la cual estará integrada por las personas naturales o representantes de cada una de las personas jurídicas miembros de la unión temporal, se reunirán de manera ordinaria o extraordinaria y sus decisiones se harán constar en actas aprobadas la misma personas designadas para el efecto los representantes legales de cada una de las partes, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto. El representante de la unión temporal tendrá voz pero no voto. Remuneración.- Una vez recibida la remuneración acordada con la entidad contratante y descontados los costos operativos, la suma restante se distribuirá entre los integrantes de la unión temporal de acuerdo con su participación. **Integridad.** - El presente acuerdo representa de manera exclusiva la voluntad de las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito, que exista o pudiera existir entre las partes. **Confidencialidad.** -En relación con el manejo de la información, los integrantes de la unión temporal, así como los empleados y contratistas deberán respetar la confidencialidad de la misma. **Responsabilidad social.** -Los integrantes de la unión temporal declaran que cumplen una función social la cual implica el cumplimiento de las obligaciones que en desarrollo del objeto del contrato que llegare a celebrarse con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, se derivan para con la sociedad, sin perjuicio de aquellas que son inherentes a la conservación y preservación del medio ambiente y la ecología. **Resolución de conflictos.** -Toda controversia relativa a este acuerdo, será resuelta por un tribunal de arbitramento conformado por uno (1) o tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes. Si no existiere acuerdo, el árbitro será nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá entre los que se encuentren inscritos en las listas de dicha cámara. El tribunal decidirá en derecho. **Modificaciones.** -Cualquier modificación al presente acuerdo deberá constar por escrito y estar firmado por las partes. En el evento de alguna modificación de los términos, extensión de la participación o ejecución se requerirá el consentimiento de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º, parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993. **Disolución y Liquidación.** - La presente unión temporal se disolverá: 1) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado 2) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la unión temporal 3) Por desaparición de una de las dos asociadas 4) Por disposición judicial 5) Por las demás causales establecidas por la ley **PARÁGRAFO.** -Para la liquidación de la unión temporal

13 SEP 2016



UT CAPITALIÑOS SED 2016

*Es fiel copia
custodia del Archivo Central

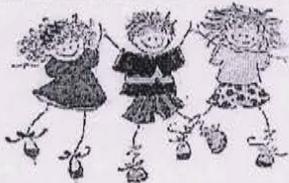
Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

se hará el balance contable del encargo de gestión, el cual se hará de mutuo acuerdo o mediante un liquidador nombrado por los integrantes de la unión temporal. **REPRESENTANTE LEGAL** Por medio del presente escrito se nombra como Representante Legal de la **UT CAPITALIÑOS SED 2016**, a la señora **MÓNICA JIMENEZ BARAJAS** identificada con cédula de ciudadanía número **52.411.854**, quien se encuentra ampliamente facultada para suscribir y presentar oferta, presentar intervenir en audiencias, efectuar requerimientos, observaciones y contra observaciones suscribir contrato, modificatorios otros sí, así como para presentar reclamaciones, así como para todo lo necesario para perfeccionar el mandato encomendado, adicionalmente contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes de la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL** le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, y en virtud del presente mandato detenta facultades suficientes para: Presentar la propuesta, atender todos los posibles requerimientos que formule la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, relacionados con la propuesta, suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección, suscribir el contrato, ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones. **Notificaciones.** Cualquier notificación a las partes se realizará a la siguiente dirección: Calle 81 90 A - 47 tel. 2529617 - 7020943 de la ciudad de Bogotá correo electrónico: procesoslicitatorioscolombia@gmail.com y licitando2016@gmail.com.

ARTICULO 10. DURACIÓN: La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato del contrato, sus adiciones si las hubiere, su liquidación y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente documento de conformación se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 11. FACTURACION manifestamos que para efectos de la facturación y respectivo pago se efectuará a través de la **UT CAPITALIÑOS SED 2016** con su respectivo Nit una vez sea expedido por la DIAN

ARTÍCULO 12. CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.



UT CAPITALIÑOS SED 2016

ARTICULO 13. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE: El presente documento de conformación de unión temporal se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

Para constancia de lo anterior cada una de las partes, a través de sus representantes legales, suscribe un ejemplar del presente documento de unión temporal, cada uno de los cuales constituye un original del presente documento, en la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes de enero de 2016.

LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS
C.C. 79.782.722
Representante Legal (S)
ECOALIMENTOS S.A.S.
NIT. 900.278.601-5

JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ
C.C. 98.517.545
Representante Legal
JCH SERVICES SAS
NIT. 900.510.560-6

Acepto nombramiento como representante legal de la **UT CAPITALIÑOS SED 2016**.

MONICA JIMÉNEZ BARAJAS
C.C. 52.411.854
Representante Legal
UT CAPITALIÑOS SED 2016



**COPIA DE APARTES DEL
EXPEDIENTE CONTRACTUAL
2271 DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE EDUCACIÓN,
EN EL QUE SE DESTACAN:**

**ANEXO 5 MODELO DE
CERTIFICACIÓN DE
CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50
LEY 789 DE 2002 Y LEY 828
DE 2003 PERSONA JURÍDICA,
EL QUE CONTIENE LA FIRMA
FRAUDULENTAMENTE
OBTENIDA DEL REVISOR
FISCAL DE JCH SERVICES
S.A.S.**

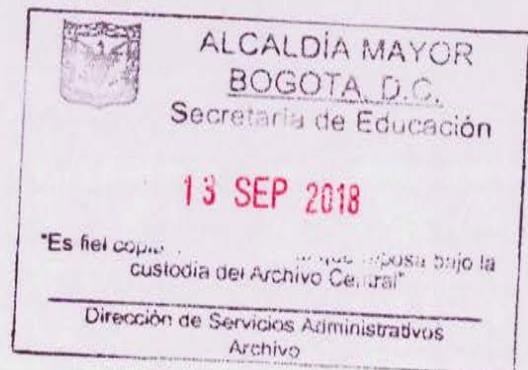
3302
02

DECLARACION DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El suscrito **JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **98.517.545**, como representante legal de **JCH SERVICES SAS**, identificada con NIT **900.510.560-6**, declaro bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni ninguna de las personas que represento se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaria de educación del distrito Capital, a que refiere la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Dada en Cota., febrero 11 de 2016

JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ
C.C. **98.517.545**
Representante Legal
JCH SERVICES SAS
NIT. **900.510.560-6**



038

**COPIA AUTENTICADA DE
APARTES DEL EXPEDIENTE
CONTRACTUAL 2271 DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE
EDUCACIÓN, EN EL QUE SE
DESTACAN:**

**COPIA DE RESOLUCIÓN 0036
DE 2016, POR EL CUAL SE
PROFIERE ACTO DE
ADJUDICACIÓN DE LA
SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA NO. SED-SA-SI-
DBE-002-2016.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

08 ABR 2016

5104
3757

RESOLUCIÓN N° **0036** DE 2016

"Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-002-2016"

La Subsecretaría de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, Decreto 330 de 2008 la Resolución No. 2923 de 2012, la Resolución 1333 de 2014, la Resolución 2112 de 2014 y la Resolución 005 de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que desde el 12 de enero de 2016 y hasta el 18 de enero de 2016, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, cuyo objeto es la contratación de la "Entrega de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del Distrito Capital", con el fin de poner a disposición de los interesados su contenido y al cual fueron interpuestas observaciones que fueron debidamente resueltas por la Entidad.
2. Que para respaldar la Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, se cuenta con recursos de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, representados en la Disponibilidad Presupuestal Nos. 72 del 8 de enero de 2016 por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$174.383.224.182,00)**.
3. Que el valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$174.293.224.182) M/CTE**. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
4. Que mediante Resolución No. 00005 del 27 de enero de 2016 se ordenó la apertura y trámite de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016** y se publicó del Pliego de Condiciones Definitivo junto con las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego.
5. Que mediante Adenda No. 1 del 8 de febrero de 2016, se modificaron los Numerales 2.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO; 4.3.1 "EXPERIENCIA" y 4.3.1.1 "REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA"; 4.5 OFRECIMIENTO TÉCNICO; 8.6.6 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO - DESCUENTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO; el CAPÍTULO IX RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN y el ANEXO TÉCNICO JORNADA COMPLETA Y LOS ANEXOS PARA PRESENTAR CON LA PROPUESTA Y EL ANEXO No. 13 OFRECIMIENTO TÉCNICO; ANEXO TÉCNICO PRIMERA INFANCIA Y LOS ANEXOS PARA PRESENTAR CON LA PROPUESTA PI Y EL ANEXO No. 13 OFRECIMIENTO TÉCNICO PI; ANEXO TÉCNICO JORNADA ACADÉMICA Y LOS ANEXOS PARA PRESENTAR CON LA PROPUESTA Y EL ANEXO No. 13 OFRECIMIENTO TÉCNICO del pliego de condiciones.

Avenida el Dorado No. 66-33
PBX: 3241000
Fax: 3153448
www.sedbogota.edu.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

"Es fiel copia...
... custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

6. Que mediante Adenda No. 2 del 9 de febrero de 2016, se modificaron los Numerales 2.9. **CRONOGRAMA DEL PROCESO**; 4.3.1 "EXPERIENCIA" y 4.3.1.1 "REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA" del pliego de condiciones.

7. Que la diligencia de cierre y entrega de propuestas se realizó el 11 de febrero de 2016 a las once de la mañana (11:00 a.m.) en las instalaciones de la Secretaría de Educación D. C., tal y como consta en el acta No. 005, presentando oferta los siguientes proponentes, así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	GRUPOS EN LOS QUE PARTICIPAN
1	FABIO DOBLADO BARRETO 19101826-9	FABIO DOBLADO BARRETO C.C. 19.101.826	9,28,30
2	UNIÓN TEMPORAL APPENZELL 2016 (COMERCIALIZADORA DISERUMER SAS 900135978-8-50% LÁCTEOS APPENZELL LTDA 832009861-4-50%)	BLANCA ANDREA DEL REAL SUAREZ C.C. 35530685	8
3	UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ – SOCIAL (GERMAN FARFAN TELADA 12109246-9-99% - KAISER SOLUCIONES SAS 900472641-1-1%)	CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ C.C. 7721894	30
4	UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016 (DISERAL SAS 70% NIT. 890060286-7 – JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO 30% C.C. 4197198	MARIBEL TORRES LADINO C.C. 52701365	5,17,19,20,21
5	COOPERATIVA MULTIACTIVA SUR COLOMBIANA DE INVERSIONES NIT. 818009879-7	LUISA FERNANDA FLOREZ C.C. 52848861	13,28
6	UNION TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA 2016 (JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS 95% NIT. 91.212.984-6 – NUTRIR DE COLOMBIA SAS 3% NIT. 900267439-0 – ALIMSO CATERING SERVICES SA 2% NIT. 900376674-2	JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS C.C. 91.212.983	9,16,30
7	UNION TEMPORAL NUTRISPRESS 2016 (ALIMENTOS SPRESS LTDA NIT. 890023948-2 64% – STELLA TELLEZ HERNANDEZ 2% C.C. 41.687.837 – ISMAEL BELLO PACHON 34% C.C. 79103607)	STELLA TELLEZ HERNANDEZ C.C. 41.687.837	5,6,17
8	LA CAMPINA SAS NIT. 860001847-6	JUAN ALEMAN GUERRERO C.C. 19487867	4,12
9	UNION TEMPORAL NUTRISERVI 2016 (INDUSTRIAS Y ALIMENTOS Y CATERING SAS 95% 830124531-3 – CORPORACION GESTION DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO GERS 5% 824005257-8)	DIANA LUCERO GUALTEROS C.C. 1.010.171.308	15,18,27
10	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE ALIMENTOS DE RISARALDA FUNDALIMENTOS 900365049-4	MAURICIO CASTILLO RAMIREZ C.C. 10.020.426	21
11	UNION TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2014 (JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE Y/O REPRESENTACIONES AGROINDUSTRIALES DE	JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE C.C. 19.486.117	1,7,28,29

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	GRUPOS EN LOS QUE PARTICIPAN
	ORIENTE 40% C.C. 19.486.117 - IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SAS 60% NIT. 830131226-0		
12	UNION TEMPORAL CAPITALINOS SED-2016 ECOALIMENTOS SAS 80% NIT. 900278601-5 - JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ 20% C.C. 98.517.545	MÓNICA JIMÉNEZ BARRAJAS C.C. 52.411.854	22,23
13	UNION TEMPORAL PRONUTRIMOS 12 (COMERCIALIZADORA NUTRIMOS SAS 45% 830108769-1 - FERRY SERVICES LTDA. 30% NIT 834001781-4 - YEFFER PANCHE CÁRDENAS C.C. 79.797.124 25%)	LUIS EDUARDO COY VILLAVECES T9.145.365	10,11,24
14	PROALIMENTOS LIBER SAS 830042212-6	JAIRO HUMBERTO BECERRA C.C. 7.212.350	2,6,14
15	UNION TEMPORAL ALIMENTANDO BOGOTA 2016 (CORPORACION ALIANZA CARIBE NIT. 806010208-1 72% - FUNDACION MULTIACTIVA EMPRENDIDO NIT. 806006079- 2 23% - FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA FUNDED NIT. 900053483-6 5%)	ÓSCAR FERNANDO GONZÁLEZ FLOREZ C.C. 91.157.449	10,30
16	UNION TEMPORAL ALIMENTANDO SOLIDARIO (CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO PROGRAMA VALLE SOLIDARIO NIT. 805029170-0 70% - SOCIEDAD LE & VE ALIMENTOS MACSOL SAS NIT. 900465095-1 30%)	LINA MARCELA VARGAS RESTREPO C.C. 67.004.552	8,11
17	UNION TEMPORAL MANA (INDUSTRIA PANIFICADORA EL COUNTRY LTDA 99,5% NIT. 800064126-8 - LUIS ARMANDO SIERRA RAMIREZ 0,5% C.C. 19293858)	LUIS ARMANDO SIERRA RAMIREZ C.C. 19.293.858	24,25,26
18	COOPERATIVA DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS DE COLOMBIA COOSUACOL 800185713-9	DAVID REINALDO CAMACHO BENITEZ C.C. 9.299.309	27

8. Que de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, designó mediante Memoranda del 11 de febrero de 2016, designó mediante el Comité Asesor y Evaluador, quien realizó la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

9. Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la Entidad en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

10. Que mediante Adendas No. 3 y 4 del 24 de febrero y del 3 de marzo de 2016 se modificó el Numeral 2.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO del pliego de condiciones definitivo.

Avenida el Dorado No. 66-68
PBX: 3241000
Fax: 3153448
www.sedbogota.edu.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

*Es fiel copia... que reposa bajo la
custodia del Archivo Central

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

11. Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, fueron verificados los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las propuestas presentadas y los resultados conferidos en el informe preliminar de requisitos habilitantes fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1	FABIO DOBLADO BARRETO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL APPENZEL 2016	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ - SOCIAL	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	COOPERATIVA MULTIACTIVA SUR COLOMBIANA DE INVERSIONES	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	UNION TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA 2016	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	UNION TEMPORAL NUTRISPRESS 2016	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	LA CAMPINA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	UNIÓN TEMPORAL NUTRISERVI 2016	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
10	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE ALIMENTOS DE RISARALDA FUNDAMENTOS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	UNIÓN TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2014	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	UNION TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
13	UNION TEMPORAL PRONUTRIMOS 12	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
14	PROALIMENTOS LIBER SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
15	UNION TEMPORAL ALIMENTANDO BOGOTÁ 2016	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
16	UNION TEMPORAL ALIMENTANDO SOLIDARIO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
17	UNION TEMPORAL MANÁ	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
18	COOPERATIVA DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS DE COLOMBIA COOSUACOL	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

12. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.9. Cronograma, entre las 7:00 a.m. del 8 de marzo de 2016 y las 5:00 p.m. del 10 de marzo de 2016, se le dio traslado del precitado informe a los proponentes.

13. Que el 7 de marzo de 2016, se publicó nuevamente el Informe de Evaluación Técnica Preliminar, cuyo traslado se surtió y, el 17 y 29 de marzo de 2016 se publicaron informes con los resultados de las subsanaciones presentadas por los proponentes.

14. Que mediante Adenda No. 5 del 30 de marzo de 2016 se modificó el cronograma del proceso.

15. Que una vez estudiadas y resueltas las observaciones y las subsanaciones, el cuadro consolidado definitivo de los proponentes habilitados quedó así:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1	FABIO DOBLADO BARRETO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL APPENZEL 2016	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ - SOCIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	COOPERATIVA MULTIACTIVA SUR COLOMBIANA DE INVERSIONES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
6	UNION TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA 2016	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	UNION TEMPORAL NUTRISPRESS 2016	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	LA CAMPINA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	UNION TEMPORAL NUTRISERVI 2016	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE ALIMENTOS DE RISARALDA FUNDALIMENTOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	UNION TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2014	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	UNION TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	UNION TEMPORAL PRONUTRIMOS 12	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	PROALIMENTOS LIBER SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	UNION TEMPORAL ALIMENTANDO BOGOTA 2015	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
16	UNION TEMPORAL ALIMENTANDO SOLIDARIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	UNION TEMPORAL MANA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	COOPERATIVA DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS DE COLOMBIA COOSUACOL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

16. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 4 de abril de 2016 se llevó a cabo la diligencia de apertura de sobres que contienen la propuesta económica de los proponentes habilitados que participarían en dicho evento, tal como consta en el acta No. 011 de 2016. Así mismo se evidenció que el proponente No. 2 UNIÓN TEMPORAL APPENZELL, se verificó que su oferta para el Grupo No. 8 solo incluyó el valor de los menús del Proyecto 889, sin incluir el costo correspondiente a FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y COSTOS INDIRECTOS y, por consiguiente, el PRECIO UNITARIO POR TIPO DE REFRIGERIO OFERTADO; esta información se verificó tanto en el documento físico como en cada uno de los tres (3) CD's aportados, constatando que en todos se encontraba la misma información incompleta, dando lugar al RECHAZO ECONOMICO, de conformidad con la causal prevista en el numeral 20 del Capítulo VI CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones.

17. Que el comité Asesor y Evaluador determinó para los únicos oferentes habilitados por grupo, que ninguno superaba el presupuesto oficial y, que en atención a lo señalado en el numeral 2.18 -ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO OFERENTE del pliego de condiciones, luego de realizar las verificaciones correspondientes en sus propuestas económicas, recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar los grupos a los siguientes proponentes:

No. GRUPO	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	No. 11 UNION TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2014
2	No. 14 PROALIMENTOS LIBER SAS
3	No. 14 PROALIMENTOS LIBER SAS
4	No. 8 LA CAMPINA SAS
7	No. 11 UNION TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2014
8	No. 16 UNION TEMPORAL ALIMENTANDO SOLIDARIO

Avenida el Dorado No. 66-63
PBX 3241000
Fax: 3153448
www.sedbogota.edu.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Es fiel copia de reposa bajo la custodia del Archivo Central

0036 = 08 Abr 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

No. GRUPO	NOMBRE DEL PROPONENTE
10	No. 13 UNIÓN TEMPORAL PRONUTRIMOS 12
12	No. 8 LA CAMPINA SAS
14	No. 14 PROALIMENTOS LIBER SAS
15	No. 9 UNIÓN TEMPORAL NUTRISERVI 2016
16	No. 6 UNIÓN TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA 2016
18	No. 9 UNIÓN TEMPORAL NUTRISERVI 2016
19	No. 4 UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016
20	No. 4 UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016
22	No. 12 UNIÓN TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016
23	No. 12 UNIÓN TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016
29	No. 11 UNIÓN TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2014

18. Que el comité Asesor y Evaluador determinó para los oferentes habilitados a participar en el evento de subasta del **Grupo No. 5**, que ninguno superaba el presupuesto oficial y que el menor valor ofertado y por consiguiente el precio de partida de la subasta electrónica es de \$ **6.428.664.252,00 INCLUIDO IVA**, correspondiente a la propuesta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016**.

No. 4 UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016	\$ 6.428.664.252,00	\$ 6.428.664.252,00
----------------------------------	---------------------	---------------------

No. 7 UNIÓN TEMPORAL NUTRISPRESS 2016	\$ 6.428.664.252,00	\$ 6.428.664.252,00
---------------------------------------	---------------------	---------------------

19. Que el comité Asesor y Evaluador determinó para los oferentes habilitados a participar en el evento de subasta del **Grupo No. 9**, que ninguno superaba el presupuesto oficial y que el menor valor ofertado y por consiguiente el precio de partida de la subasta electrónica es de \$ **6.223.500.886,00 INCLUIDO IVA**, correspondiente a la propuesta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA 2016**.

No. 1 FABIO DOMÍNGO BARRETO	\$ 6.252.390.676,00	\$ 6.252.390.676,00
-----------------------------	---------------------	---------------------

No. 6 UNIÓN TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA 2016	\$ 6.223.963.686,00	\$ 6.223.500.886,00
--	---------------------	---------------------

0036

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

20. Que el comité Asesor y Evaluador determinó para los oferentes habilitados a participar en el evento de subasta del **Grupo No. 11**, que ninguno superaba el presupuesto oficial y que el menor valor ofertado y por consiguiente el precio de partida de la subasta electrónica es de \$ **5.980.284.675,00 INCLUIDO IVA**, correspondiente a la propuesta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO SOLIDARIO**.

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	VERIFICACION ARTIFICIAL DE LA OFERTA
No. 13 UNIÓN TEMPORAL PRONUTRIMOS 12	\$ 5.981.191.455,00	\$ 5.981.191.455,00
No. 14 UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO SOLIDARIO	\$ 5.980.284.675,00	\$ 5.980.284.675,00

21. Que el comité Asesor y Evaluador determinó para los oferentes habilitados a participar en el evento de subasta del **Grupo No. 17**, que ninguno superaba el presupuesto oficial y que el menor valor ofertado y por consiguiente el precio de partida de la subasta electrónica es de \$ **5.744.425.601,00 INCLUIDO IVA**, correspondiente a la propuesta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016**.

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	VERIFICACION ARTIFICIAL DE LA OFERTA
No. 4 UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016	\$ 5.744.425.601,00	\$ 5.744.425.601,00
No. 7 UNIÓN TEMPORAL NUTRISPRESS 2016	\$ 5.744.425.601,00	\$ 5.744.425.601,00

22. Que el comité Asesor y Evaluador determinó para los oferentes habilitados a participar en el evento de subasta del **Grupo No. 21**, que ninguno superaba el presupuesto oficial y que el menor valor ofertado y por consiguiente el precio de partida de la subasta electrónica es de \$ **5.353.250.624,00 INCLUIDO IVA**, correspondiente a la propuesta presentada por el proponente **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE ALIMENTOS DE RISARALDA FUNDALIMENTOS**.

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	VERIFICACION ARTIFICIAL DE LA OFERTA
No. 4 UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016	\$ 5.356.250.624,00	\$ 5.356.250.624,00
NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	VERIFICACION ARTIFICIAL DE LA OFERTA

Avenida el Dorado No. 66- 63
PBX 3241000
Fax: 3153448
www.sedbogota.edu.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

"Es fiel copia... que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

No. 10 FUNDACION PARA EL FOMENTO DE ALIMENTOS DE RISARALDA FUNDALIMENTOS	\$ 5.353.651.460,00	\$ 5.353.651.460,00
--	---------------------	---------------------

23. Que el comité Asesor y Evaluador determinó para los oferentes habilitados a participar en el evento de subasta del Grupo No. 24, que ninguno superaba el presupuesto oficial y que el menor valor ofertado y por consiguiente el precio de partida de la subasta electrónica es de \$ 5.329.173.350,00 INCLUIDO IVA, correspondiente a la propuesta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL MANÁ.

No. 13 UNIÓN TEMPORAL PRONUTRIMOS 12	\$ 5.329.253.864,00	\$ 5.329.253.864,00
--------------------------------------	---------------------	---------------------

No. 17 UNIÓN TEMPORAL MANÁ	\$ 5.329.173.350,00	\$ 5.329.173.350,00
----------------------------	---------------------	---------------------

24. Que el comité Asesor y Evaluador determinó para los oferentes habilitados a participar en el evento de subasta del Grupo No. 27, que ninguno superaba el presupuesto oficial y que el menor valor ofertado y por consiguiente el precio de partida de la subasta electrónica es de \$ 5.206.170.894,00 INCLUIDO IVA, correspondiente a la propuesta presentada por el proponente COOPERATIVA DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS DE COLOMBIA COOSUACOL.

No. 9 UNIÓN TEMPORAL NUTRISERVI 2014	\$ 5.209.532.732	\$ 5.209.532.732
--------------------------------------	------------------	------------------

No. 18 COOPERATIVA DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS DE COLOMBIA COOSUACOL	\$ 5.206.170.894,00	\$ 5.206.170.894,00
--	---------------------	---------------------

25. Que el comité Asesor y Evaluador determinó para los oferentes habilitados a participar en el evento de subasta del Grupo No. 28, que ninguno superaba el presupuesto oficial y que el menor valor ofertado y por consiguiente el precio de partida de la subasta electrónica es de \$5.094.082.092,00 INCLUIDO IVA, correspondiente a la propuesta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2014.

No. 1 FABIO DOBLADO BARRETO	\$5.097.542.834,00	\$5.097.542.834,00
-----------------------------	--------------------	--------------------

08 ABR 2016

0036

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

No. 5 COOPERATIVA MULTIACTIVA SUR COLOMBIANA DE INVERSIONES	\$5.099.022.926,00	\$5.099.022.926,00
---	--------------------	--------------------

No. 11 UNIÓN TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2014	\$5.094.082.092,00	\$5.094.082.092,00
---	--------------------	--------------------

Realizada la verificación de la Oferta Inicial de Precio del proponente **No. 11 UNIÓN TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2014**, se evidencia que ya es adjudicatario de tres (3) grupos, razón por la cual resulta **NO HABILITADO** para participar en el evento de subasta para el grupo 28, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.17 del Pliego de Condiciones.

26. Que el comité Asesor y Evaluador determinó para los oferentes habilitados a participar en el evento de subasta del **Grupo No. 30**, que ninguno superaba el presupuesto oficial y que el menor valor ofertado y por consiguiente el precio de partida de la subasta electrónica es de **\$4.849.232.937,00 INCLUIDO IVA**, correspondiente a la propuesta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA 2016**.

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	VERIFICACION ANTES DE LA SUBASTA
No. 1 FABIO DOBLADO BARRETO	\$4.872.619.983,00	\$4.872.619.983,00

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	VERIFICACION ANTES DE LA SUBASTA
No. 3 UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ - SOCIAL	\$4.872.732.941,00	\$4.872.885.714,00

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	VERIFICACION ANTES DE LA SUBASTA
No. 6 UNIÓN TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA 2016	\$4.849.611.579,00	\$4.849.232.937,00

27. Que a las 8:00 a.m. del 5 de abril de 2016, se dio inicio a los eventos de Subasta Inversa Electrónica, las cuales se realizaron a través del portal electrónico de Certisubasta - Certificamara S.A., quien una vez terminado el evento informó que el resumen del mismo fue el siguiente:

CONCEPTO GRUPO 5	VALOR
PRECIO DE PARTIDA	\$ 6.428.664.252,00
PRECIO FINAL	\$ 6.396.520.930,00

Avenida el Dorado No. 66-63
PBX: 3241000
Fax: 3153448
www.seclbogota.edu.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

"Es fiel copia del documento que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

MONTO DEL AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	\$32.143.322,00
PORCENTAJE DE AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	0,50
GANADOR	No. 7 UNIÓN TEMPORAL NUTRISPRESS 2014
DURACION DEL EVENTO	0:30:00

CONCEPTO GRUPO 9	VALOR
PRECIO DE PARTIDA	\$ 6.223.500.886,00
PRECIO FINAL	\$ 6.192.383.000,00
MONTO DEL AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	\$31.117.886,00
PORCENTAJE DE AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	0,50
GANADOR	No. 1 FABIO DOBLADO BARRETO
DURACION DEL EVENTO	0:30:00

CONCEPTO GRUPO 11	VALOR
PRECIO DE PARTIDA	\$ 5.980.284.675,00
PRECIO FINAL	\$ 5.684.900.000,00
MONTO DEL AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	\$295.384.675,00
PORCENTAJE DE AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	4,97
GANADOR	No. 16 UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO SOLIDARIO
DURACION DEL EVENTO	0:35:00

CONCEPTO GRUPO 17	VALOR
PRECIO DE PARTIDA	\$ 5.744.425.601,00
PRECIO FINAL	\$ 5.715.703.473,00
MONTO DEL AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	\$28.722.128,00
PORCENTAJE DE AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	0,50

3114

3762

08 ABR 2016



0036

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

GANADOR	No. 7 UNIÓN TEMPORAL NUTRISPRESS 2016
DURACIÓN DEL EVENTO	0:35:00

CONCEPTO GRUPO 21	VALOR
PRECIO DE PARTIDA	\$ 5.353.651.460,00
PRECIO FINAL	\$ 5.326.883.200,00
MONTO DEL AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	\$26.768.260,00
PORCENTAJE DE AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	0.50
GANADOR	No. 10 FUNDACION PARA EL FOMENTO DE ALIMENTOS DE RISARALDA FUNDALIMENTOS
DURACIÓN DEL EVENTO	0:40:00

CONCEPTO GRUPO 24	VALOR
PRECIO DE PARTIDA	\$ 5.329.173.350,00
PRECIO FINAL	\$ 5.276.014.000,00
MONTO DEL AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	\$53.159.350,00
PORCENTAJE DE AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	1.00
GANADOR	No. 17 UNIÓN TEMPORAL MANÁ
DURACIÓN DEL EVENTO	0:30:00

CONCEPTO GRUPO 27	VALOR
PRECIO DE PARTIDA	\$ 5.206.170.894,00
PRECIO FINAL	\$ 4.938.000.000,00
MONTO DEL AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	\$268.170.894,00
PORCENTAJE DE AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	5.15
GANADOR	No. 9 UNIÓN TEMPORAL NUTRISERVI 2016
DURACIÓN DEL EVENTO	0:50:00

Avenida el Dorado No. 68- 63
 PBX: 3241000
 Fax: 3153448
www.sedbogota.edu.co
 Información línea: 195



ALCALDIA MAYOR
 BOGOTA, D.C.
 Secretaría de Educación

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

13 SEP 2018

11

"Es fiel copia de lo que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
 Archivo

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

CONCEPTO GRUPO 28	VALOR
PRECIO DE PARTIDA	\$5.094.082.092,00
PRECIO FINAL	\$5.068.611.680,00
MONTO DEL AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	\$25.470.412,00
PORCENTAJE DE AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	0.50
GANADOR	No. 5 COOPERATIVA MULTIACTIVA SUR COLOMBIANA DE INVERSIONES
DURACION DEL EVENTO	0:30:00

CONCEPTO GRUPO 30	VALOR
PRECIO DE PARTIDA	\$4.849.232.937,00
PRECIO FINAL	\$4.292.430.000,00
MONTO DEL AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	556.802.937,00
PORCENTAJE DE AHORRO FRENTE AL PRECIO DE PARTIDA	11.48
GANADOR	No. 1 FABIO DOBLADO BARRETO
DURACION DEL EVENTO	1:05:00

28. Que continuando con la verificación aritmética de las ofertas de los grupos objeto de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con las previsiones del Numeral 4.1 OFERTA INICIAL DE PRECIO (Anexo No. 9) y a efectos de la aplicación del descuento del cero punto cinco por ciento (0.5%) dispuesto para este caso, el comité Asesor y Evaluador de los aspectos técnicos y económicos y financieros evidenció que para los **GRUPOS 5, 17, 24 y 28** los proponentes que resultaron ganadores en el citado evento, se encuentran incurso en la CAUSAL DE RECHAZO ECONOMICO, prevista en el Numeral 20 del Capítulo VI del pliego de condiciones que reza:

"20. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal o no se diligencie de forma correcta; o se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética; o cuando su valor, una vez verificado y corregido sobrepase el presupuesto oficial del grupo; o cuando el valor incluido IVA para cada uno de los ítems supere el establecido por la Entidad en la casilla denominada "TECHO DEL PRECIO UNITARIO - INCLUIDO IVA"; o cuando se presente en valores de moneda extranjera o cuando se determine por parte del Comité Evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos."

575
3763



003808 ABR 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

29. Que en cada uno de los casos particulares de estos proponentes, la causal de rechazo económico del Numeral 20 del Capítulo VI del pliego de condiciones se configura tal y como consta en el Informe de Verificación Económica que hace parte integral de la presente resolución.

30. Que de acuerdo al resultado de la subasta inversa electrónica, el Comité Asesor y Evaluador, acorde con las competencias de quienes lo integran, recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar los grupos referenciados a continuación, así:

No. GRUPO	NOMBRE DEL PROPONENTE
9	No. 1 FABIO DOBLADO BARRETO
11	No. 18 UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO SOLIDARIO
21	No. 10 FUNDACION PARA EL FOMENTO DE ALIMENTOS DE RISARALDA FUNDALIMENTOS
27	No. 9 UNIÓN TEMPORAL NUTRISERVI 2016
30	No. 1 FABIO DOBLADO BARRETO

31. Que en atención del RECHAZO ECONÓMICO de los proponentes No. 7 UNIÓN TEMPORAL NUTRISPRESS 2016 para los GRUPOS 5 Y 17; No. 17 UNIÓN TEMPORAL MANA, para el GRUPO 24 y No. 5 COOPERATIVA MULTIACTIVA SUR COLOMBIANA DE INVERSIONES para el GRUPO 28, la Entidad procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1, 2.1.2.4 y, en consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador, acorde con las competencias de quienes lo integran, recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar los grupos 5, 17, 24 y 28, tal y como se indica a continuación, por tratarse de las segundas mejores ofertas presentadas:

GRUPOS 5: Proponente No. 4 UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016

GRUPOS 17: Proponente No. 4 UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016

GRUPOS 24: Proponente No. T3 UNIÓN TEMPORAL PRONUTRIMOS 12

GRUPOS 28: Proponente No. 1 FABIO DOBLADO BARRETO

Para el caso del proponente No. 4 UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016, se hace uso de la excepción consagrada en el Numeral 2.17 ADJUDICACIÓN – REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR GRUPOS, inciso segundo.

32. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.17 - ADJUDICACIÓN del Pliego de Condiciones, "La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial de cada grupo, al proponente que haya ofertado el menor valor total de

Avenida el Dorado No. 66-63
PBX: 3241000
Fax: 3159448
www.sedbogota.edu.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

13 SEP 2016

"Es fiel copia de... que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

cada grupo. El valor a adjudicar por Grupo obedecerá al valor ofertado por 142 días calendario escolar para los proyectos 889 y 901 y por 127 calendario escolar para el proyecto 897, y su ejecución se realizará de conformidad con los valores ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta inicial de precio debidamente ajustada de acuerdo con el porcentaje de descuento automático, en caso de único proponente habilitado, o del resultado de la subasta inversa electrónica.

33. Que conforme a lo manifestado por los proponentes en la carta de presentación de su propuesta, para efectos de notificaciones, en el sentido de indicar que las mismas se envíen a los correos electrónicos por ellos indicados, la notificación del presente acto se realizará personalmente por medio electrónico en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Grupo No. 1 de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-002-2016, al proponente **UNIÓN TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2014**, integrada por **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE Y/O REPRESENTACIONES AGROINDUSTRIALES DE ORIENTE** con C.C. 19.486.117 e **IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SAS** con NIT. 830131226-0, representada legalmente por **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** con C.C. 19.486.117, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$ 6.750.473.413)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el Grupo No. 2 de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-002-2016, al proponente **PROALIMENTOS LIBER SAS** con NIT 830042212-6, representada legalmente por **JAIRO HUMBERTO BECERRA** con C.C. 7.212.350, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 6.510.536.787)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el Grupo No. 3 de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-002-2016, al proponente **PROALIMENTOS LIBER SAS** con NIT 830042212-6, representada legalmente por **JAIRO HUMBERTO BECERRA** con C.C. 7.212.350, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 6.483.267.233)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar el Grupo No. 4 de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-002-2016, al proponente **LA CAMPINA SAS** con NIT 860001047-6, representada legalmente por **JUAN ALEMAN GUERRERO** con C.C. 19487367, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y**

3764



0036 08 ABR 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

CUATRO MILLONES TREINTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.474.030.099) MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Adjudicar el **Grupo No. 5** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016**, integrada por **DISERAL SAS** con NIT 830060286-7 y **JAVIER IGNACION RUIJO SOLANO** con C.C.4197198, representada legalmente por **MARIBEL TORRES LADINO** con CC. 52701365, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 6.428.664.252)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Adjudicar el **Grupo No. 7** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2014**, integrada por **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE Y/O REPRESENTACIONES AGROINDUSTRIALES DE ORIENTE** con C.C. 19.486.117 e **IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SAS** con NIT. 830131226-0, representada legalmente por **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** con CC. 19.486.117, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 6.372.281.240)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adjudicar el **Grupo No. 8** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO SOLIDARIO**, integrada por **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO PROGRAMA VALLE SOLIDARIO** con NIT. 805029170-0 y **SOCIEDAD LE & VE ALIMENTOS MACSOL SAS** con NIT. 900465095-1, representada legalmente por **LINA MARCELA VARGAS RESTREPO** con C.C. 87.004.552, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$ 6.328.179.030)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Adjudicar el **Grupo No. 9** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **FABIO DOBLADO BARRETO** con C.C. 19.101.326, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 6.257.400.831)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO NOVENO: Adjudicar el **Grupo No. 10** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL PRONUTRIMOS 12**, integrada por **COMERCIALIZADORA NUTRIMOS SAS** con NIT 830108769-1; **FERRY SERVICES LTDA** con NIT 834001781-4 y **YEFFER PANCHE CÁRDENAS** con C.C. 79.797.124, representada legalmente por **LUIS EDUARDO COY VILLAVECES** con C.C. 19.145.365, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 6.232.623.418)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Adjudicar el **Grupo No. 11** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa

Avenida el Dorado No. 66-63
PBX: 3241000
Fax: 3153248
www.sedbogota.edu.co
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

13 SEP 2018

15

Es fiel copia de... que reposa bajo la custodia del Archivo Central

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO SOLIDARIO**, integrada por **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO PROGRAMA VALLE SOLIDARIO** con NIT. 805029170-0 y **SOCIEDAD LE & VE ALIMENTOS MACSOLSAS** con NIT. 900465095-1, representada legalmente por **LINA MARCELA VARGAS RESTREPO** con C.C. 67.004.552, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 5.981.191.455)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Adjudicar el **Grupo No. 12** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **LA CAMPINA SAS** con NIT **860901847-6**, representada legalmente por **JUAN ALEMAN GUERRERO** con CC. 19487367, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 5.973.735.763)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Adjudicar el **Grupo No. 14** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **PROALIMENTOS LIBER SAS** con NIT 830042212-6, representada legalmente por **JAIRO HUMBERTO BECERRA** con CC. 7.212.350, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 5.837.880.930)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Adjudicar el **Grupo No. 15** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL NUTRISERVI 2016**, integrada por **INDUSTRIAS Y ALIMENTOS Y CATERING SAS** con NIT 830124531-3 y la **CORPORACIÓN GESTIÓN DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO GERS** con NIT 824005257-8 representada legalmente por **DIANA LUCERO GUALTEROS** con CC. 1.010.171.308, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 5.809.610.618)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Adjudicar el **Grupo No. 16** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA 2016**, integrada por **JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS** con NIT. 91.219.384-6; **NUTRIR DE COLOMBIA SAS** con NIT. 900267439-0 y **ALIMSO CATERING SERVICES SA** con NIT. 900376674-2, representada legalmente por **JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS** con C.C. 91.219.383, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 5.761.316.419)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Adjudicar el **Grupo No. 17** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016**, integrada por **DISERAL SAS** con NIT 830060286-7 y **JAVIER IGNACION PULIDO SOLANO** con C.C.4197198, representada legalmente por **MARIBEL TORRES LADINO** con CC. 52701365, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL**

5777
3765



0036 08 ABR 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 5.744.425.601) MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Adjudicar el **Grupo No. 18** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL NUTRISERVI 2016**, integrada por **INDUSTRIAS Y ALIMENTOS Y CATERING SAS** con NIT 830124531-3 y la **CORPORACIÓN GESTIÓN DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO GERS** con NIT 824005257-8 representada legalmente por **DIANA LUCERO GUALTEROS** con CC. 1.010.171.308, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 5.738.439.841) MCTE** incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Adjudicar el **Grupo No. 19** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016**, integrada por **DISERAL SAS** con NIT 830060286-7 y **JAVIER IGNACION PULIDO SOLANO** con C.C. 4197198, representada legalmente por **MARIBEL TORRES LADINO** con CC. 52701365, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 5.609.015.695) MCTE** incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Adjudicar el **Grupo No. 20** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ALICOL 2016**, integrada por **DISERAL SAS** con NIT 830060286-7 y **JAVIER IGNACION PULIDO SOLANO** con C.C. 4197198, representada legalmente por **MARIBEL TORRES LADINO** con CC. 52701365, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 5.467.922.887) MCTE** incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Adjudicar el **Grupo No. 21** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE ALIMENTOS DE RISARALDA FUNDAMENTOS**, con NIT 900065049-4, representada legalmente por **MAURICIO CASTILLO RAMIREZ** con CC. 10.020.426, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 5.356.250.624) MCTE** incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Adjudicar el **Grupo No. 22** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016**, integrada por **ECOALIMENTOS SAS** con NIT 900278601-5 y **JAVIER EDUARDO RESTREPO GÓMEZ** con C.C. 98.517.545, representada legalmente por **MÓNICA JIMÉNEZ BARAJAS** C.C. 52.411.854, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 5.353.887.577) MCTE** incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

Avenida el Dorado No. 66-63
PBX 3241000
Fax 3153448
www.sedbogota.edu.co
Información: línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

13 SEP 2018

17

"Es fiel copia de la original que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Adjudicar el **Grupo No. 23** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016**, integrada por **ECOALIMENTOS SAS** con NIT 900278601-5 y **JAVIER EDUARDO RESTREPO GÓMEZ** con C.C. 98.517.545, representada legalmente por **MÓNICA JIMÉNEZ BARAJAS C.C.** 52.411.854, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 5.352.361.487)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Adjudicar el **Grupo No. 24** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL PRONUTRIMOS 12**, integrada por **COMERCIALIZADORA NUTRIMOS SAS** con NIT 830108769-1, **FERRY SERVICES LTDA** con NIT 834001781-4 y **YEFFER PANCHE CÁRDENAS** con C.C. 79.797.124, representada legalmente por **LUIS EDUARDO COY VILLAVECES** con C.C. 19.145.365, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.329.253.864)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Adjudicar el **Grupo No. 27** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL NUTRISERVI 2016**, integrada por **INDUSTRIAS Y ALIMENTOS Y CATERING SAS** con NIT 830124531-3 y la **CORPORACIÓN GESTIÓN DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO GERS** con NIT 824005257-8 representada legalmente por **DIANA LUCERO GUALTEROS** con C.C. 1.010.171.308, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 5.212.030.553)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Adjudicar el **Grupo No. 28** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **FABIO DOBLADO BARRETO** con C.C. 19.101.326, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENIA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 5.101.493.343)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Adjudicar el **Grupo No. 29** de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DBE-002-2016**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2014**, integrada por **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE Y/O REPRESENTACIONES AGRINDUSTRIALES DE ORIENTE** con C.C. 19.486.117 e **IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SAS** con NIT. 830131226-0, representada legalmente por **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** con C.C. 19.486.117 por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CINCO MIL TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 5.013.568.543)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

3718
3766



0036 08 ABR 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se profiere el acto de Adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SED-SA-SI-DBE-002-2016"

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Adjudicar el Grupo No. 30 de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-002-2016, al proponente **FABIO DOBLADO BARRETO** con C.C. 19.101.326, por el valor total del presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$ 4.876.566.405)** MCTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los contratos correspondientes se suscribirán por parte de los proponentes seleccionados dentro del término establecido en el pliego de condiciones. No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º, de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Notifíquese personalmente por medio electrónico, al representante legal de los proponentes seleccionados en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación - SECOP y en Contratación a la Vista.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C. 08 ABR 2016

Original firmado

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Subsecretaria de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación D. C.

Aprobó: Karen Ezequiel Merchán - Directora de Contratación
Aprobó: Edwin Giovanni Rodríguez García - Director de Bienestar Estudiantil
Aprobó: Gina Margarita Martínez Genianero - Jefe Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Profesional Oficina de Apoyo Precontractual

Avenida el Dorado No. 66-63
PBX 3241000
Fax: 3153448
www.sedbogota.edu.co
Información línea 195

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

"Es fiel copia... que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo



Redireccionar = Servicios 57010313
Administrativa
2291/16
308
3216
377A



Bogotá, 12 de abril de 2016

Doctora
JOHANA GALLO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
Avenida El Dorado 66-63
PBX 3241000 Fax 3153448
Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

"Es fiel copia del documento que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

Ref.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-002-2016 - ENTREGA DE REFRIGERIOS DIARIOS CON DESTINO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

14 ABR 2016

3-14

Respetados señores:

MÓNICA JIMÉNEZ BARAJAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.411.854 me permito remitir el Registro Único Tributario RUT de la UT CAPITALIÑOS SED 2016.

Quedo al pendiente de su amable llamado para la firma del contrato y legalización del mismo.


MÓNICA JIMÉNEZ BARAJAS
C.C. 52.411.854
Representante Legal

13 ABR 2016
9:56

Anexo: Lo enunciado

 Radicado No. **E-2016-69396**
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación
Fecha: 13-04-2016 - 09:36
Folios: 2 Anexos:
Radicador: PAULA ANDREA GARCIA RODRIGUEZ
Destino: 5210 - OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL

9200

3785
3769

2: Concepto 0 1 Inscripción
Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario: 14368187492



(415)7707212489984(8020) 000001436818749 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 5 9 2 4 9 - 6. DV: 8 12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico: (32)

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio: 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres 35. Razón social: UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016 36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 41. Dirección principal: CL 81 90 A 47 42. Correo electrónico: licitando2016@gmail.com 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 7 0 2 0 9 4 3 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código: 5, 6, 2, 9	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 6 0 4 1 2	48. Código: 5, 6, 1, 9	49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 6 0 4 1 2	50. Código: 1 2	51. Código:	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 9 1 1 1 4

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
7	9	1	1	1	4												

07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: 57. Modo: 58. CPC:

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 2 7 61. Fecha: 2 0 1 6 0 4 1 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante: 

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ, Secretaría de Educación

984. Nombre: GUEVARA BARRERA LUIS FERNANDO
985. Cargo: Gestor II

61. Fecha: 2 0 1 6 0 4 1 2

13 SEP 2018

Fecha generación documento PDF: 12-04-2016 03:20:27PM

"Es fiel copia de lo que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos

**5.1.3. COPIA AUTENTICADA
DE APARTES DEL EXPEDIENTE
CONTRACTUAL 2271 DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE
EDUCACIÓN, EN EL QUE SE
DESTACAN:**

**5.1.3.6. COPIA DE CONTRATO
DE SUMINISTRO NO. 2271 DEL
13 DE ABRIL DE 2016,
SUSCRITA DEL 18 DEL MES DE
ABRIL DE 2016.**

S.H.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Educación

2406 2271 3758 3782 3770

2271

13 ABR 2016

CONTRATO DE SUMINISTRO N°

OBJETO: ENTREGA DE REFRIGERIOS DIARIOS CON DESTINO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016

NIT: 900.959.249-8

DIRECCION: Calle 81 No. 90 A - 47

TELEFONO 7020943

Email: licitando2016@gmail.com

PROYECTOS: 897 - NIÑOS Y NIÑAS ESTUDIANDO

901 - PREJARDIN, JARDÍN Y TRANSICIÓN: PREESCOLAR DE CALIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL

889 - JORNADA EDUCATIVA DE 40 HORAS SEMANALES PARA LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL, Y JORNADAS ÚNICAS

COMPONENTES: 3- ALIMENTACION ESCOLAR 2- ALIMENTACIÓN SALUDABLE 3-ALIMENTACIÓN

ÍTEMs: 394-PROYECTO 897 31- PROYECTO 901 48- PROYECTO 889

VALOR: \$ 10.706.249.064 incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar

GRUPOS: GRUPO 22 \$ 5.353.887.577 GRUPO 23 \$ 5.352.361.487



mjimenez20711@hotmail.com

Entre los suscritos, ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.145.587, en su condición de Subsecretaria de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N° 2112 del 28 de noviembre de 2014, del cual tomó posesión según Acta N° 819 del 1º de Diciembre de 2014, en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito, en virtud de la Resolución

Av. Eldorado No. 66 - 63 PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2271

13 ABR 2016

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 2 de 26

N° 005 del 6 de Enero de 2016, mediante la cual la Secretaria de Educación Distrital delega la competencia en materia precontractual, contractual y pos-contractual relacionada con la prestación del servicio objeto del presente contrato y en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, la cual en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED**, por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016**, con NIT. 900.959.249-8, cuyo representante legal es **MONICA JIMENEZ BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.411.854, conformado(a) por: **ECOALIMENTOS S.A.S**, con NIT. N°: 900.278.601-5, con una participación del 80% y representada por **LEONARDO JIMENEZ BARAJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.782.722 y la **JCH SERVICES S.A S** con NIT. N° : 900.510.560- 6, con una participación del 20% y representada por **JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.517.545, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro de conformidad con el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SED-SA-SI-DBE-002-2016**, desarrollado por la Oficina de Apoyo Precontractual de la SED y la Resolución de Adjudicación N° **036 del 8 de Abril de 2016**, previas las siguientes consideraciones: **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA. MODALIDAD DE SELECCIÓN.** De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas uniformes es bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. **DESCRIPCIÓN Y/O CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** La descripción completa de la necesidad, se encuentra establecida para todos los efectos, en los pliegos de condiciones definitivos, estudios previos, adendas y anexos técnicos, documentos que forman parte integral del presente contrato. En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** Entrega de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en Colegios Oficiales del Distrito Capital. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance de la presente contratación es la entrega de refrigerios diarios, con destino a estudiantes que se encuentran matriculados en colegios oficiales del Distrito Capital, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas y que son parte integral de este documento. Con la presente contratación se prevé la entrega de raciones alimentarias a estudiantes focalizados por la Resolución 3429 de 2010 "Por la cual se reglamenta el Proyecto de Alimentación Escolar en los Colegios Oficiales del Distrito Capital", a estudiantes vinculados a los proyectos 897 – "Niños y niñas estudiando" y para estudiantes participantes en los proyectos de inversión 889 - " Currículo para la excelencia académica y la formación integral jornada completa y jornada única" y 901 - "Pre jardín, Jardín y Transición: Preescolar de Calidad en el Sistema Educativo Oficial" cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los anexos técnicos y sus anexos así como en las fichas técnicas de producto, que son parte integral de este documento. Con el desarrollo de esta contratación, la Secretaria de Educación del Distrito garantiza la entrega de los refrigerios escolares de la siguiente manera: Para el proyecto 897 – "Niñas y niños Estudiando", 15 menús para cada tipo (PI, A, B, C, N Mujer y N Hombre) que contienen los mismos alimentos y cuya diferencia corresponde al gramaje que se determina en las fichas técnicas de producto y en el Anexo Técnico R, 3 menús especiales y 2 menú de contingencia que se entrega en eventualidades específicas definidas en el Anexo Técnico R. Para el proyecto 889- "Currículo para la excelencia académica y la formación integral jornada completa y jornada única": 10 menús de refrigerios A, B, C, y 2 menús de refrigerio de contingencia que se entrega en eventualidades específicas definidas en el Anexo Técnico Refrigerios Jornada Completa. Para el proyecto 901- "Prejardín, jardín y transición Preescolar de calidad en el Sistema Educativo Oficial", 10 menús tipo PI y 1 menú de refrigerio de contingencia que se entrega en eventualidades específicas definidas en el Anexo Técnico Refrigerios Escolares Primera Infancia. Presupuestalmente, esta contratación cuenta con los recursos de tres proyectos de inversión que se relacionan en la TABLA 1. En esta tabla se discriminan los precios techo por tipo de refrigerio y proyecto de inversión, así como los días de cobertura por proyecto de inversión de acuerdo con la disponibilidad presupuestal actual y el presupuesto total por proyecto de inversión.

TABLA 1. CANTIDAD DIARIA DE REFRIGERIOS ESCOLARES, VALOR DIARIO, DÍAS ESCOLARES Y PRESUPUESTO TOTAL POR PROYECTO DE INVERSIÓN

TIPO Y PROYECTO	CANTIDADES DIARIAS	PRECIO UNITARIO TECHO	PRESUPUESTO DIARIO	DIAS ESCOLARES	PRESUPUESTO TOTAL
TIPO PI - 897	57,634	\$ 1,651	\$ 95,153,734	127	12,084,524,218
TIPO A - 897	143,295	\$ 1,849	\$ 264,952,455	127	33,648,961,785
TIPO B - 897	196,884	\$ 2,004	\$ 394,555,536	127	50,108,553,072
TIPO C - 897	149,919	\$ 2,489	\$ 373,148,391	127	47,389,845,657
TIPO NM - 897	7,238	\$ 1,993	\$ 14,425,334	127	1,832,017,418
TIPO NH - 897	7,338	\$ 2,556	\$ 18,755,928	127	2,382,002,856
TOTAL - 897	562,308		\$ 1,160,991,378		147,445,905,006
TIPO A - 889	17,444	\$ 2,067	\$ 36,056,748	142	\$ 5,120,058,216
TIPO B - 889	30,146	\$ 2,310	\$ 69,637,260	142	\$ 9,888,490,920
TIPO C - 889	17,743	\$ 2,757	\$ 48,917,451	142	\$ 6,946,278,042
TOTAL 889	65,333		\$ 154,611,459		21,954,827,178
TIPO PI - 901	17,167	\$ 2,007	\$ 34,454,169	142	\$ 4,892,491,998
TOTAL 901	17,167		\$ 34,454,169		4,892,491,998
PRESUPUESTO TOTAL			\$ 1,350,057,006		\$ 174,293,224,182

De acuerdo con las cantidades de refrigerios a entregar diariamente, por tipo y proyecto de inversión, se estableció la distribución de cantidades diarias por grupo relacionada en la TABLA 2. La entrega de los refrigerios se realizará con base en esta distribución.

TABLA 2: DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DIARIAS DE REFRIGERIOS POR GRUPO

GRUPO	CANTIDAD DE REFRIGERIOS POR GRUPO	No. LOC	LOCALIDAD	CANTIDAD DE REFRIGERIOS DIARIOS										TOTAL DIARIO POR GRUPO
				JORNADA ACADÉMICA MAÑANA Y TARDE				JORNADA NOCTURNA		JORNADA COMPLETA			PRIMERA INFANCIA	
				TIPO PI	TIPO A	TIPO B	TIPO C	Tipo M	Tipo H	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO PI	
1	25334	8	KENNEDY	2,219	5,406	7,552	5,491	212	220	-	360	280	100	25,334
		16	PUENTE ARANDA	145	604	1,032	950	76	100	173	269	89	56	

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

"Es fiel copia de lo que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2271

13 ABR 2016

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 4 de 26

GRUPO	CANTIDAD DE REFRIGERIOS POR GRUPO	No. LOC	LOCALIDAD	CANTIDAD DE REFRIGERIOS DIARIOS										TOTAL DIARIO POR GRUPO
				JORNADA ACADÉMICA MAÑANA Y TARDE				JORNADA NOCTURNA		JORNADA COMPLETA			PRIMERA INFANCIA	
				TIPO PI	TIPO A	TIPO B	TIPO C	Tipo M	Tipo H	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO PI	
2	24582	4	SAN CRISTOBAL	2,626	6,178	8,020	5,372	255	221	322	653	549	386	24,582
3	24015	4	SAN CRISTOBAL	2,038	5,275	7,441	6,722	254	322	534	678	344	407	24,015
4	24397	8	KENNEDY	2,137	5,753	8,768	6,487	112	135	115	404	150	336	24,397
5	23739	10	ENGATIV A	1,975	4,930	7,844	7,321	74	98	327	624	371	175	23,739
6	23257	10	ENGATIV A	1,721	4,323	7,402	6,924	402	464	410	628	620	363	23,257
7	23286	16	PUENTE ARANDA	1,949	4,545	7,232	6,775	91	104	624	937	691	338	23,286
8	22254	2	CHAPINERO	284	791	1,077	672	81	81	437	637	245	196	22,254
		13	TEUSAQUILLO	218	425	596	199	135	155	120	323	387	132	
		12	BARRIOS UNIDOS	992	2,327	4,093	2,924	-	-	1,358	2,221	1,042	106	
9	22864	19	CIUDAD BOLIVAR	497	1,563	2,108	1,430	150	150	253	357	332	350	22,864
		6	TUNJUELITO	1,366	3,262	4,579	3,971	294	318	110	870	600	304	
10	23600	8	KENNEDY	2,261	6,009	7,975	5,797	129	220	-	393	186	630	23,600
11	22259	9	FONTIBÓN	2,007	5,140	7,300	5,319	299	276	438	361	779	340	22,259
12	22318	8	KENNEDY	1,928	4,887	7,668	6,358	170	230	100	320	200	457	22,318
13	21694	18	RAFAEL URIBE	1,056	2,402	3,366	2,837	432	156	819	926	435	401	21,694
		15	ANTONIO NARIÑO	1,053	1,594	2,685	2,732	60	75	-	360	190	115	
14	20998	17	LA CANDELARIA	119	424	893	611	56	59	-	-	-	-	20,998
		14	LOS MÁRTIRES	704	2,244	3,357	2,792	60	60	785	969	602	344	

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016. Página 5 de 26

GRUPO	CANTIDAD DE REFRIGERIOS POR GRUPO	No. LOCALIDAD	CANTIDAD DE REFRIGERIOS DIARIOS										TOTAL DIARIO POR GRUPO	
			JORNADA ACADÉMICA MAÑANA Y TARDE				JORNADA NOCTURNA		JORNADA COMPLETA			PRIMERA INFANCIA		
			TIPO PI	TIPO A	TIPO B	TIPO C	Tipo M	Tipo H	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO PI		
		3	SANTAFÉ	752	1,353	1,469	1,115	312	341	100	731	548	198	
15	22141	5	USME	2,462	5,949	6,994	4,653	222	196	198	617	216	634	22,141
16	21182	1	USAQUÉN	1,633	4,746	6,549	4,791	339	413	503	976	793	439	21,182
17	21018	10	ENGATIVÁ	822	2,328	2,945	2,216	94	86	306	995	565	125	21,018
		11	SUBA	1,102	2,130	3,061	1,804	135	90	1,010	670	360	174	
18	21762	5	USME	2,351	5,601	6,909	4,935	80	135	488	260	314	689	21,762
19	20828	11	SUBA	2,006	4,745	6,074	5,225	209	203	797	752	417	400	20,828
20	20530	11	SUBA	2,157	4,862	6,280	4,408	162	168	342	528	475	1,148	20,530
21	20157	19	CIUDAD BOLIVAR	1,630	5,131	7,045	3,488	125	123	553	1,006	462	594	20,157
22	19919	19	CIUDAD BOLIVAR	1,793	4,860	5,769	4,369	249	191	537	1,159	393	599	19,919
23	19955	19	CIUDAD BOLIVAR	2,533	4,624	4,857	4,311	525	570	621	880	498	536	19,955
24	19441	18	RAFAEL URIBE	1,798	4,154	5,617	3,664	120	80	983	1,256	1,202	567	19,441
25	19241	18	RAFAEL URIBE	1,442	3,694	5,327	4,816	109	71	1,000	1,738	616	428	19,241
26	19288	18	RAFAEL URIBE	1,792	3,650	5,294	4,254	239	185	1,047	1,508	754	565	19,288
27	19233	7	BOSA	1,364	3,891	5,703	4,244	170	179	950	1,375	15	1,342	19,233
28	19006	7	BOSA	2,210	4,650	5,529	2,687	78	75	195	959	1,185	1,438	19,006
29	18424	7	BOSA	1,207	4,426	4,672	3,235	459	450	725	1,451	430	1,369	18,424
30	18086	6	TUNJUELITO	1,285	4,419	5,802	4,020	269	338	164	995	408	386	18,086
SUBTOTAL				57,634	143,295	196,884	149,919	7,238	7,338	17,444	30,146	17,743	17,167	
TOTAL				562,308						65,333		17,167	644,808	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

"Es fiel copia de ... que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2271

13 ABR 2016

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 6 de 26

Estos refrigerios deben entregarse en los horarios establecidos en el ANEXO TÉCNICO R jornada académica (mañana – tarde - nocturna), en el Anexo Técnico Refrigerios Jornada Completa y en el Anexo Técnico Refrigerios Primera Infancia, en los colegios, sedes, jornadas; y en centros de interés que la SED a través de la interventoría designada, indique al inicio y durante la ejecución del contrato. La población objetivo del presente proceso de selección, la componen la población escolar que se encuentra matriculada en los colegios oficiales de Bogotá, a quienes se les ofrecerán refrigerios, los cuales son considerados como una ración de alimentos que complementa la alimentación consumida en el hogar. La cantidad de refrigerios, jornadas y sedes de entrega podrá ser modificada según las necesidades de la Secretaría de Educación. Los estudios previos y el pliego de condiciones, son los documentos en los que se establecen todas las condiciones de la presente contratación, las cuales se entenderán aceptadas por quienes de manera voluntaria decidan participar en la misma. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes. 2. El CONTRATISTA debe constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, las garantías previstas en el presente documento para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato** y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. 3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 6. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. 8. Entregar al supervisor e interventor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera en los tiempos solicitados. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor y/o interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 11. Presentar la

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

BOGOTÁ

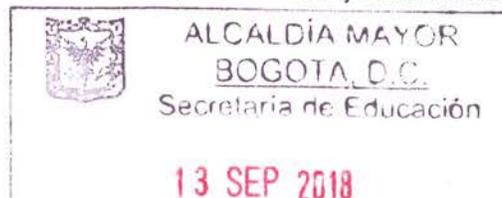
Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 7 de 26

cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 14. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Planear, organizar y llevar a cabo la entrega de refrigerios según las necesidades de la Secretaría de Educación del Distrito y las especificaciones del pliego de condiciones, sus anexos, Anexo Técnico R Refrigerios jornada académica (mañana, tarde, nocturna), Anexo Técnico Refrigerios Jornada Completa, Anexo Técnico Refrigerios Primera Infancia y fichas técnicas de producto, y en general todas las condiciones técnicas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 2. Suministrar los refrigerios de conformidad con los tipos definidos PI, A, B, C, N Mujer, N Hombre, menús especiales y menús de contingencia de cada proyecto de acuerdo con lo definido en los anexos técnicos y en el Pliego de Condiciones. Las cantidades a suministrar por parte del contratista, podrán ser modificadas durante la ejecución del contrato por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con la población matriculada en los respectivos colegios oficiales del Distrito y al factor de deserción escolar como consecuencia de la decisión autónoma de los matriculados. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la Resolución 1860 del 14 de octubre de 2015 que establece el calendario escolar del Distrito de Bogotá para el año 2016 y a la dinámica propia de la asistencia de los matriculados mes a mes y considerando la disminución o aumento escalonado por la culminación e inicio del año lectivo. 3. Mantener durante toda la ejecución del contrato, las condiciones ofertadas por él en el proceso, contempladas en el Pliego de Condiciones, Anexo técnico R Refrigerios jornada académica (mañana, tarde, nocturna), anexo técnico refrigerios jornada completa, anexo técnico refrigerios primera infancia, sus Anexos y Fichas técnicas de producto, y en general todas las condiciones técnicas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 4. Entregar los refrigerios cumpliendo estrictamente con todas y cada una de las especificaciones del componente técnico nutricional y con las especificaciones de almacenamiento, ensamble, distribución y transporte, talento humano, saneamiento y calidad nutricional definido en el Anexo técnico R Refrigerios jornada académica (mañana, tarde, nocturna), anexo técnico refrigerios jornada completa y anexo técnico refrigerios primera infancia. 5. Entregar los refrigerios en cada una de las sedes educativas de los colegios oficiales del Distrito y centros de interés, en las cantidades estipuladas, componentes y alimentos definidos de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones, así como las reposiciones autorizadas por la interventoría en el mismo día y en la misma jornada en caso de faltantes. Las reposiciones realizadas en jornadas contrarias o fechas posteriores a la ocurrencia del evento del faltante, no serán tenidas en cuenta para pago. Estas cantidades podrán ser modificadas durante la ejecución por parte de la Secretaría de Educación del Distrito. Es de obligatorio cumplimiento anexar el formato de reposición debidamente diligenciado en todos sus ítems en original firmado dentro del proceso de facturación del mes correspondiente ocurrida la novedad, como documento para reconocer el pago. Teniendo en cuenta que la reposición se realiza el mismo día en que se presenta el faltante, los formatos de reposición que no se presenten en el mes a facturar no serán tenidos en cuenta para pago. El formato se entregará por parte de la interventoría asignada por la Secretaría de Educación del Distrito una vez inicie la ejecución. El uso de cualquier otro formato no será tenido en consideración, para efectos del pago correspondiente. 6. Suministrar los refrigerios, integrados por los alimentos definidos, en la cantidad y calidad indicadas para los Tipos PI, A, B, C, N Mujer,

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



"Es fiel copia de _____ que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo



Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 8 de 26

N hombre en el empaque requerido, debidamente rotulado, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 05109 del 29 de diciembre de 2005 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano" expedida por el Ministerio de la Protección Social o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y con los elementos complementarios estipulados en los anexos: Anexo técnico R Refrigerios jornada académica (mañana, tarde, nocturna), anexo técnico refrigerios jornada completa y anexo técnico refrigerios primera infancia, el Pliego de Condiciones, sus anexos y fichas técnicas de productos. 7. Entregar las bebidas de los refrigerios escolares con la fortificación de hierro establecida en el Anexo Técnico R Refrigerios jornada académica (mañana, tarde, nocturna) y en los tiempos establecidos. Se aclara que esta obligación corresponde a los refrigerios solicitados PI, A, B, C, N Mujer, N hombre de la jornada regular. 8. Guardar, diariamente, ocho (8) contra muestras por Jornada, del refrigerio completo, tomadas al azar de cada uno de los lotes despachados, las cuales se utilizarán para verificación. Las contra muestras deberán estar debidamente almacenadas en refrigeración por mínimo 72 horas, rotuladas con fecha, jornada, hora de despacho, lote, tipo de menú y persona responsable del proceso. La cantidad de la contra muestra, es determinada por los protocolos o metodologías dispuestos por cada laboratorio de acuerdo con las normas establecidas. Una contra muestra debe tener un tamaño acorde y suficiente para realizar los análisis microbiológicos y/o bromatológicos, con el fin de garantizar representatividad por lote de alimento, parte de las muestras tomadas se convierten en un pool, la cual, pasa a ser muestra de ensayo y el restante como contra muestra para posibles verificaciones. **PARAGRAFO:** Una contra muestra es un gramaje determinado de alimento que permite realizar los análisis microbiológicos y/o bromatológicos requeridos, para llevar a cabo controles de calidad e inocuidad, por lote de alimentos y/o por jornada. 9. Presentar a la interventoría, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los documentos técnicos del Plan de Muestreo microbiológico de alimentos, agua, superficies, ambientes y manos de los operarios que realizará durante la ejecución. 10. En caso de presentarse un producto no conforme por presunta contaminación biológica o física o química o abombamiento de bebidas, el contratista deberá acatar las medidas preventivas que disponga la interventoría o la SED, tales como: retención de la entrega del lote del producto o producto con presunta afectación y reposición inmediata del mismo, entre otras medidas que la interventoría o la SED consideren pertinentes. 11. Solicitar a los proveedores de los componentes que integran los refrigerios, copia de los resultados de laboratorio microbiológico de liberación completa del producto, como requisito para la recepción de los mismos. Dichos soportes deben estar a disposición de la interventoría para verificación del cumplimiento de este requisito. 12. En caso de presentarse un producto no conforme por condiciones de calidad y especificaciones técnicas, establecidas en el Pliego de Condiciones o en los anexos técnicos y las fichas técnicas de producto, el contratista deberá acatar las medidas preventivas que disponga la interventoría o la SED, tales como: retención de la entrega del lote del producto o producto con presunta afectación y reposición inmediata del mismo, entre otras medidas que la interventoría o la SED considere pertinentes. 13. Procesar, empacar, almacenar y distribuir los refrigerios, en las condiciones de higiene, calidad y oportunidad establecidas en el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente. 14. Disponer y dar aplicación a un programa de control de calidad, según lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud o la norma que la modifique, adicione o sustituya y las contempladas en la reglamentación sanitaria vigente. 15. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de los refrigerios en cuanto a calidad de insumos y métodos de preparación que favorezcan la conservación de los nutrientes y la calidad sensorial de los productos. La interventoría y la SED podrán programar muestreos para evaluar la calidad sensorial, para lo cual requerirá el número de refrigerios necesarios. 16. Para adelantar el proceso de facturación, el contratista deberá presentar como soporte los formatos de registro de entrega de refrigerios en cada Institución Educativa Distrital y en los Centros de Interés. Estos formatos deberán ser expedidos por la persona delegada o autorizada para tal fin en la respectiva institución educativa distrital y en los centros de interés, y deberán ser presentadas a la interventoría en original y en la papelería destinada por la SED para el efecto, especificando claramente fecha, cantidad de refrigerios recibidos y tipo de refrigerio. Si dichos soportes presentan inconsistencias en su diligenciamiento (enmendaduras, omisiones de información o fechas etc.), las mismas no serán reconocidas para el pago. Una vez conocida tal situación, el contratista deberá entregar a la

interventoría asignada en un plazo no mayor a 30 días después de conocido el evento de no pago, las certificaciones de los respectivos refrigerios para certificar el pago pendiente, si a ello hubiere lugar. 17. Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga la Secretaría de Educación del Distrito o el interventor en el término establecido por éste. 18. Mantener durante la ejecución del contrato el talento humano requerido; cuando se requiera cambio del personal propuesto, el nuevo personal deberá cumplir como mínimo los requisitos del personal objeto de cambio. 19. Todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos en el marco del contrato que se suscriba, deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Así mismo, deben contar con valoración médica que certifique que es apto para manipular alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique, adicione o sustituya y las contempladas en la reglamentación sanitaria vigente. Con base en esto, el contratista debe aplicar las medidas que permitan la inocuidad y calidad de los alimentos y garanticen que el personal cumpla con la reglamentación en cuanto a uso del uniforme, medidas de protección, aseo personal y normas higiénicas. 20. Mantener todos los elementos y condiciones necesarias para garantizar la entrega puntual de los refrigerios, evitar trastornos de distribución en los colegios distritales y trabajar en coordinación con la interventoría cuando existan factores como cancelación de clases, vías de acceso cerradas por reparación y problemas de seguridad, entre otros; comprometiéndose a ajustar los aspectos que sean requeridos (talento humano, vehículos, entre otros), cuando la interventoría así lo disponga en el evento de presentarse inconvenientes de distribución o por aumento en el número de refrigerios a entregar o aumento de las sedes a atender. Por indicación de la SED a través de la interventoría, se podrá solicitar al contratista que de acuerdo con su capacidad de planta pueda suministrar el complemento alimentario en colegios oficiales del Distrito pertenecientes a localidades incluidas en grupos diferentes a los adjudicados al contratista, sin que esto signifique la reasignación por parte de la SED de los grupos previamente adjudicados. 21. En caso de que un empleado presente una enfermedad que ponga en riesgo la inocuidad del refrigerio, el contratista se compromete a su reubicación en una labor en la que no tenga contacto con el mismo, mientras se resuelve su cuadro sintomático. 22. Permitir de manera oportuna la entrada del interventor, de los laboratorios, de la supervisión y del personal de la Secretaría de Educación del Distrito, a cualquier área de la planta en el momento que se requiera, así como la toma de registros fotográficos en la misma si se requiere, sin que medie previa información de la entidad al contratista. 23. Presentar al interventor los informes mensuales en los cuales se debe incluir: Cantidad de refrigerios entregados por día, por sede y por jornada (en medio magnético e impreso). Así mismo debe informar a la Secretaría de Educación del Distrito y/o al interventor, cualquier situación que altere la normal distribución de los refrigerios, el mismo día en que se presente, e informar el mismo día cualquier novedad de los alimentos que sea reportada por los Colegios directamente. 24. Presentar alternativas de solución ante inconvenientes en la ejecución que sean de su competencia. 25. Entregar el primer día de ejecución, copia de la rotación mensual y diaria de los refrigerios, así como copia de la rotación de la fruta en cada una de las jornadas beneficiadas y en cada una de las sedes. 26. Cumplir a cabalidad durante la ejecución, con lo establecido en los documentos entregados previo al inicio de la ejecución. 27. Disponer durante la ejecución del contrato y para la revisión de la interventoría, lo siguiente: 27.1. Lista de proveedores con fotocopia del acta de la última visita de vigilancia y control en salud pública para fábrica de alimentos y concepto higiénico sanitario favorable o favorable condicionado. 27.2. Registro sanitario o permiso sanitario o notificación sanitaria de los productos que lo requieran de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique, adicione o sustituya y las contempladas en la reglamentación sanitaria vigente. 27.3. Análisis físico-químicos de los alimentos que componen el refrigerio (refrigerio ensamblado), elaborados en un laboratorio externo especializado y certificado por la autoridad competente. 27.4. Análisis microbiológicos de los lotes de materias primas recibidos o de cualquier alimento que integre el refrigerio, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en el programa de aseguramiento de la calidad del contratista. Así mismo, dentro de su línea de proceso deberá realizar los análisis

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

Es fiel copia de _____ que reposa bajo la custodia del Archivo Central

Dirección de Servicios Administrativos

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





2271

13 ABR 2016

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016. Página 10 de 26

microbiológicos o fisicoquímicos que se requieran de acuerdo con la legislación vigente y los parámetros establecidos por la SED. **27.5.** Análisis bromatológicos de los productos que conforman los refrigerios, los cuales servirán de guía para posteriores verificaciones, según lo determine la interventoría. **27.6.** Facturas de los proveedores de los componentes de refrigerios para verificación documental en planta. **28.** Controlar la calidad de los alimentos desde su recibo hasta la distribución del producto terminado (refrigerio ensamblado) en los lugares asignados. **29.** Mantener durante la ejecución del contrato el número de vehículos exigidos y cumplir las condiciones establecidas en los Anexos técnicos y sus Anexos, para el transporte y distribución de los refrigerios, y hacer los ajustes requeridos en caso de incremento en el número de refrigerios a suministrar o sedes a ser atendidas. Al tercer día de inicio del contrato, debe entregar el rutero para la entrega de los refrigerios en cada sede educativa y centro de interés asignado, que solo se puede modificar previa aprobación de la SED o la interventoría. **30.** Solicitar aprobación previa del interventor para todos los cambios que se pudieran presentar en cuanto a los componentes de los refrigerios a suministrar. Los cambios autorizados, deben ser informados a las instituciones educativas por medio de la autorización enviada por parte de la interventoría. **31.** Asistir a las reuniones que la Secretaría de Educación del Distrito y/o la interventoría convoquen para hacer seguimiento a la ejecución. **32.** Garantizar la entrega de los refrigerios para el grupo o grupos adjudicados y para aquellos otros que la sed llegare a necesitar durante la ejecución del contrato por necesidades del servicio, en las condiciones de cantidad, peso, volumen, tiempo (horarios), temperatura, calidad y con las características especificadas en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico R Refrigerios Jornada Académica (mañana, tarde, nocturna), Anexo Técnico Refrigerios Jornada Completa, Anexo Técnico Refrigerios Primera Infancia, fichas técnicas de producto y sus anexos. Presentar a la interventoría dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del inicio de la entrega de refrigerios, una verificación del calibre del empaque secundario requerido, realizada en un laboratorio de procesamiento y medición de espesores de película. **33.** Entregar los refrigerios en las condiciones establecidas para el empaque secundario y con fecha de vencimiento vigente. **34.** Mantener durante la ejecución del contrato el Concepto Higiénico Sanitario FAVORABLE de la planta presentada, el cual deberá ser expedido por la entidad competente. **35.** El contratista deberá mantener las plantas de ensamble ofertadas durante la ejecución del contrato. La solicitud de cambio de planta solo podrá realizarse cuando se dé finalización del contrato de arrendamiento y negativa del propietario a renovarlo, o por deterioro comprobado de la infraestructura que impida el ensamble y ponga en riesgo la ejecución del contrato de suministro, en cuyo caso el contratista deberá presentar a la interventoría para aprobación, la solicitud de cambio de planta con los documentos establecidos en el pliego de condiciones para las plantas de ensamble y anexos, que igualen o mejoren la oferta de planta y los documentos que soporten o justifiquen la solicitud. **36.** Cuando la interventoría determine la necesidad de cambio de planta por diferentes riesgos evidenciados en la ejecución tales como CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO DESFAVORABLE, el contratista deberá presentar una nueva planta a la interventoría para aprobación, con los documentos establecidos en el pliego de condiciones para las plantas de ensamble y anexos, sin perjuicio de las acciones que pueda recomendar la interventoría y adelantar la SED ante un presunto incumplimiento. **37.** Las plantas de ensamble ubicadas en el Distrito Capital deberán presentar durante el primer mes de ejecución a la Interventoría la solicitud de registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5) de la Resolución 3957 DE 2009, "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital", o en las normas correspondientes. **38.** En el caso de las plantas ubicadas en el primer anillo de influencia del Distrito Capital estas deberán presentar a la Interventoría durante el primer mes de ejecución, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, o en las normas que la adicionen, complementen o sustituyan. **39.** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones contenidas en las normas respecto del personal contratado para la ejecución del contrato. **40.** El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. **41.** Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de ley 1562 de 2012. **42.** Dar cumplimiento a la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante la cual se democratizan las oportunidades

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

económicas en el Distrito Capital y la promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico R Refrigerios jornada académica (mañana, tarde, nocturna) y anexo técnico refrigerios jornada completa, anexo técnico refrigerios primera infancia y en el pliego de condiciones. Para tal efecto, el contratista deberá presentar a los 15 días de haber iniciado el contrato, una caracterización de su talento humano, en la cual el 15% debe corresponder a población con alguna de estas características (Madre cabeza de familia, madre con más de tres hijos, personas en condición de discapacidad entre otros). Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista debe remitir a la interventoría asignada las certificaciones expedidas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE (certificaciones de base de consulta, carta de compromiso para la vinculación laboral de beneficiarios y certificado de contratación) que permitan avalar el cumplimiento del porcentaje requerido correspondiente a la Directiva. El contratista informará de manera oportuna a la interventoría asignada el cambio de personal que afecte el 15% de la Directiva, y allegará copia de las respectivas certificaciones expedidas por la SDDE del nuevo personal contratado. 43. De conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, y la certificación suscrita por el revisor fiscal cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Adicionalmente, la SED informará a las autoridades respectivas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 44. Participar en los procesos de pedagogía de la alimentación que desarrolle la SED, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos que establezca la entidad. 45. Participar en las actividades y eventos organizados por la Secretaría de Desarrollo Económico en el marco de compras locales y empresas de economía popular. 46. El contratista deberá encontrarse al día en el cumplimiento de los pagos a sus proveedores. Para su verificación, deberá remitir a la interventoría desde el inicio de la ejecución del contrato cada tres meses, las certificaciones de paz y salvo correspondientes. 47. Las demás obligaciones que se deriven de esta selección, la propuesta y la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El Contratista deberá cumplir lo previsto en el pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SED-SA-SI-DBE-002-2016, sus anexos, sus adendas, en el texto del contrato, así como en la respectiva oferta, y especialmente presentar y desarrollar en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO del Pliego de Condiciones el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN:** Se obliga a: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del interventor o supervisor. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 5. Permitir la ejecución del objeto contractual y suministrar la información relevante al efecto. 6. Entregar oportunamente toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 7. Cumplir con la forma de pago establecida en el contrato, previo recibo a satisfacción por parte de la Interventoría con el informe correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de 142 días calendario escolar, o hasta agotamiento de los recursos, contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el interventor contratado por la SED para tal fin, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR:** El valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$10.706.249.064,00), discriminados así:

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2271 13 ABR 2016

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016. Página 12 de 26

GRUPO NO.	VALOR DEL GRUPO	VALOR 889	VALOR 897	VALOR 901	VALOR TOTAL CTO
22	5.353.887.577,00	691.649.340,00	4.491.526.831,00	170.711.406,00	5.353.887.577,00
23	5.352.361.487,00	665.893.806,00	4.533.710.897,00	152.756.784,00	5.352.361.487,00
	10.706.249.064,00	1.367.543.146,00	9.025.237.728,00	323.468.190,00	10.706.249.064,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este valor se encuentran incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar, todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todas las tasas y contribuciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que durante la ejecución del contrato se supere la vigencia fiscal 2016, se podrá realizar el ajuste del valor unitario por refrigerio de común acuerdo con el contratista. En todo caso, dicho acuerdo no podrá superar el incremento del IPC causado de la vigencia 2016, publicado oficialmente durante el mes de enero del año 2016. **CLÁUSULA OCTAVA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2016, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **72 del 8 de Enero** de 2016:

PROYECTO	889	897	901	
COMPONENTE	3 ALIMENTACION	3 ALIMENTACION ESCOLAR	2 ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE	
ITEM	48	394	31	
CDP	CDP 72 DEL 8/01/2016	CDP 72 DEL 8/01/2016	CDP 72 DEL 8/01/2016	
VALOR CDP PROYECTO	21.954.827.178,00	147.445.905.006,00	4.982.491.998,00	174.383.224.182,00

GRUPO NO.	PROPONENTE	VALOR DEL GRUPO	VALOR 889	VALOR 897	VALOR 901	VALOR TOTAL CTO
22	UNION TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016	5.353.887.577,00	691.649.340,00	4.491.526.831,00	170.711.406,00	5.353.887.577,00
23	UNION TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016	5.352.361.487,00	665.893.806,00	4.533.710.897,00	152.756.784,00	5.352.361.487,00
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y PROYECTO	10.706.249.064,00	1.367.543.146,00	9.025.237.728,00	323.468.190,00	10.706.249.064,00

CLÁUSULA NOVENA.-FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación del Distrito al contratista, mediante desembolsos mensuales por los REFRIGERIOS efectivamente entregados, a través del Sistema Automático de Pagos – S.A.P., en la cuenta indicada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (suscrita por el revisor fiscal en los casos

3764
3768
3776

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016. Página 13 de 26

que aplique); c) Suscripción, del acta de entrega entre el responsable de refrigerios en las instituciones educativas y el contratista. d). Certificación de cumplimiento suscrita por la interventoría y aprobada por la SED y acompañado de los soportes que acrediten los refrigerios entregados del periodo ejecutado, debidamente avalado por el interventor del contrato. **PARAGRAFO 1:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del D. C. y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la interventoría del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado, para su verificación y aprobación. **PARAGRAFO 2:** Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al interventor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. **PARAGRAFO 3:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** 1. **INTERVENTORÍA:** La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica contratada por la Secretaría de Educación del Distrito Capital para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: 1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista. 2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 4. Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. 5. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. 6. Dar aplicación a la Resolución 2254 del 14 de Septiembre de 2009, emanada de la Secretaría de Educación del D.C. 7. El interventor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. 2. **SUPERVISION:** Dada la importancia y cuantía del objeto de los contratos que se adjudicaran en este proceso, se hace necesario contar también con un supervisor designado por la SED, la cual será ejercida por la Directora de Bienestar Estudiantil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. Sin perjuicio del adelantamiento del trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Integrado de Contratación de la SED, adoptado mediante Resolución No. 1333 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA debe constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, **UNA GARANTÍA** para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y las Disposiciones del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así: **CUMPLIMIENTO:** En

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

"Es fiel copia del original que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



2271

13 ABR 2016

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016. Página 14 de 26

cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato por el término de duración del mismo y hasta la liquidación del contrato. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato por el término de duración del mismo. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos que como mínimo se establecen en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Así mismo, en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual solo pueden pactarse deducibles hasta por el 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a 2.000 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado a la SED. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que por razón de las multas o sanciones impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare, dentro de los términos estipulados en este Contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener la suficiencia de la garantía, tanto en su vigencia como en su valor asegurado, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere o no lo ajustase para mantener la suficiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, EL CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de las garantías, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al contrato le son aplicables las facultades de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 15% del valor total del mismo. El CONTRATISTA Y LA SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación

STO
3789
3717

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALINOS SED 2016. Página 15 de 26

ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. La Entidad adelantará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual Integrado de Contratación de la SED, adoptado mediante Resolución N°1333 del 30 de julio de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- I. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO - DESCUENTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.** 1. Los acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) son el punto de entendimiento sobre los servicios, en función de una serie de parámetros objetivos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, los cuales reflejan contractualmente el nivel operativo de funcionamiento y descuentos por niveles de calidad y oportunidad. 2. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que, en caso de la configuración de los eventos señalados en el presente numeral, la SED podrá aplicar descuentos de mutuo acuerdo con el contratista, bajo las siguientes condiciones a saber: 2.1. Aceptación previa del contratista. 2.2. El proceso de descuento, otorga al contratista la posibilidad de presentar argumentos técnicos de defensa, en observancia del debido proceso y el derecho a la contradicción, con la cual se podrá prescindir del descuento. 2.3. Los descuentos, además, se soportan en principios de oportunidad por defectos de calidad en la prestación del servicio en procura de iniciar acciones inmediatas en protección de los derechos prevalentes de los niños y niñas previstos en el artículo 44 de la Constitución Nacional, como es el caso de la salud y la alimentación. 2.4. Los registros o tomas de muestras de los eventos presentados en planta o el colegio, y que puedan dar lugar a descuentos, se efectuarán por parte del laboratorio asignado por la SED y en presencia de una persona designada del contratista, y se dejará constancia en las actas de interventoría. 2.5. En todos los eventos la SED garantizará que el contratista conozca de manera completa y soportada las razones de aplicación de un descuento, que el contratista se pronuncie sobre los argumentos de la SED y ejerza su derecho a la réplica, para determinar la procedencia del descuento de común acuerdo entre las partes. El contratista podrá en el ejercicio de la réplica, aportar cualquier elemento probatorio, para determinar la ocurrencia o no del evento que genera el descuento. 2.6. De no contar con la aprobación del contratista para efectuar el descuento por cualquiera de las causas previstas, la entidad no podrá aplicar el descuento y procederá a iniciar el respectivo proceso sancionatorio conforme a la normatividad vigente. 3. Finalmente, se precisa que el pliego de condiciones es el documento en el que se establecen todas las condiciones de la presente contratación, las cuales se entenderán aceptadas por quienes de manera voluntaria decidan participar en la misma. **II.CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS DESCUENTOS.** El contratista acepta que la SED a través de la interventoría realice en las

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195





2271 13 ABR 2016

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 16 de 26

plantas de ensamble, el muestreo y análisis sobre el producto que éste ponga a disposición para la entrega. La ocurrencia de las circunstancias que se describen a continuación, darán lugar a la aplicación de los descuentos, previo al agotamiento del debido proceso y el derecho a la contradicción, siempre y cuando la comprobación de los mismos por parte de la interventoría esté en contraposición con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico R Refrigerios Jornada Académica (mañana – tarde y nocturna), en el Anexo Técnico Refrigerios Jornada Completa y en el Anexo Técnico Refrigerios Escolares Primera Infancia y en las fichas técnicas de cada producto. La SED a través de la interventoría previo agotamiento del traslado de la observación al contratista para que este acepte, se niegue o argumente y justifique una aplicación proporcional, realizará los siguientes descuentos siempre que cuente con el acuerdo voluntario del contratista, los cuales se harán efectivos cada mes durante la ejecución así: **1.** Cuando el gramaje de los alimentos entregados por el contratista en los diferentes refrigerios no cumpla con lo ofertado, se realizarán descuentos, así: **1.1.** El 10% del valor diario del alimento no conforme, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. **1.2.** El 20% del valor diario del alimento no conforme, la tercera vez que se encuentre la no conformidad. **1.3.** El 30% del valor diario del alimento encontrado no conforme, la cuarta vez que se encuentre la no conformidad. El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la interventoría en las plantas de ensamble de los refrigerios, según el muestreo estadístico referenciado en la Resolución 16379 del 18 junio 2003, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y la aceptación por parte del contratista. El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor para el componente al cual pertenece el alimento, el tipo de refrigerio evaluado y el lote o lotes verificados. Las verificaciones se podrán realizar en uno o más lotes. El descuento final se hará de acuerdo a los porcentajes anteriormente señalados, los cuales serán aceptados por el contratista. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la quinta vez), se aplicará el 5% adicional al 30% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la quinta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 35% del valor diario del alimento encontrado no conforme. A la sexta, el 40%, a la séptima el 45% y así sucesivamente, sin superar el 100%. **2.** Cuando el aporte de las calorías o los macronutrientes del alimento o alimentos analizado(s) por la interventoría se encuentre por debajo del 90% del valor establecido en la ficha técnica de producto presentada en la propuesta, se realizarán descuentos, así: **2.1.** El 10% del valor diario del o los alimentos no conformes, entregado(s) en cada sede, la primera vez que se encuentre la no conformidad. **2.2.** El 20% del valor diario del o los alimentos no conformes, entregado(s) en cada sede, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. **2.3.** El 30% del valor diario del o los alimentos no conformes, entregado(s) en cada sede, la tercera vez que se encuentre la no conformidad. El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor, para el componente al cual pertenece el alimento analizado, sobre el lote o lotes verificados y aplicará a TODOS los tipos de refrigerios (Tipo PI, A, B, C, N Mujer y N Hombre) de todos los proyectos de inversión. Las verificaciones se podrán realizar en uno o más lotes. El descuento final se hará de acuerdo con los porcentajes anteriormente señalados. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la cuarta vez), se aplicará el 5% adicional al 30% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la cuarta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 35% del valor diario del alimento encontrado no conforme entregado el día de su análisis. A la quinta, el 40%, a la sexta el 45% y así sucesivamente, sin superar el 100%. **3.** Cuando el aporte de hierro del alimento analizado por la interventoría se encuentre por debajo de 85% o por encima del 115% del valor registrado en la ficha técnica de producto presentada en la propuesta, se realizarán descuentos, así: **3.1.** El 20% del valor diario del o los alimentos no conformes, entregado(s) en cada sede, la primera vez que se encuentre la no conformidad. **3.2.** El 30% del valor diario del o los alimentos no conformes, entregado(s) en cada sede, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. **3.3.** El 40% del valor diario del o los alimentos no conformes, entregado(s) en cada sede, la tercera vez que se encuentre la no conformidad. El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor fijado por el contratista en la oferta inicial de precio ajustada, para el grupo al cual pertenece el alimento analizado, sobre el lote o lotes verificados y aplicará a todos los tipos de refrigerios (Tipo PI, A, B, C, N Mujer y N Hombre) de todos los proyectos

5100
3740
3748

de inversión. Las verificaciones se podrán realizar en uno o más lotes. El descuento final se hará de acuerdo con los porcentajes anteriormente señalados. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la cuarta vez), se aplicará el 5% adicional al 40% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la cuarta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 45% del valor diario del alimento encontrado no conforme entregado el día de su toma de muestra. A la quinta, el 50%, a la sexta el 55% y así sucesivamente, sin superar el 100%. 4. Por no acatar las recomendaciones de la SED o la interventoría, tales como; retención de la entrega de un lote o lotes de productos o producto no conforme, reposición inmediata del mismo, entre otras medidas que la interventoría o la SED considere pertinentes, cuando se encuentre en la planta producto no conforme, por presunta contaminación biológica o física o química o abombamiento en productos, o por condiciones de calidad y especificaciones técnicas, establecidas en el Pliego de Condiciones o en los anexos técnicos y las fichas técnicas de producto, se hará un descuento del 50% del valor diario del o los alimentos no conformes correspondiente(s) a un lote o lotes. 5. Por no entregar los alimentos en el empaque primario establecido en la normatividad vigente y contenidos también en la Ficha Técnica de Producto, se realizarán descuentos así: 5.1. El 10% del valor diario del o los alimentos no conformes, entregado(s) en cada sede, la primera vez que se encuentre la no conformidad. 5.2. El 20% del valor diario del o los alimentos no conformes, entregado(s) en cada sede, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. 5.3. El 30% del valor diario del o los alimentos no conformes, entregado(s) en cada sede, la tercera vez que se encuentre la no conformidad. El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la interventoría en las plantas de ensamble de refrigerios, según el muestreo estadístico referenciado en la norma NTC ISO 2859-1 (Procedimiento de muestreos para inspección por atributos parte I). El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor fijado por el contratista en la oferta inicial de precio ajustada para el componente al cual pertenece el alimento y el lote o lotes verificados. Las verificaciones se podrán realizar en uno o más lotes. El descuento final se hará de acuerdo a los porcentajes anteriormente señalados, los cuales serán aceptados por el contratista. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la cuarta vez), se aplicará el 5% adicional al 30% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la cuarta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 35% del valor diario del alimento encontrado no conforme. A la quinta, el 40%, a la sexta el 45% y así sucesivamente, sin superar el 100%. 6. Por no entregar los alimentos con las condiciones de rotulado establecidas en la normatividad vigentes y contenidas también en la Ficha Técnica de Producto para el empaque primario, se realizarán descuentos así: 6.1. El 10% del valor diario del o los alimentos no conformes, entregado(s) en cada sede, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. 6.2. El 20% del valor diario del o los alimentos no conformes, entregado(s) en cada sede, la tercera vez que se encuentre la no conformidad. 6.3. El 30% del valor diario del o los alimentos no conformes, entregado(s) en cada sede, la cuarta vez que se encuentre la no conformidad. El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la interventoría en las plantas de ensamble de refrigerios, según el muestreo estadístico referenciado en la norma NTC ISO 2859-1. (Procedimiento de muestreos para inspección por atributos parte I). El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor fijado por el contratista en la oferta inicial de precio ajustada. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la quinta vez), se aplicará el 5% adicional al 30% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la quinta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 35% del valor diario del alimento encontrado no conforme. A la sexta, el 40%, a la séptima el 45% y así sucesivamente, sin superar el 100%. 7. Por evidenciar un alimento con fecha de vencimiento caducada en la PLANTA, se realizarán descuentos así: 7.1. El 20% del valor diario del alimento o alimentos no conforme(s), la primera vez que se encuentre la no conformidad. 7.2. El 30% del valor diario del alimento o alimentos no conforme(s), la segunda vez que se encuentre la no conformidad. 7.3. El 40% del valor diario del alimento o alimentos no conforme(s), la tercera vez que se encuentre la no conformidad. El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la interventoría en las plantas de ensamble de refrigerios,

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2271

13 ABR 2016

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 18 de 26

según el muestreo estadístico referenciado en la norma NTC ISO 2859-1. (Procedimiento de muestreos para inspección por atributos parte I). El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor fijado por el contratista en la oferta inicial de precio ajustada. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la cuarta vez), se aplicará el 5% adicional al 40% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la cuarta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 45% del valor diario del alimento encontrado no conforme, a la quinta el 50%, a la sexta vez el 55% y así sucesivamente, sin superar el 100%. 8. Por evidenciar un alimento con fecha de vencimiento caducada en las sedes de los colegios, se realizarán descuentos así: 8.1. El 30% del valor diario del alimento o alimentos no conforme(s), la primera vez que se encuentre la no conformidad. 8.2. El 40% del valor diario del alimento o alimentos no conforme(s), la segunda vez que se encuentre la no conformidad. 8.3. El 50% del valor diario del alimento o alimentos no conforme(s), la tercera vez que se encuentre la no conformidad. El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la interventoría en las plantas de ensamble de refrigerios, según el muestreo estadístico referenciado en la norma NTC ISO 2859-1. (Procedimiento de muestreos para inspección por atributos parte I). El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor fijado por el contratista en la oferta inicial de precio ajustada. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la cuarta vez), se aplicará el 5% adicional al 50% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la cuarta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 55% del valor diario del alimento encontrado no conforme, a la quinta el 60%, a la sexta vez el 65% y así sucesivamente, sin superar el 100%. 9. Por no entregar los alimentos que conforman los refrigerios con las condiciones establecidas en los anexos técnicos de todos los proyectos de inversión, para el empaque secundario, se realizarán descuentos así: 9.1. El 1% del valor diario de los alimentos que requieran empaque secundario, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. 9.2. El 1,5% del valor diario de los alimentos que requieran empaque secundario, la tercera vez que se encuentre la no conformidad. 9.3. El 2% del valor diario de los alimentos que requieran empaque secundario, la cuarta vez que se encuentre la no conformidad. El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la interventoría en las plantas de ensamble de refrigerios, según el muestreo estadístico referenciado en la norma NTC ISO 2859-1 (Procedimiento de muestreos para inspección por atributos parte I). El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor fijado por el contratista en la oferta inicial de precio ajustada. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la quinta vez), se aplicará el 1% adicional al 2% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la quinta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 3% del valor diario de los componentes que requieran empaque secundario. A la sexta, el 4%, a la séptima el 5% y así sucesivamente, sin superar el 100%. 10. Por no entregar el número de refrigerios establecidos en la contratación, o por entregar cantidades diferentes, según el tipo de refrigerio autorizado, no se pagarán tanto los refrigerios no entregados o no autorizados como los componentes del refrigerio no entregados. Adicionalmente se realizarán los descuentos así: 10.1. El 30% del valor diario de los refrigerios o componentes no entregados a conformidad, la primera vez que se encuentre la no conformidad. 10.2. El 40% del valor diario de los refrigerios o componentes no entregados a conformidad, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. 10.3. El 50% del valor diario de los refrigerios o componentes no entregados a conformidad, la tercera vez que se encuentre la no conformidad. El descuento se efectuará teniendo como base el suministro autorizado por la interventoría para las sedes y jornadas, en las cuales se evidencie la no conformidad en los colegios o centros de interés. El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor fijado por el contratista en la oferta inicial de precio ajustada para los componentes o refrigerios. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la cuarta vez), se aplicará el 5% adicional al 50% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la cuarta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 55% del valor del suministro diario no entregado a conformidad. A la quinta, el 60%, a la sexta el 65% y así sucesivamente, sin superar el 100%. 11. Por no incluir dentro del empaque

3791
3799

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 19 de 26

secundario la cuchara en los menús que la requieran, según las verificaciones realizadas por la interventoría tanto en las plantas de ensamble de refrigerios, como en las sedes de los colegios, se realizarán descuentos así: **11.1.** El 0.5% del valor diario del refrigerio entregado o encontrado en planta, la primera vez que se encuentre la no conformidad. **11.2.** El 1% del valor diario del refrigerio entregado o encontrado en planta, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. **11.3.** El 1.5% del valor diario del refrigerio entregado o encontrado en planta, la tercera vez que se encuentre la no conformidad. El descuento se efectuará teniendo como base la verificación realizada por la interventoría en las plantas de ensamble de refrigerios, según el muestreo estadístico referenciado en la norma NTC ISO 2859-1 (Procedimiento de muestreos para inspección por atributos parte I). El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor fijado por el contratista para el refrigerio, el tamaño del lote o lotes verificados. Las verificaciones se podrán realizar en uno o más lotes. El descuento final se hará de acuerdo a los porcentajes anteriormente señalados, los cuales serán aceptados por el contratista. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la cuarta vez), se aplicará el 0,5% adicional al 1.5% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la cuarta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 2% del valor diario del refrigerio. A la quinta, el 2,5%, a la sexta el 3,0% y así sucesivamente, sin superar el 100%. **12.** Por cada vez que cambien proveedores de alimentos que componen el refrigerio sin la previa autorización por parte de la interventoría, de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos de todos los proyectos de inversión. El descuento se calculará con base en el valor fijado por el contratista en la oferta inicial de precio ajustada. El descuento será del 20% del valor del alimento entregado no autorizado. **13.** Por cada vez que se encuentre en plantas evidencia de cualquier tipo de contaminación o presencia de un cuerpo extraño, o abombamiento de bebidas en uno o varios de los componentes que integran el refrigerio o dentro del empaque primario o secundario. Se hará un descuento equivalente al 40% del valor diario del lote o lotes del alimento o alimentos que presenten esta no conformidad. **14.** Por cada vez que se encuentra en colegios evidencia de cualquier tipo de contaminación o presencia de un elemento extraño, o abombamiento de bebidas en uno o varios de los componentes que integran el refrigerio o dentro del empaque primario o secundario. Se hará un descuento equivalente al 100% del valor diario del lote o lotes del alimento o alimentos que presenten esta no conformidad. **15.** Por cada vez que se evidencie en colegios contaminación química en uno o varios de los alimentos que componen el refrigerio. Se hará un descuento del 100% del valor diario del lote o lotes del alimento o alimentos no conformes entregados en cada sede. **16.** Por cada vez que se evidencie en plantas contaminación química en uno o varios de los alimentos que componen el refrigerio. Se hará un descuento del 50% del valor diario del lote o lotes del alimento o alimentos no conformes encontrados en cada planta. **17.** Por no entregar los refrigerios con el número de componentes establecidos, según las verificaciones realizadas por la interventoría en las plantas de ensamble de refrigerios o reportadas por las sedes educativas en los formatos de registro de refrigerios, no se pagará el o los componentes faltantes y se aplicará el descuento así: **17.1.** El 30% del valor del alimento diario no entregado a conformidad, la primera vez que se encuentre la no conformidad. **17.2.** El 40% del valor del alimento diario no entregado a conformidad, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. **17.3.** El 50% del valor del alimento diario no entregado a conformidad la tercera vez que se encuentre la no conformidad. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la cuarta vez), se aplicará el 5% adicional al 50% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la cuarta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 55% del valor del alimento diario no entregado a conformidad. A la quinta, el 60%, a la sexta el 65% y así sucesivamente, sin superar el 100%. **18.** Por el cambio de los horarios pactados de distribución de los refrigerios en los colegios distritales, sin justificación comprobada, se realizarán descuentos así: **18.1.** El 5% del valor diario del refrigerio o refrigerios entregados por fuera del horario, la tercera vez que se encuentre la no conformidad. **18.2.** El 10% del valor diario del refrigerio o refrigerios entregados por fuera del horario, la cuarta vez que se encuentre la no conformidad. **18.3.** El 20% del valor diario del refrigerio o refrigerios entregados por fuera del horario, la quinta vez que se encuentre la no conformidad. **18.4.** El 50% del valor diario del refrigerio o refrigerios entregados, la sexta vez que

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2271

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 20 de 26

se encuentre la no conformidad. El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor fijado por el contratista en la oferta inicial de precio ajustada y aplicará a todos los tipos de refrigerios de todos los proyectos de inversión. Aclarando que la no conformidad en el horario de entrega aplica de manera independiente a cada una de las jornadas, de las sedes o colegios en los cuales se incumpla el horario de entrega de refrigerios a que hace referencia el pliego de condiciones. Estos descuentos se aplicarán independientemente que se presenten el mismo día, en la misma jornada, sede y ruta; aclarando que solo se aceptarán dos justificaciones en el mes. El descuento final se hará de acuerdo a los porcentajes anteriormente señalados, los cuales serán aceptados por el contratista. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la séptima vez), se aplicará el 5% adicional al 50% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la séptima vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 55% del valor diario del suministro entregado por fuera del horario. A la octava, el 60%, a la novena el 65% y así sucesivamente, sin superar el 100%. **19.** Cuando se presente un resultado microbiológico no conforme de cualquier alimento que no cumpla con la normatividad vigente o especificada en las fichas técnicas, con base en el resultado del análisis practicado por el laboratorio designado por la SED, se realizarán descuentos así: **19.1.** El 30% del valor diario del lote o lotes de los alimentos no conformes, la primera vez que se encuentre la no conformidad. **19.2.** El 40% del valor diario del lote o lotes de los alimentos no conformes, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. **19.3.** El 50% del valor diario del lote o lotes de los alimentos no conformes, la tercera vez que se encuentre la no conformidad. **19.4.** El 100% del valor diario del lote o lotes de los alimentos no conformes, la cuarta vez que se encuentre la no conformidad. El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor fijado por el contratista en la oferta inicial de precio ajustada y aplicará a todos los tipos de refrigerios de todos los proyectos de inversión. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la cuarta vez), se aplicará el 100% del valor diario del suministro del alimento encontrado no conforme. **20.** Cuando la temperatura de las bebidas y derivados lácteos verificados por la interventoría (acorde con el protocolo y con termómetros calibrados) en las plantas, recorridos o en el momento del descargue en las sedes educativas, esté por encima de lo estipulado en la normatividad vigente, así: **20.1.** El 5% del valor diario del alimento no conforme, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. **20.2.** El 20% del valor diario del alimento no conforme, la tercera vez que se encuentre la no conformidad. **20.3.** El 50% del valor diario del alimento encontrado no conforme, la cuarta vez en que se encuentre la no conformidad. **20.4.** El 60% del valor diario del alimento encontrado no conforme, la quinta vez que se encuentre la no conformidad. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la séptima vez), se aplicará el 5% adicional al 60% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la sexta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará 65% del valor diario del refrigerio entregado por fuera del horario. A la séptima vez el 70%, a la octava el 75%, a la novena el 80% y así sucesivamente, sin superar el 100%. El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor fijado por el contratista en la oferta inicial de precio ajustada para el componente de bebidas, el lote o lotes verificados y aplicará a los tipos de refrigerios de todos los proyectos de inversión. **21.** Cuando se evidencien intercambios de alimentos no autorizados por la interventoría en las plantas, recorridos o en el momento del descargue en las sedes educativas, se realizarán descuentos así: **21.1.** El 20% del valor diario del alimento no autorizado, la primera vez que se encuentre la no conformidad. **21.2.** El 25% del valor diario del alimento no autorizado, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. **21.3.** El 30% del valor diario del alimento no autorizado, la tercera vez en que se encuentre la no conformidad. **21.4.** El 40% del valor diario del alimento no autorizado, la cuarta vez que se encuentre la no conformidad. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la quinta vez), se aplicará el 5% adicional al 40% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la quinta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará 45% del valor diario del refrigerio entregado por fuera del horario. A la sexta vez el 50%, a la séptima 55%, a la octava 60% y así sucesivamente, sin superar el 100%. **22.** Cuando el contratista no cumpla con la frecuencia de entrega de fruta

establecida en los anexos técnicos de cada uno de los proyectos, se aplicarán descuentos así: **22.1.** El 15% del valor diario de la fruta repetida, la segunda vez que se evidencie la no conformidad. **22.2.** El 20% del valor diario de la fruta repetida, la tercera vez que se evidencie la no conformidad. **22.3.** El 30% del valor diario de la fruta repetida, la cuarta vez que se evidencie la no conformidad. **22.4.** El 50% del valor diario de la fruta repetida, la quinta vez que se evidencie la no conformidad. El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor fijado por el contratista en la oferta inicial de precio ajustada para el componente fruta, el lote o lotes verificados y aplicará para todos los tipos de refrigerios. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la sexta vez), se aplicará el 5% adicional al 50% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la sexta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 55% del valor diario de la fruta repetida. A la séptima, el 60%, a la octava el 65% y así sucesivamente, sin superar el 100%. **23.** Por el cambio de los proveedores ofertados durante los primeros 30 (treinta) días de ejecución, se realizarán descuentos, así: **23.1.** El 10% del valor diario del alimento no conforme, la primera vez que se encuentre la no conformidad. **23.2.** El 20% del valor diario del alimento no conforme, la segunda vez que se encuentre la no conformidad. **23.3.** El 30% del valor diario del alimento encontrado no conforme, la tercera vez que se encuentre la no conformidad. El cálculo del descuento se efectuará con base en el valor fijado por el contratista en la oferta inicial de precio ajustada para el componente al cual pertenece el alimento analizado, sobre el lote o lotes verificados y aplicará a todos los tipos de refrigerios de todos los proyectos de inversión. Las verificaciones se podrán realizar en uno o más lotes. En caso de reincidir en los incumplimientos y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la cuarta vez), se aplicará el 5% adicional al 30% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido. Es decir, a la cuarta vez de presentarse esta no conformidad se aplicará el 35% del valor diario del alimento encontrado no conforme. A la quinta, el 40%, a la sexta el 45% y así sucesivamente, sin superar el 100%. **24.** Por cada vez que no se permita la entrada del interventor, del personal de los laboratorios designados por la SED, de la supervisión de los contratos y del personal de la Secretaría de Educación del Distrito, a la planta de ensamble o cualquiera de sus áreas en el momento que se requiera, así como la toma de registros fotográficos, sin previa información de la entidad al contratista o por demorar su ingreso, se aplicará un descuento del 5% del valor del diario de los refrigerios a entregar o entregados el día que suceda el evento. **25.** El 1% del valor de la entrega diaria, en caso de presentarse alguno de los siguientes eventos: **25.1.** Por no cumplir con la capacidad de ensamble, líneas de ensamble y turnos de ensamble, establecidas en el Anexo técnico R Refrigerios jornada regular (mañana, tarde, nocturna), anexo técnico refrigerios jornada completa, anexo técnico refrigerios primera infancia y anexos del anexo técnico, previa notificación por parte de la interventoría para que el contratista subsane las deficiencias encontradas en máximo 5 días calendario, de lo contrario se hará efectivo el descuento. **25.2.** Por no cumplir con los requisitos establecidos para el transporte y distribución de los refrigerios o requeridos por la Interventoría en el evento de aumento del número de refrigerios a entregar o de sedes a atender, referidos al número de vehículos, concepto higiénico sanitario, modelos de vehículos ofertados y número de colegios por ruta. **25.3.** Porque el conductor o el auxiliar o el vehículo de transporte y distribución, no cumplan con las normas vigentes de sanidad, previa notificación, para que el contratista subsane las deficiencias encontradas por el interventor, en máximo 5 días calendario, de lo contrario se hará efectivo el descuento. **25.4.** Por la configuración de los eventos establecidos para el personal manipulador de alimentos solicitados en el Anexo técnico R Refrigerios jornada regular (mañana, tarde, nocturna), anexo técnico refrigerios jornada completa y anexo técnico refrigerios primera infancia, previa notificación para que el contratista subsane las deficiencias encontradas por el interventor, en máximo 5 días calendario, de lo contrario se hará efectivo el descuento. **25.5.** Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SED y/o el interventor, en el término establecido en el requerimiento. El descuento será efectivo sobre el día límite para dar respuesta al requerimiento solicitado. **25.6.** Por no cumplir con la obligación referente a los vertimientos de agua. **26.** Por obtener CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO DESFAVORABLE se hará un descuento equivalente al 10% del valor de los refrigerios de un día del contrato, por cada día calendario que mantenga el concepto higiénico sanitario desfavorable. Adicionalmente

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2271

13 ABR 2016

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 22 de 26

si a la planta se le aplica medida sanitaria de seguridad consistente en CLAUSURA TEMPORAL TOTAL O PARCIAL o SUSPENSION TEMPORAL TOTAL o SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE TRABAJOS O SERVICIOS, se hará un descuento equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día que mantenga la medida de sanitaria de seguridad. **PARAGRAFO 1:** Los descuentos por el cambio del horario de entrega y por exceder el número máximo de intercambios permitidos, no son acumulables y se liquidarán mensualmente. Los demás descuentos serán acumulables en el término de ejecución del contrato y, de igual forma, su liquidación se hará con corte mensual y de acuerdo con la siguiente metodología: En cualquier caso, los descuentos deberán aplicarse previo acuerdo entre las partes. Para efecto del descuento se entiende por: **-Lote:** cantidad determinada de unidades de características similares, fabricadas bajo condiciones presumiblemente uniformes que se identifican por tener el mismo código o clave de producción. **-Notificación:** el oficio que referenciado como tal, envíe el interventor al contratista, por una sola vez, en aquellos casos contemplados para descuento que dispongan previamente de este requerimiento. Sobre la base de lo anteriormente expuesto el proceso para la aplicación de los descuentos será el siguiente, garantizando el debido proceso: Una vez evidenciada la configuración del evento o eventos señalados en la cláusula de ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO - **DESCUENTOS DE MUTUO ACUERDO ASOCIADOS A LA ENTREGA DE REFRIGERIOS**, el interventor, independientemente de que el aspecto no conforme sea técnico, administrativo o financiero, elaborará el respectivo comunicado y lo remitirá al contratista con los respectivos soportes que evidencien la configuración del evento de descuento, indicando de manera precisa las situaciones de modo, tiempo y lugar que permiten establecer la inobservancia del evento, el numeral de los descuentos que procede y el porcentaje proporcional a descontar. El contratista dentro del plazo máximo de 5 días hábiles o más si lo llegare a solicitar de acuerdo a la complejidad requerida para la elaborar la justificación del posible incumplimiento, deberá responder el requerimiento, presentando las explicaciones pertinentes y si es procedente, desvirtuando los aspectos que dieron lugar al requerimiento, adjuntando los respectivos documentos que lo soporten, y a su vez radicando el plan de mejora que implementará. Una vez recibidas las justificaciones, la interventoría dará su concepto basado en el análisis que haga para cada caso concreto. En los eventos que no sea posible desvirtuar el requerimiento por estar debidamente demostrada la no conformidad o la configuración del evento y no haya lugar a desestimarlo, el contratista podrá aceptar el descuento y presentará el plan de mejora. Si el contratista acepta el descuento, la interventoría en el periodo de facturación que corresponda, recopilará la documentación que acredite la configuración del evento, así como la aceptación del descuento y solicitará al contratista que en la facturación se aplique el respectivo descuento. En el evento, en que el contratista no acepte el descuento o no dé respuesta satisfactoria al requerimiento previo análisis y concepto que rinda la interventoría sobre cada caso concreto, que desvirtúe el evento de incumplimiento reportado por el interventor, éste remitirá lo actuado a la Secretaría de Educación del Distrito para que ésta adelante el trámite que considere pertinente (imposición de multas, cláusula penal o declaratoria de incumplimiento total o parcial del contrato), con copia a la respectiva aseguradora y al contratista. Aplicado un descuento previa aceptación del contratista, no hay lugar a que la SED inicie un proceso sancionatorio alguno por el mismo hecho. **PARAGRAFO 2:** Ante las situaciones que ameriten el inicio de un proceso sancionatorio, una vez recibido el comunicado de la interventoría por parte de la SED, recomendando la aplicación de la imposición de multas, cláusula penal o declaratoria de incumplimiento total o parcial del contrato, la Entidad adelantará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 3053 de 2011 de la SED, o la que la aclare, modifique o sustituya. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD:** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la SED, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, si a ello hay lugar, la SED procederá a la liquidación del contrato y

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 23 de 26

se hará efectiva las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el Contratista y el interventor y/o supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor y/o supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. LA SED procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2 Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. 3. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante. 4. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 5. Cuando se declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. 6. Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor enviará a la Oficina de Contratos el acta de liquidación, en medio físico y magnético, para su revisión y trámite de firma del Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a extender la garantía, a efectos de la liquidación del contrato, en los términos del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Procederá la liquidación unilateral por parte de la SED, en el marco previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

"Es fiel copia del original que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 24 de 26

con lo preceptuado en el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, el CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la SED. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SED. **PARÁGRAFO – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin necesidad de reconvención judicial, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto primas por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los Anexos del mismo, Pliego de Condiciones, adendas, y todos aquellos expedidos con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 25 de 26

los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, la existencia del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y/o interventor y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA a la firma o aceptación del presente Contrato declara a través de su representante legal bajo la gravedad del juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse el contratista ni ninguno de sus integrantes incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las demás normas que la adicionen y complementen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscriben en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

DISTRITO CAPITAL -
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

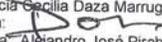

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Subsecretaria de Acceso y Permanencia

EL CONTRATISTA
UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016


MONICA JIMÉNEZ BARAJAS

C.C.-N° 52.411.854

Representante de la Unión Temporal

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán -Directora de Contratación
Aprobó: Patricia Cecilia Daza Marrugo -Jefe Oficina de Contratos
Revisó minuta:  - Abogado Oficina de Contratos
Elaboró minuta: Alejandro José Piraban Duque Abogado Oficina de Contratos

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2271

13 ABR 2016

Continuación del Contrato de Suministro N° _____ del _____, celebrado entre Bogotá, D.C. - Secretaría de Educación y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Página 26 de 26

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA QUE:

El Contrato número _____ se encuentra amparada con el Registro Presupuestal N° _____ del día _____ mes _____ año _____ afectando la Disponibilidad N° _____ expedida el día _____ mes _____ año _____

Responsable del Presupuesto

Bogotá, D.C.

1

2271

Señor (a) **UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016.**

REF.: Garantía Contrato No. ----- de

2271

13 ABR 2016

ASUNTO: EXPEDICIÓN GARANTÍAS CONTRATO

Cordial saludo.

El contrato referido en el asunto, requiere la constitución de garantías de acuerdo con el respectivo clausulado. Estas deben ser radicadas en la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Para lograr una pronta aprobación y evitar la devolución de las garantías, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1- La clase de garantías corresponde a "Entidades Estatales".
- 2- El tomador de las garantías de manera general corresponde al contratista, el cual debe identificarse de la siguiente manera:
 - a) Incluir nombre completo de persona natural o razón social de persona jurídica,
 - b) Relacionar el número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT con código de verificación), de manera exacta como suscribió el contrato,
 - c) Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben identificarse cada uno de los miembros con nombre completo, número de identificación y porcentaje de participación textualmente como se señala en el contrato, en cada una de las Garantías Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo en Construcción.
- 3- Respecto al Asegurado y al Beneficiario, se debe tener en cuenta que según corresponda a Garantía Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual o Todo Riesgo en Construcción, estos deben ser:

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



a) **Garantía Única de Cumplimiento:**

- El asegurado y el beneficiario es "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000".

b) **Responsabilidad Civil Extracontractual:**

- Los asegurados son "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000 y Contratista (cédula o nit, dirección y teléfono)".
- Los beneficiarios son: "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000 y Terceros Afectados".

En la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual solo pueden pactarse deducibles hasta del 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a 2.000 SMMLV.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

c) **Todo Riesgo en Construcción:**

- Los asegurados son "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000 y Contratista (cédula o nit, dirección y teléfono)".
- El beneficiario es: "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000".

4- En relación con el Objeto del Seguro, se debe identificar claramente el número de contrato con la respectiva fecha de suscripción y la transcripción literal del objeto del contrato.

5- Los amparos deben corresponder estrictamente a los solicitados en la cláusula de

garantías del contrato, por lo tanto se deben remitir a la literalidad de la mencionada

- 6- cláusula. De no ser posible, dado las políticas internas de cada entidad garante, esto se debe aclarar en el cuerpo de la garantía expedida.
- 7- Las vigencias de los amparos deben cumplir estrictamente con lo establecido en la Cláusula de Garantías del contrato.
- 8- En caso de requerirse algún ajuste a las garantías expedidas, estos deben ser radicados en la Entidad dentro de los 2 (dos) días siguientes al recibo de la comunicación. Debe tener en cuenta que sólo se debe modificar y/o ajustar lo solicitado, para evitar nuevos requerimientos. De igual manera, es importante que el anexo aclaratorio además de contener los ajustes, contemple todas y cada una de las condiciones y/o estipulaciones mencionados en los numerales que anteceden.
- 9- Previo a la radicación de las garantías en la Secretaría de Educación, es importante que el contratista verifique la correcta expedición de las mismas, conforme a las anteriores instrucciones.

Finalmente, se reitera que para el efectivo trámite de expedición de garantías, es imperioso que tanto el contratista, como la entidad garante den estricta lectura y cumplimiento al contrato en general y a la cláusula de garantías en particular, y que se aplique la normatividad vigente que regula la materia en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

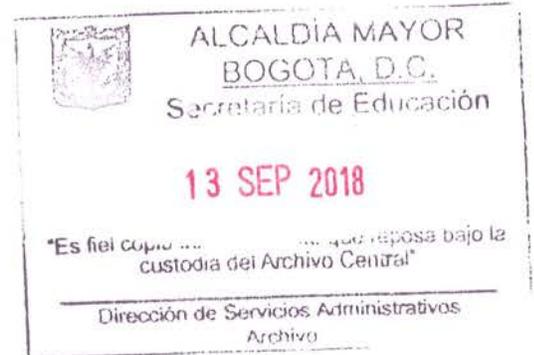
**COPIA DE APARTES DEL
EXPEDIENTE CONTRACTUAL
2271 DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE EDUCACIÓN, EN
EL QUE SE DESTACAN:**

**COPIA DE LAS CERTIFICACIONES
SUSCRITAS POR EL REVISOR
FISCAL DE JCH SERVICES S.A.S, EL
SEÑOR HECTOR ANTONIO AVILA
CUBILLOS CON FECHA DE JUNIO
07 DE 2016, 05 DE JULIO DE 2016,
03 DE AGOSTO DE 2016, 05 DE
SEPTIEMBRE DE 2016, OCTUBRE
08 DE 2016, 05 DE DICIEMBRE DE
2016, 08 DE FEBRERO DE 2017, 05
DE ABRIL DE 2017, MAYO 19 DE
2017, 13 DE ABRIL DE 2017.**

3989 + 70
3984

JCH SERVICES S.A.S
NIT: 900.510.560-6

Bogotá Mayo 06 de 2016



CERTIFICACION

El suscrito revisor Fiscal de JCH SERVICES S.A.S. identificado con Nit No 900.510.560-6 hace constar que la firma se encuentra al día en los pagos de Aportes parafiscales, como son Salud, Pensión Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA Según Artículo 50 Ley 789 de 2002 y por consiguiente la Empresa se encuentra al día por los últimos Seis Meses a esta Certificación de acuerdo con lo establecido en las leyes 100 de 1993 y 789 de 2002.

Cordialmente,

HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361
T.P. 44236-T

4173
4173
4173

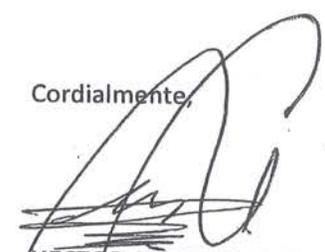
JCH SERVICES S.A.S
NIT: 900.510.560-6

Bogotá Junio 07 de 2016

CERTIFICACION

El suscrito revisor Fiscal de **JCH SERVICES S.A.S.** identificado con Nit No 900.510.560-6 hace constar que la firma se encuentra al día en los pagos de Aportes parafiscales, como son Salud, Pensión Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA Según Artículo 50 Ley 789 de 2002 y por consiguiente la Empresa se encuentra al día por los últimos Seis Meses a esta Certificación de acuerdo con lo establecido en las leyes 100 de 1993 y 789 de 2002.

Cordialmente,



HÉCTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361
T.P. 44236-T.



4354

X 4358
~~4254~~
4357

JCH SERVICES S.A.S
NIT: 900.510.560-6

Bogotá Julio 05 de 2016



CERTIFICACION

El suscrito revisor Fiscal de **JCH SERVICES S.A.S.** identificado con Nit No 900.510.560-6 hace constar que la firma se encuentra al día en los pagos de Aportes parafiscales, como son Salud, Pensión Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA Según Artículo 50 Ley 789 de 2002 y por consiguiente la Empresa se encuentra al día por los últimos Seis Meses a esta Certificación de acuerdo con lo establecido en las leyes 100 de 1993 y 789 de 2002.

Cordialmente,

HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361
T.P. 44236-T

4502 4409
4409
9585

JCH SERVICES S.A.S
NIT: 900.510.560-6

Bogotá Agosto 03 de 2016



CERTIFICACION

El suscrito revisor Fiscal de JCH SERVICES S.A.S. identificado con Nit No 900.510.560-6 hace constar que la firma se encuentra al día en los pagos de Aportes parafiscales, como son Salud, Pensión Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA Según Artículo 50 Ley 789 de 2002 y por consiguiente la Empresa se encuentra al día por los últimos Seis Meses a esta Certificación de acuerdo con lo establecido en las leyes 100 de 1993 y 789 de 2002.

Cordialmente,

HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19/325.361
T.P. 44236-T

4682
4859
4853

JCH SERVICES S.A.S

NIT: 900.510.560-6

Bogotá Septiembre 05 de 2016

CERTIFICACION

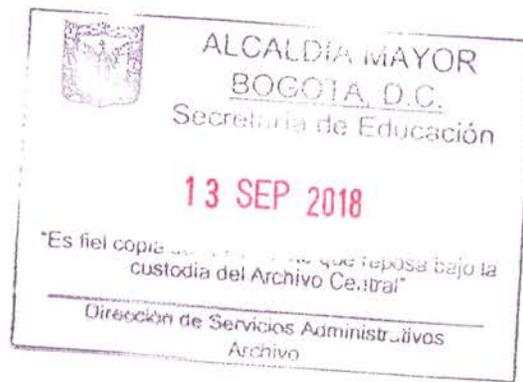
El suscrito revisor Fiscal de JCH SERVICES S.A.S. identificado con Nit No 900.510.560-6 hace constar que la firma se encuentra al día en los pagos de Aportes parafiscales, como son Salud, Pensión Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA Según Artículo 50 Ley 789 de 2002 y por consiguiente la Empresa se encuentra al día por los últimos Seis Meses a esta Certificación de acuerdo con lo establecido en las leyes 100 de 1993 y 789 de 2002.

Cordialmente,



HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361
T.P. 44236-T





5226

~~036~~

52A

JCH SERVICES S.A.S

NIT: 900.510.560-6

Bogotá Septiembre 20 de 2016

CERTIFICACION

El suscrito revisor Fiscal de JCH SERVICES S.A.S. identificado con Nit No 900.510.560-6 hace constar que la firma se encuentra al día en los pagos de Aportes parafiscales, como son Salud, Pensión Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA Según Artículo 50 Ley 789 de 2002 y por consiguiente la Empresa se encuentra al día por los últimos Seis Meses a esta Certificación de acuerdo con lo establecido en las leyes 100 de 1993 y 789 de 2002.

Cordialmente,

HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS

Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361
T.P. 44236-T

5928
271
5944

JCH SERVICES S.A.S
NIT: 900.510.560-6

Bogotá Diciembre 05 de 2016

CERTIFICACION

El suscrito revisor Fiscal de **JCH SERVICES S.A.S.** identificado con Nit No 900.510.560-6 hace constar que la firma se encuentra al día en los pagos de Aportes parafiscales, como son Salud, Pensión Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA Según Artículo 50 Ley 789 de 2002 y por consiguiente la Empresa se encuentra al día por los últimos Seis Meses a esta Certificación de acuerdo con lo establecido en las leyes 100 de 1993 y 789 de 2002.

Cordialmente,



HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS

Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361
T.P. 44236-T



6149 + 62
6164

JCH SERVICES S.A.S
NIT: 900.510.560-6

Bogotá Febrero 08 de 2017



CERTIFICACION

El suscrito revisor Fiscal de **JCH SERVICES S.A.S.** identificado con Nit No 900.510.560-6 hace constar que la firma se encuentra al día en los pagos de Aportes parafiscales, como son Salud, Pensión Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA Según Artículo 50 Ley 789 de 2002 y por consiguiente la Empresa se encuentra al día por los últimos Seis Meses a esta Certificación de acuerdo con lo establecido en las leyes 100 de 1993 y 789 de 2002.

Cordialmente,

HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361
T.P. 44236-7

6257
6242

JCH SERVICES S.A.S

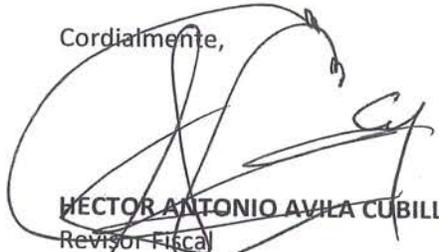
NIT: 900.510.560-6

Bogotá Febrero 08 de 2017

CERTIFICACION

El suscrito revisor Fiscal de JCH SERVICES S.A.S. identificado con Nit No 900.510.560-6 hace constar que la firma se encuentra al día en los pagos de Aportes parafiscales, como son Salud, Pensión Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA Según Artículo 50 Ley 789 de 2002 y por consiguiente la Empresa se encuentra al día por los últimos Seis Meses a esta Certificación de acuerdo con lo establecido en las leyes 100 de 1993 y 789 de 2002.

Cordialmente,



HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361
T.P. 44236-T



283
6808
6890

JCH SERVICES S.A.S
NIT: 900.510.560-6

Bogotá, Abril 5 de 2017

CERTIFICACION

El suscrito revisor Fiscal de **JCH SERVICES S.A.S.** identificado con Nit No 900.510.560-6 hace constar que la firma se encuentra al día en los pagos de Aportes parafiscales, como son Salud, Pensión Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA Según Artículo 50 Ley 789 de 2002 y por consiguiente la Empresa se encuentra al día por los últimos Seis Meses a esta Certificación de acuerdo con lo establecido en las leyes 100 de 1993 y 789 de 2002.

Cordialmente,


HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.825.361
T.P. 44236-T



3288
72

ANEXO No. 5
MODELO DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y
LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

Yo, **HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **19.325.361**, y con Tarjeta Profesional No. **44236 - T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **JCH SERVICES SAS** identificado con Nit. **900.510.560-6**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **Cota**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en Cota, a los (11) Once días del mes de febrero de 2016

HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
C.C. 19.325.361
Revisor Fiscal
JCH SERVICES SAS
T.P. 44236-T


ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

13 SEP 2018

"Es fiel copia de... que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes

083

**COPIA DE APARTES DEL
EXPEDIENTE CONTRACTUAL
2271 DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE EDUCACIÓN,
EN EL QUE SE DESTACAN:**

**5.1.3.8. COPIA DE ACTA
SUSCRITA EN EL 2017, PARA
LA TERMINACIÓN DEL
CONTRATO NO. 2271 DEL 13
DE ABRIL DE 2016.**

7485



7485

MEMORANDO

PARA: PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

DE: EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GARCIA
Director de Bienestar Estudiantil

FECHA: 01 de noviembre de 2017

ASUNTO: Remisión acta de liquidación del contrato **2271-2016**

Recibo 07/11/2017

RADICACION CORRESPONDENCIA INTERNA	
No Radicación	1-2017- 59051
Fecha	2017-11-03
No. Referencia	

4 folios Revisada



Respetada Dra. Patricia:

Para su correspondiente trámite, adjunto el acta de liquidación del contrato listado a continuación:

Contrato	Nombre
2271-2016	U.T. Capitaliños SED 2016

Cordialmente,

[Handwritten Signature]

EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GARCIA
Director de Bienestar Estudiantil

Aprobó: Mario Hernán Ceballos Mejía *MC*
 Revisó: Emely Martiza Marichal *EM*
 Elaboró: Luis Felipe García Forero *LF*

SECRETARIA EDUCACION
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
NOV 03 2017
2-35

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2271 DEL 13 DE ABRIL DE 2016

7486
61332
62149

En Bogotá D.C., las partes del contrato arriba referido, proceden a liquidarlo en los siguientes términos.

1. ASPECTOS GENERALES.

- **OBJETO:** Entrega de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en Colegios Oficiales del Distrito Capital
- **PLAZO INICIAL PACTADO:** 142 días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos.
- **FECHA DE INICIO:** 18 de abril de 2016
- **VALOR INICIAL PACTADO:** \$10.706.249.064
- **ANTICIPO PACTADO (valor / %):** 0 / 0%
- **CEDENTE:** N/A
- **CESIONARIO:** N/A
- **FECHA DE CESIÓN:** N/A
- **MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**



Modificación No.	Fecha modificación	Adición Valor	Prórroga Tiempo	Otros aspectos modificados
1	04/10/2016	\$1.522.186.585	11 días calendario escolar o hasta el agotamiento de recursos	Modificar los numerales 13, 14, 15, 16 y 19 de la cláusula Décimo Sexta del contrato.
2	21/02/2017	\$2.906.139.932	31 días calendario escolar o hasta el agotamiento de recursos	N/A

- **VALOR TOTAL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES:** \$15.134.575.581
- **PLAZO TOTAL PACTADO CON PRÓRROGAS:** 184 días calendario escolar o hasta el agotamiento de recursos.
- **SUSPENSIONES:**

Suspensión No.	Tiempo total de suspensión	Observaciones
No tuvo	N/A	N/A

- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 7 de abril de 2017.
El plazo de ejecución del contrato fue de 207 días calendario escolar por agotamiento de los recursos.
- **CAUSAL DE TERMINACIÓN:** Terminación por agotamiento de recursos.

2. ESTADO FINANCIERO

Registros presupuestales	No.	Valor	Fecha de expedición
Registros presupuestales que se afectaron en el contrato	2406	\$10.706.249.064	13/04/2016
	5915	\$1.522.186.585	04/10/2016
	1730	\$2.906.139.932	21/02/2017

14 NOV. 2017

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2271 DEL 13 DE ABRIL DE 2016

BALANCE FINANCIERO

Descripción	Valor
Valor total contratado (Valor inicial pactado + adiciones suscritas):	\$15.134.575.581
Valor total causado (es el que debió pagarse al contratista por la ejecución realmente efectuada):	\$ 14.832.352.858
Valor total pagado (es el que realmente se ha cancelado al contratista):	\$14.832.352.858
Saldos a liberar – SED:	\$ 302.222.723
Saldo en favor del contratista (<i>pagos previstos contra acta de liquidación, pasivos exigibles, entre otros:</i>	\$0

Nota: Del saldo a liberar a favor de la SED, la suma de \$ 107.538.870 corresponde a los descuentos aplicados directamente al contratista, y la diferencia \$ 194.683.853 a recursos no ejecutados.

Fuente: Acta de certificación N° 13, expedida con fecha 17 de mayo de 2017, por el área financiera de la Interventoría – Universidad Nacional de Colombia.

SUMAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

CONCEPTO	VALOR
Saldo a cargo del contratista por diferentes conceptos:	\$0

3. MULTAS Y SANCIONES

Actuación	No. y fecha de Resolución	Valor Multa o Sanción	Estado
No tuvo	N/A	N/A	N/A

4. VERIFICACIÓN SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – PARAFISCALES

La supervisión y/o interventoría, verificó para efectos de la liquidación, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales según aplique.

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES:

No se han adelantado conciliaciones, transacciones o acuerdos relacionados con el contrato.

6. GARANTÍAS

El supervisor y/o interventor certifica que se encuentra(n) vigente(s) y/o actualizada(s) y aprobada(s) la(s) garantía(s):

Aseguradora: Seguros del Estado S.A.

No. Garantía	Fecha	Riesgo amparado
15-44-101163809	13/04/2016-07/10/2017	Cumplimiento del Contrato
15-44-101163809	13/04/2016-07/04/2017	Calidad de los bienes suministrados
15-44-101163809	13/04/2016-07/04/2020	Pago de salarios y prestaciones sociales
15-40-101039980	13/04/2016-07/04/2017	Responsabilidad Civil Extracontractual

14 NOV. 2017

11-03-IF-003
V2

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2271 DEL 13 DE ABRIL DE 2016



13 SEP 2018

7487

"Es fiel copia del documento que reposa bajo la custodia del Archivo Central"

Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

7. INGRESO DE BIENES AL ALMACÉN

Quando sea necesario el ingreso de bienes al almacén, diligenciar los siguientes campos y adjuntar el documento que soporta el ingreso. En caso contrario registrar la frase "No Aplica".

ACTA DE INGRESO No.:	No Aplica ✓
FECHA INGRESO:	No Aplica ✓
VALOR INGRESADO:	No Aplica ✓

8. CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Se deja constancia de que el objeto contractual fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato, por esta razón procede la liberación de \$ 302.222.726 a favor de la SED; por lo cual las partes se declaran a paz y salvo, *sin perjuicio de las obligaciones que subsisten en cabeza del contratista en relación con las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes (cuando ello proceda).*

OBSERVACIONES: El porcentaje de ejecución presupuestal es de 98%.

Para constancia el acta se firma en Bogotá D.C. por los que en ella intervinieron, y la fecha de la misma corresponde a la suscrita por parte del Ordenador del Gasto.

[Signature]
Firma Contratista
MONICA JIMENEZ BARAJAS
C.C. 52.411.854
Representante Legal
U.T. CAPITALIÑOS SED 2016
NIT 900.959.249-8

[Signature]
Firma Supervisor
EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GARCÍA
Identificación: 79.716.207
Cargo: Director de Bienestar Estudiantil

[Signature]
Firma Interventor
SANDRA MARITZA CUBILLOS VÁSQUEZ
C.C. 51.662.431 de Bogotá
Directora Interventoría
Universidad Nacional de Colombia

[Signature]
Firma Ordenador del gasto
Nombre: Adriana María González M.
Identificación:
Fecha: 20. 11. 2017

DIRECCION DE CONTRATACION
OFICINA DE CONTRATOS

La presente revisión se lleva a cabo de acuerdo con las funciones asignadas a la Oficina de Contratos, de acuerdo con el artículo 36 del Decreto 330 de 2008. En consecuencia, las temas técnicos, financieros y de ejecución del Contrato o Convenio, son del ámbito exclusivo de la supervisión y interventoría del mismo, junto con el área o dependencia a la que respectivamente.

14 NOV 2017
11-03-IF-003
v2
Abogado Becerra
14-11-17

7488

Bogotá D.C,

[IRC-101095-SED]



Doctor

EDWIN GIOVANNY RODRÍGUEZ GARCÍA

Director de Bienestar Estudiantil

Secretaria de Educación del Distrito.

Avenida El Dorado No. 66 - 63

Bogotá, D.C

Referencia: Nota aclaratoria actas de liquidación contratos derivados del proceso SED-SA-SI-DBE-002-2016.

Respetado Doctor:

De manera atenta y teniendo como base la causal de terminación de los contratos derivados del proceso SED-SA-SI-DBE-002-2016, los cuales fueron objeto de liquidación con ocasión de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2386 del 18 de abril de 2016, al respecto el proyecto de interventoría de la Universidad Nacional de Colombia considera pertinente realizar la siguiente nota aclaratoria, a saber:

Nota Aclaratoria. La causal de terminación de los contratos, referida al agotamiento de los recursos, debe entenderse bajo la condición especial de integralidad de los proyectos de inversión que permitan su ejecución presupuestalmente, acorde con lo reflejado en la siguiente tabla:

Tabla. Relación Contratos

CONTRATO	CONTRATISTA	PROYECTO	SALDO DEL CONTRATO POR PROYECTO	SALDO DEL CONTRATO POR CONTRATO	DESCUENTOS APLICADOS POR PROYECTO	SALDO MENOS DESCUENTOS
2271-16	UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016	889	10.172.275	302.222.723	5.912.573	4.259.702
		897	101.715.637		69.983.009	31.732.629
		901	53.452.075		780.824	52.671.251
		1052	136.882.736		30.862.465	106.020.271
2287-16	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE RISARALDA	889	5.208.286	89.132.780	4.237.923	970.363
		897	56.764.879		51.553.983	5.210.896
		901	3.803.547		3.482.783	320.764
		1052	23.356.068		16.619.614	6.736.454
2306-16	FABIO DOBLADO BARRETO	889	4.696.485	341.902.889	1.715.057	2.981.428
		897	81.374.972		75.157.604	6.217.369
		901	4.730.077		485.355	4.244.722
		1052	251.101.355		18.370.793	232.730.562

SESQUICENTENARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**INFORME DEL ABOGADO
PEDRO ELIAS HERNANDEZ
HERNANDEZ, DONDE
MANIFIESTA LAS
ACTIVIDADES EN LAS QUE HA
INTERVENIDO.**

HERNANDEZ TELLEZ ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 7 No. 17-51 Oficina 305 Bogotá D.C.
Telefonos.2842753. Cel. 315-347-0555
phabogado@hotmail.com

Señora.
Martha Cecilia Chaux Chavarro
JCH SERVICES SAS
Bogotá D.C.
Correo electrónico: martha.chaux@chservices.com.co
Calle 145 No 7—96 Apto 306. Tel.31224521571.

Ref. Informe procesos contra UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS-SED-2016- JCH SERVICES SAS.

PEDRO ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la **T. P. No. 91.608** expedida por el C. S. De la Judicatura, identificado con la **C. C. No 19.292.186**. De Bogotá, en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL**, de la entidad que usted representa y de acuerdo a su solicitud rindo informe de los procesos encomendados así:

Primero. Proceso juzgado **33** civil del circuito de Bogotá radicado **2017-0513**, Demandante. **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES**, me notifique y presente recurso de reposición con el fin de que se modifique en cuanto que se ordene a cada integrante de la unión temporal responder solo por el monto de su participación, con el fin de negociar con la demandante.

Segundo. Proceso juzgado **17** civil del circuito de Bogotá radicado **2017-0396**, Demandante. **PULPAFRUIT LIMITADA**, me notifique y presente recurso de reposición con el fin de que se modifique en cuanto que se ordene a cada integrante de la unión temporal responder solo por el monto de su participación, en este proceso **ECOALIMENTOS** ya abono **\$150.000.000.00**, se presenta un saldo por capital de **\$142.000.000.00** es el proceso donde hay medidas por **\$600.000.000.00**

Tercero. Proceso juzgado **21** civil del circuito de Bogotá radicado **2017-0567**, Demandante. **BOGOTANA DE LACTEOS LIMITADA**, me notifique y presente recurso de reposición con el fin de que se modifique en cuanto que se ordene a cada integrante de la unión temporal responder solo por el monto de su participación, con el fin de negociar con la demandante.

Cuarto. Proceso juzgado **33** civil del circuito de Bogotá radicado **2017-066**, Demandante. **C I INVERSIONES PENIEL**, pendiente de notificación.

Quinto. Proceso juzgado **8** civil del circuito de Bogotá radicado **2017-0589**, Demandante. **JULIO HERNANDO CASTELLANO RICARDO**, me notifique y presente recurso de reposición con el fin de que se termine proceso, en este proceso **ECOALIMENTOS** ya abono **\$250.000.000.00** se presenta un saldo por capital de **\$100.000.000.00**, es el proceso donde hay medidas por **\$840.000.000.00**, aquí no habrá que responder por nada en espera de terminación y levantar medida de **JCH SERVICES**.

Sexto. Proceso juzgado **24** civil municipal de Bogotá radicado **2017-0910**, Demandante. **JORGE ENRIQUE GUIO SANTAMARIA**, se radico poder, en este proceso **ECOALIMENTOS**, suscribió acuerdo, abono, pero no cumplió con la totalidad, pendiente conciliar saldo como de **\$30.000.000.00**. ofrecer pagar **20%** y que nos excluyan.

Séptimo. Proceso juzgado **81** civil municipal de Bogotá radicado **2017-0591**, Demandante. **JORGE ENRIQUE GUIO SANTAMARIA**, se radico poder, en este proceso **ECOALIMENTOS**, igual que el anterior suscribió acuerdo, abono, pero no cumplió con la totalidad, pendiente conciliar saldo como de **\$20.000.000.00**. ofrecer pagar **20%** y que nos excluyan.

Octavo. Proceso juzgado **6** civil municipal de Bogotá radicado **2017-0719**, Demandante. **BOGOTANA DE LACTEOS**, en espera de que se modifique mandamiento en otros procesos, para negociar y ofrecer sobre la participación que tiene **JCH SERVICES SAS**.

Noveno. Proceso juzgado **57** civil municipal de Bogotá radicado **2017-1038**, Demandante. **BOGOTANA DE LACTEOS**, me notifique y presente memorial de terminación por pago, como quiera que a **ECOALIMENTOS** le retuvieron dineros suficientes para el pago de la obligación en espera de terminación y levantar medidas a **JCH SERVICES SAS**.

HERNANDEZ TELLEZ ABOGADOS ASOCIADOS

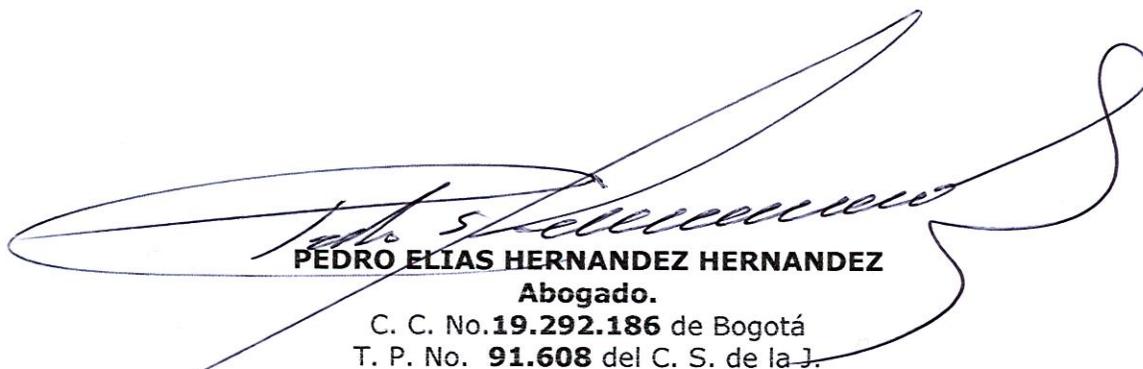
Carrera 7 No. 17-51 Oficina 305 Bogotá D.C.
Telefonos.2842753. Cel. 315-347-0555
phabogado@hotmail.com

Decimo. Proceso juzgado **71** civil municipal de Bogotá radicado **2017-792**, Demandante. **JAIME EDUARDO VELASQUEZ FLAUTERO**, me notifique y presente memorial de terminación por pago, como quiera que a **ECOALIMENTOS** también le retuvieron dineros suficientes para el pago de la obligación en espera de terminación y levantar medidas a **JCH SERVICES SAS**.

Once. Proceso juzgado **40** civil municipal de Bogotá radicado **2017-1305** Demandante. **BOGOTANA DE LACTEOS**, me notifique y presente recurso modificar mandamiento en cuanto a el pago a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo a su participación, en este proceso se entiende que hay dineros de **JCH SERVICES SAS**.

Así las cosas, con este escrito informo sobre lo solicitado acerca del estado actual y procesal de los **11** asuntos, encomendados por la entidad que usted representa conforme a poderes entregados el pasado mes de marzo, y, adicionalmente le allego **4** poderes de otras demandas. que cursan en contra de **JCH SERVICES SAS**, por ser integrante de la **UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS-SED-2016**.

De usted señora Martha, con toda atención.



PEDRO ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ
Abogado.
C. C. No. **19.292.186** de Bogotá
T. P. No. **91.608** del C. S. de la J.

**COPIA DE LAS DIFERENTES
COMUNICACIONES CON LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL, DONDE SE DA
CUENTA DE LA REVISIÓN DEL
PROCESO Y DE LA SOLICITUD
DE REVISIÓN CON
INTERVENCIÓN DE PERITO.**

Copia

Bogotá, D.C. Abril 19 de 2018

SEÑORES
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Atn. OFICINA DE CONTRATOS
Av. El Dorado No 66-63
Bogotá, D.C.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado N° **E-2018-66569**
Fecha: 19-04-2018 - 15:56
Folios: 18 Anexos:
Radicator: JHON NICOLAS RODRIGUEZ PINEDA - 5310
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **57AN2**

**ASUNTO: SOLICITUD PARA REVISION DE EXPEDIENTE
CONTRACTUAL NÚMERO SED-SA-SI-DBE-002-2016**

NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito comedidamente solicito a su despacho se sirva permitirme revisar el **EXPEDIENTE CONTRACTUAL NÚMERO SED-SA-SI-DBE-002-2016**; cuyo objeto contractual, es la entrega de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del Distrito Capital.

Requiero acceder a toda la información presentada y relacionada con el proponente **Grupo No. 22 UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016 y Grupo No. 23 UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016**, así como del contrato **2271-2016** que a la fecha se encuentra liquidado.

Anexo impresión de la página del SECOP donde se detalla la información del expediente contractual.

NOTIFICACIONES: Las recibiré en el e-mail juridica@morenoa.com y en la Carrera 10 No. 24-76 Oficina 205 de Bogotá, D.C.

Atentamente,

NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA
C.C. 53.008.709 de Bogotá

• 2822160
• 3132623270



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

JHC. - Dessy V. 220
50

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA EXTERNA	
No. Radicación	S-2018-83899
Fecha	04-05-2018
No. Referencia	

Bogotá D.C. mayo de 2018

Señora
NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA
Carrera 10 No. 24 – 76 Oficina 205
Ciudad

Referencia: Solicitud para revisión de expediente contractual No. SED-SA-SI-DBE-002-2016
SIGA No. E-2018-66569 de 19 de abril de 2018.

Cordial saludo.

En atención a su oficio de fecha 19 de abril de 2018, por medio del cual solicita realizar una revisión al expediente del proceso de contratación SED-SA-SI-DBE-002-2016, a la información presentada y relacionada con el proponente Grupo No. 22 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016 y Grupo No. 23 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016, así como del Contrato 2271-2016.

Me permito informarle que los documentos correspondientes, se encontraran a disposición para su revisión en la Oficina de Contratos de la SED, en la dirección Av. El Dorado No. 66 – 63, Torre C, durante el período comprendido entre el lunes 7 de mayo de 2018 y el viernes 11 de mayo de 2018.

Cordialmente,


KAREN EZPELETA MERCHAN
Directora de Contratación.

Elaboró: Germán Ricardo Balaguera Cuéllar – Abogado Oficina de Contratos
Revisó: Martha Palacios Vargas- Abogada Dirección de Contratación *mb*

Carta
Marta Palacios Vargas
2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

ACTA DE VISITA

En Bogotá, D.C., el día nueve (09) de mayo de 2018, siendo las 9:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Educación Distrital - SED, ubicada en la Dirección Av. El Dorado No. 66 - 63, las siguientes personas: por parte de la citada entidad, GERMÁN RICARDO BALAGUERA CUÉLLAR, Abogado Contratista de la Oficina de Contratos y de otra parte la señora NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.008.709 de Bogotá D.C., el objeto de la visita se origina en la solicitud E-2018-66569 de fecha 19 de abril de 2018, por medio de la cual la señora Nancy Milena Sandoval solicita realizar una revisión al expediente del proceso de contratación SED-SA-SI-DBE-002-2016, a la información presentada y relacionada con el proponente Grupo No. 22 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016 y Grupo No. 23 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016, así como del Contrato 2271-2016.

De acuerdo con lo anterior por parte de la Dirección de Contratación de la SED, se ponen a disposición de la ciudadana los documentos correspondientes al proceso de contratación SED-SA-SI-DBE-002-2016 y el expediente contractual No. 2271 de 2016 el cual consta de 38 Tomos.

Una vez revisados los documentos por parte de la señora Nancy Milena Sandoval, se hace entrega de 1 CD, con copia de los documentos solicitados, dentro de los que se encuentran: Copia de los documentos de conformación de la Unión Temporal, copia de la propuesta económica, copia de la propuesta técnica, Copia de certificaciones de aportes parafiscales, copia de la minuta del Contrato y copia del Acta de Terminación del contrato.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada sin antes preguntarle a los que en ella intervinieron si desean agregar y/o modificar algo a la presente diligencia, a lo que contestaron: NO.

Se da por terminada, la presente diligencia una vez leída y aprobada por los abajo firmantes a las 01:00 p.m.

Por la Secretaría de Educación Distrital.

GERMÁN RICARDO BALAGUERA CUÉLLAR
Abogado Contratista - Oficina de Contratos - SED.

Por la Peticionaria.

NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA
C.C. 53.008.709

Bogotá D.C; Julio 19 de 2018

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
Avenida el Dorado No. 66-63
OFICINA DE CONTRATOS SED
E. S.



Referencia: SOLCITUD ACCESO A DOCUMENTOS - PRACTICA DE PRUEBA PERICIAL EN DACTILOSCOPIA Y GRAFOLOGIA FORENSE.

NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 53.008.709 de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la sociedad JCH SERVICES S.A.S., con el acostumbrado respeto acudo a usted para solicitar de su colaboración en el sentido de permitir el acceso al perito **NIXON RICHARD POVEDA DAZA** identificado con cedula de ciudadanía No 79.581.118 y TP No. 194853 **AUXILIAR DE JUSTICIA**, inscrito ante el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en los oficios de Grafología y dactiloscopia para que previa identificación ante las instalaciones de su despacho pueda acceder al PROCESO DE CONTRATACIÓN SED-SA-SI-DBE-002-2016, así como a la información presentada y relacionada con el proponente Grupo No. 22 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016 y GRUPO No. 23 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016, en razón a que los documentos relacionados con la constitución de la UNIÓN TEMPORAL, se tratan de documentos falsos a través del cual se suplanto la identidad de mi poderdante.

El perito **POVEDA DAZA** para llevar acabo su cotejo pericial debe tomar fotografías a las firmas, y huella dactilar los cuales serán incorporados en el dictamen pericial que hará parte de los elementos materiales de prueba ante la FGN por delito de falsedad personal y ante los jueces civiles municipales y del circuito de Bogotá.

Actúo conforme a la autorización legal contenida en la forma y términos definidos en el ordinal 9° del Artículo 125 del código del procedimiento penal / Ley 906 de 2004 con la precisión y alcance que señalo la **CORTE CONSTITUCIONAL** en la sentencia C-536 del 28 de mayo de 2008.

En todo caso el **AUXILIAR DE JUSTICIA** deberá cumplir con las medidas de seguridad que disponga su despacho para adelantar la diligencia.

Le ruego dar trámite con carácter URGENTE teniendo en cuenta que hay términos para la presentación de las denuncias y demandas.

Le agradezco su colaboración para el adecuado ejercicio de estos actos del derecho fundamental de defensa.

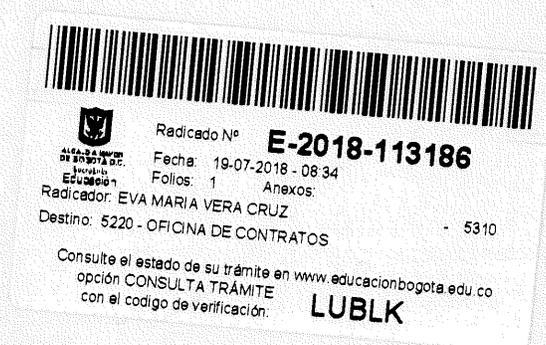
Atentamente;



NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA
C.C. 53.008.709 de Bogotá
T.P. 230.434 del C.S. de la J.

Bogotá D.C; Julio 19 de 2018

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
Avenida el Dorado No. 66-63
OFICINA DE CONTRATOS SED
E. S.



Referencia: SOLCITUD DE COPIA AUTENTICA A MI COSTA

NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 53.008.709 de Bogotá, teniendo como fundamento los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia, Artículos 13 y 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, por medio del presente escrito me permito comedidamente solicitar a mi costa, **COPIA AUTÉNTICA ÍNTEGRA DE TODOS LOS FOLIOS QUE REPOSEN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SED-SA-SI-DBE-002-2016**, incluyendo la información presentada y relacionada con el proponente **Grupo No. 22 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016 y GRUPO No. 23 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016**, así como todos los documentos contractuales que reposen en el referido expediente.

Las referidas copias AUTÉNTICAS podrán ser expedidas físicamente, o, si el despacho cuenta con las herramientas tecnológicas en formato digital.

NOTIFICACIONES: Las recibiré en su despacho o en la Cra. 10 No. 24-76 Oficina 205 de Bogotá, e-mail juridica@morenoa.com

Atentamente;



NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA
C.C. 53.008.709 de Bogotá
T.P. 230.434 del C.S. de la J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

5270

RADICACION CORRESPONDENCIA	
No. Radicación	S-2018- 128554
Fecha	25-07-2018
No. Referencia	

recomendado

Bogotá D.C, 25 de julio de 2018

Señor
NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA
Apoderada
JCH SERVICES S.A.S
Carrera 10 No. 24-76. Of. 205
Teléfono: 2822160

REFERENCIA: Petición E-2018-113193 del 19 de julio de 2018.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, a través del cual solicita el acceso al proceso de contratación SED-SA-SE-DBE-002-2016, así como la información relacionada con la UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016, me permito comunicarle que el expediente contractual estará disponible para su revisión a partir del viernes 27 de Julio y su visita será atendida por un profesional de la Oficina de apoyo Precontractual.

Cordialmente,


KAREN EZPELETA MERCHAN
Dirección de Contratación

Elaboró: Letnia Lizeth Raquira Osorio – Abogada Oficina de Contratos
Revisó: Martha palacios Vargas- Abogada Dirección de Contratación 

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

S-2018-130823.



Bogotá D. C., 27 de julio de 2018

Señora
NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA
CARRERA 10 No. 24 – 76 OFICINA 205
Correo electrónico: juridico@morenoa.com
Bogotá, D. C.

REF. DERECHO DE PETICIÓN RADICADO E-2018-113186

Respetada señora Sandoval Valbuena:

Acusamos recibo de su comunicación mediante la cual y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 Superior, solicita se le entregue (...) **COPIA AUTÉNTICA ÍNTEGRA DE TODOS LOS FOLIOS QUE REPOSEN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SED-SA-SI-DBE-002-2016, incluyendo la información presentada y relacionada con el proponente Grupo No. 22 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016 y GRUPO No. 23 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016, así como todos los documentos contractuales que reposen en el referido expediente. (...)**

De manera atenta, adjunto a la presente comunicación, le remitimos la información escaneada, tal y como fue expedida, suscrita y publicada, dentro del desarrollo del proceso de selección pública No. SED-SA-SI-DBE-002-2016, incluidas las propuestas recibidas y las ofertas iniciales de precio.

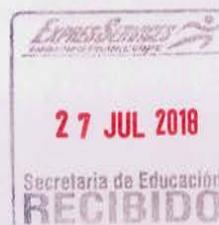
En los anteriores términos y en la oportunidad de Ley, damos respuesta a su petición entregando la información en tres (3) CD.

Atentamente,


GINA MARGARITA MARTÍNEZ CENTANARO
Jefe Oficina de Apoyo Precontractual
Secretaría de Educación D.C.

Proyectó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional responsable del proceso Oficina de Apoyo Precontractual 

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA EXTERNA	
No. Radicación	S-2018-147423
Fecha	27-08-2018
No. Referencia	

Bogotá, D.C., agosto de 2018

Doctora
NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA
Carrera 10 No. 24 – 76 Oficina 205
Teléfono 2822160
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de copia de documentos Contrato 2271 de 2016
SIGA No. E-2018-122278 de fecha 9 de agosto de 2018.

Cordial saludo:

Por medio del oficio relacionado en el asunto, se solicita a esta Entidad se expida "COPIA AUTÉNTICA INTEGRAL DE TODOS LOS FOLIOS QUE REPOSEN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SED-SA-SI-DBE-002-2016, CONTRATO DE SUMINISTRO 2271 DE ABRIL 13 DE 2016, incluyendo la información presentada y relacionada con el proponente Grupo No. 22 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016 Y Grupo No. 23 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016".

De acuerdo con su solicitud y una vez revisado el expediente contractual que reposa en el Archivo Central de esta Secretaría, me permito informarle que el Contrato No. 2271 del 13 de abril de 2016, cuenta con 7490 folios, de los cuales 1899 están impresos por ambas caras del papel, para un total de 9389 folios.

Por lo anterior a continuación se relaciona el procedimiento para la expedición de las copias autenticadas requeridas por usted:

1. De acuerdo con el contrato de fotocopiado que tiene vigente la Secretaría de Educación Distrital, el valor de cada copia es de \$ 100, más IVA. De acuerdo con el número de folios indicado anteriormente, las copias solicitadas tendrían un valor de \$ 938.900, más IVA.
2. El pago de las copias debe realizarse de manera previa en la ventanilla de Atención al Usuario de la SED, ubicada en la Av. El Dorado No. 66 – 63.
3. Una vez realizado el pago, en la misma ventanilla se realiza la radicación de la solicitud y del recibo de pago, para proceder a expedir las copias; como se trata de copias autenticadas de documentos que se encuentran en custodia de la Dirección de Servicios Administrativos – Grupo de Archivo Central, dicha área es quien tiene la competencia para expedir y autenticar las copias de los documentos materia de su solicitud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA EXTERNA	
No. Radicación	S-2018-47423
Fecha	27-08-2018
No. Referencia	

Bogotá, D.C., agosto de 2018

Doctora
NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA
Carrera 10 No. 24 – 76 Oficina 205
Teléfono 2822160
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de copia de documentos Contrato 2271 de 2016
SIGA No. E-2018-122278 de fecha 9 de agosto de 2018.

Cordial saludo:

Por medio del oficio relacionado en el asunto, se solicita a esta Entidad se expida "*COPIA AUTÉNTICA INTEGRAL DE TODOS LOS FOLIOS QUE REPOSEN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SED-SA-SI-DBE-002-2016, CONTRATO DE SUMINISTRO 2271 DE ABRIL 13 DE 2016, incluyendo la información presentada y relacionada con el proponente Grupo No. 22 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016 Y Grupo No. 23 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016*".

De acuerdo con su solicitud y una vez revisado el expediente contractual que reposa en el Archivo Central de esta Secretaría, me permito informarle que el Contrato No. 2271 del 13 de abril de 2016, cuenta con 7490 folios, de los cuales 1899 están impresos por ambas caras del papel, para un total de 9389 folios.

Por lo anterior a continuación se relaciona el procedimiento para la expedición de las copias autenticadas requeridas por usted:

1. De acuerdo con el contrato de fotocopiado que tiene vigente la Secretaría de Educación Distrital, el valor de cada copia es de \$ 100, más IVA. De acuerdo con el número de folios indicado anteriormente, las copias solicitadas tendrían un valor de \$ 938.900, más IVA.
2. El pago de las copias debe realizarse de manera previa en la ventanilla de Atención al Usuario de la SED, ubicada en la Av. El Dorado No. 66 – 63.
3. Una vez realizado el pago, en la misma ventanilla se realiza la radicación de la solicitud y del recibo de pago, para proceder a expedir las copias; como se trata de copias autenticadas de documentos que se encuentran en custodia de la Dirección de Servicios Administrativos – Grupo de Archivo Central, dicha área es quien tiene la competencia para expedir y autenticar las copias de los documentos materia de su solicitud.

Bogotá D.C; agosto 9 de 2018

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
Avenida el Dorado No. 66-63
OFICINA DE CONTRATOS SED
E. S.


Radicado N° **E-2018-122278**
Fecha: 09-08-2018 - 08 22
Folios: 1 Anexos: 3CDS
Radicador: MARIO EDUARDO MAHECHA CHAVEZ
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS . 5310
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **1TIA3**

Referencia: SOLICITUD DE COPIA AUTENTICA A MI COSTA

NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 53.008.709 de Bogotá, teniendo como fundamento los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia, Artículos 13 y 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, por medio del presente escrito me permito informar que el pasado 19 de julio solicité "**COPIA AUTÉNTICA ÍNTEGRA DE TODOS LOS FOLIOS QUE REPOSEN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SED-SA-SI-DBE-002-2016**, incluyendo la información presentada y relacionada con el proponente **Grupo No. 22 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016** y **GRUPO No. 23 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016**, así como todos los documentos contractuales que reposen en el referido expediente".

Los documentos fueron remitidos en tres (3) CDs sin embargo, los mismos incluyen únicamente documentos precontractuales, más no el expediente contractual solicitado que consta de 44 tomos y más de 7.000 folios guardados en 4 cajas. Por lo anterior, me permito devolver los referidos CDs y solicitar formalmente:

COPIA AUTÉNTICA ÍNTEGRA DE TODOS LOS FOLIOS QUE REPOSEN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SED-SA-SI-DBE-002-2016, CONTRATO DE SUMINISTRO 2271 DE ABRIL 13 DE 2016, incluyendo la información presentada y relacionada con el proponente **Grupo No. 22 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016** y **GRUPO No. 23 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016**, así como todos los documentos contractuales que reposen en el referido expediente, que corresponde a 44 tomos". Las referidas copias AUTÉNTICAS podrán ser expedidas físicamente, o, si el despacho cuenta con las herramientas tecnológicas en formato digital.

NOTIFICACIONES: Las recibiré en su despacho o en la Cra. 10 No. 24-76 Oficina 205 de Bogotá, teléfono 2822160, e-mail juridica@morenoa.com

Atentamente:

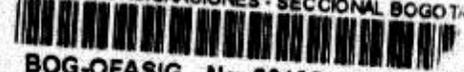


NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA
C.C. 53.008.709 de Bogotá
T.P. 230.434 del C.S. de la J.

**Copia de la denuncia radicada ante la
Fiscalía General de la Nación el
pasado 27 de agosto de 2018, y que fue
asignada a la Fiscalía 147 seccional –
Unidad de Fe Pública y Orden
Económico.**



OFICINA DE ASIGNACIONES - SECCIONAL BOGOTÁ



BOG-OFASIG - No. 2018598006147

Fecha Radicado: 2018-08-27 08:35:4

Anexos: DENUNCIA EN 13 FOLIOS SIN ANEXOS

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Asignaciones

E. S. D.

ASUNTO : DENUNCIA PENAL, QUERELLA
DENUNCIANTE : JCH SERVICES S.A.S.
PRESUNTOS
RESPONSABLES : LEONARDO JIMENEZ BARAJAS
C.C. 79.782.722
MONICA JIMENEZ BARAJAS
C.C. 52.411.854
ECOALIMENTOS S.A.S.
Nit. 900.278.601 - 5

PRESUNTAS CONDUCTAS

PUNIBLES : FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN
PRIVILEGIADA
OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO Y
FRAUDE PROCESAL.
FALSEDAD PERSONAL
CONCIERTO PARA DELINQUIR

JCH SERVICES S.A.S sociedad colombiana identificada con Nit. 900.510.560-6 representada a través de apoderado judicial el Doctor CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 18.393.182 expedida en Calarcá (Q) y profesionalmente con la tarjeta 121.129 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, formulo denuncia de carácter penal contra los señores LEONARDO JUMENEZ BARAJAS, MONICA JIMENEZ BARAJAS, y contra la sociedad **ECOALIMENTOS S.A.S.**, o, quien haya cometido los actos punibles- los demás responsables en averiguación-, por la posible comisión de los delitos de **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO Y FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD PERSONAL, CONCIERTO PARA DELINQUIR**, así como los demás delitos que la fiscalía considere en la investigación, de conformidad con la Ley 599 de 2000, artículos 249,296 y 340 con base en los siguientes:

1. HECHOS

1.1 La sociedad JCH SERVICES SAS es una sociedad comercial legalmente constituida cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de catering (alimentación) para eventos o para particulares.

1.2. En ejecución de su objeto social JCH SERVICES SAS ha celebrado múltiples contratos con entidades privadas y con algunos entes públicos, con el fin de prestar servicios de catering en diferentes empresas.

1.3. En razón de lo anterior, la empresa JCH SERVICES SAS cuenta con número de Registro único de proponentes No. 54773, que le ha servido para hacer un nombre y reputación en el mercado.

1.4. JCH SERVICES S.A.S formó una unión temporal denominada UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC, con la sociedad ECOALIMENTOS S.A.S., con una participación del 60% por parte de JCH y 40% para ECOALIMENTOS S.A.S. El objetivo de la unión es que se participara en procesos de contratación con entidades del estado. El representante legal asignado para la Unión Temporal fue el señor LEONARDO JIMENEZ BARAJAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.782.722.

1.5. Con ocasión de la unión temporal celebrada entre JCH SERVICES S.A.S y ECOALIMENTOS S.A.S.; la UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC celebró el contrato de suministro 365 de 2015, **cuyo objeto era el suministro de alimentación, por el sistema de ración, para la atención de los internos que se encuentran a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en los establecimientos de reclusión del orden nacional, en los centros de reclusión militar y/o en las estaciones de policía.**

1.6. Mediante acta de inicio del 28 de diciembre de 2015 suscrita entre el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC y el Director de Logística de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, se empezó a ejecutar el contrato.

1.7. El contrato de Suministro 365 de 2015 fue debidamente ejecutado, para lo cual frecuentemente el representante legal de la unión solicitada documentos contables y financieros reservados, pero que eran necesarios para la ejecución del contrato, específicamente para que se pagaran las facturas presentadas con ocasión de la ejecución del contrato.

1.8. El 8 de enero de 2016 la Directora de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación del Distrito

Capital, radicó la Solicitud de Ordenación Contractual, estudios previos con sus anexos, estudio de costos y estudio del sector para inicio del trámite correspondiente, con el fin de dar inicio a un proceso de selección abreviada con el fin de hacer la compra de refrigerios escolares para el año 2016.

1.9. La sociedad ECOALIMENTOS S.A.S., el Señor LEONARDO JIMENEZ BARAJAS y la Señora MONICA JIMENEZ BARAJAS, usando toda la información confidencial contable y financiera que la sociedad JCH SERVICES S.A.S. había entregado para la ejecución del contrato de UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC, ficticia e ilegalmente conforman una nueva unión temporal denominada UT CAPITALIÑOS SED 2016 y proceden a falsificar la firma del representante legal de la sociedad JCH SERVICES S.A.S., para darle apariencia de legalidad y presentarse al proceso de licitatorio que se señala en el numeral 1.8.

1.9.1. Para que se cumpliera con todos los requisitos establecidos en la Ley, tanto ECOALIMENTOS S.A.S, como el Señor LEONARDO JIMENEZ BARAJAS y la Señora MONICA JIMENEZ BARAJAS, anexaron certificado de existencia y representación legal de la sociedad JCH SERVICES S.A.S. el que fue introducido al proceso sin consentimiento alguno por parte de la demandante/denunciante, así como la información financiera y contable.

1.9.2. También se presentó como anexo a la propuesta presentada por la UT CAPITALIÑOS SED 2016 el documento denominado: MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL calendada con fecha 28 de enero de 2016, la que también fue falsamente suscrita por el señor JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ.

1.9.3. El Señor JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ, nunca tuvo intención alguna de celebrar una nueva Unión temporal con la empresa ECOALIMENTOS S.A.S, representada legalmente por MONICA JIMENEZ BARAJAS identificada con cedula de ciudadanía CC. 52.411.854 y LEONARDO JIMENEZ BARAJAS en calidad de representante legal suplente de la precitada sociedad.

1.9.4. De igual forma, ECOALIMENTOS S.A.S adjuntó el DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA TEMPORAL de una nueva unión temporal completamente diferente a la previamente constituida con ocasión de la ejecución del contrato de suministro 365 de 2015, con fecha de 28 de enero de 2016, la que fue igualmente suscrita por la señora MONICA JIMENEZ BARAJAS en calidad de representante legal de la empresa ECOALIMENTOS S.A.S y por

LEONARDO JIMENEZ BARAJAS en calidad de representante legal suplente de la misma sociedad.

1.9.5. Se aportó al momento de la presentación de la propuesta un documento denominado "ANEXO 5. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA" el cual se encuentra falsamente suscrito por el señor HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía 19.325.361 en calidad de Revisor fiscal de JCH SERVICES S.A.S. pese a que nunca dio su autorización para tal fin, siendo la administración engañada por la presunta existencia de la Unión temporal.

1.10. De conformidad a lo anterior en 2016 se dio inicio a la Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA.SI-DBE-002-2016, en la que compareció la UT CAPITALIÑOS SED 2016 quien presentó oferta suscrita por la señora MONICA JIMENEZ BARAJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.411.854 de Bogotá.

1.11. Mediante Acto Administrativo de 8 de abril de 2016 la Subsecretaría de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital profiere el acto de adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-002-2016.

1.12. En el precitado Acto Administrativo de 8 de abril de 2016, a través del ARTÍCULO VIGÉSIMO ordena adjudicar el grupo 22 de la Selección Abreviada por subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-002-2016 al proponente UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016, la que falsamente estaba integrada por ECOALIMENTOS S.A.S y JCH SERVICES S.A.S., asignándole un total de presupuesto oficial del grupo que corresponde a la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (5.353.687.577) MCTE.

1.13. Teniendo en cuenta lo anterior, el 13 de Abril de 2016 se suscribió el contrato de suministro No. 2271 de 2016 el cual fue suscrito por la señora ADRIANA MARÍA GONZALEZ MAXCYCLAK por parte de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación, y MONICA JIMENEZ BARAJAS por parte de la UT CAPITALIÑOS SED 2016.

1.14. A partir de la fecha MONICA JIMENEZ BARAJAS continuó firmando en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016, a pesar que la misma se constituyo sobre el presupuesto de una falsedad, ya que mi

poderdante nunca consintió ni aceptó la creación de una nueva unión temporal.

1.15. Mediante Acta de Inicio suscrita con fecha de 18 de abril de 2016 se dio inicio al contrato No. 2271 de 13 de abril de 2016, la que fue suscrita por la señora MONICA JIMENEZ BARAJAS por parte de la UNIÓN TEMPORAL.

1.16. De igual manera, se aportaron al proceso sucesivamente documentos suscritos falsamente por el señor HECTOR ANTONIO CUBILLOS, en calidad de Revisor Fiscal de JCH SERVICIOS S.A.S, con el fin de prestar constancia de que la compañía en cuestión se encontraba al día en los pagos de Aportes parafiscales, y de las demás obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y 789 de 2002.

1.17. Las certificaciones previamente mencionadas fueron aportadas durante todo el transcurso del proceso contractual, en donde se aportó firmas obtenidas por medios fraudulentos del señor HECTOR ANTONIO CUBILLOS en calidad de Revisor Fiscal de JCH.

1.18. Una vez desarrollado el objeto del contrato de Suministro No. 2271 de 13 de abril de 2016 se expidió acta de liquidación del contrato de 14 de noviembre de 2017 suscrita por la señora MONICA JIMENEZ BARAJAS en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016.

1.19. Mediante documento suscrito el 10 de abril de 2017 se suscribió el Acta de terminación del contrato de suministro No. 2271 del 13 de abril de 2016.

1.20. En agosto del año 2017 la Señora MARTA CECILIA CHAUX CHAVARRO, quien ejerce el cargo de tesorera al interior de la organización, pretendió realizar operaciones bancarias (transferencias) desde la cuenta corriente Cuenta Corriente 21581365836 de Bancolombia, pero el sistema no lo permitía. Así las cosas se comunicó con el banco y le informaron que tenía un embargo.

1.21. La Señora MARTA CECILIA CHAUX CHAVARRO reportó esta información a los directivos de la empresa, quienes determinaron que el embargo era con ocasión al negocio jurídico celebrado con ECOALIMENTOS S.A.S., esto es la UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC.

1.22. De manera inmediata se comunicaron con el Señor LEONARDO JIMENEZ BARAJAS quien fungía como representante

legal tanto de ECOALIMENTOS S.A.S. y la UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS USPEC, quien les manifestó que se trataba de un error y que solucionaría de manera inmediata la situación.

1.23. En efecto con el tiempo se levantó el embargo de la cuenta Corriente 21581365836 de Bancolombia.

1.24. Sin embargo en enero del año 2018 la Señora MARTA CECILIA CHAUX CHAVARRO, se dirigió al Banco Falabella a desarrollar funciones propias de su cargo en donde se encontró que la cuenta 156060094028 a nombre de JCH SERVICES S.A.S había sido embargada por orden judicial.

1.25. Por lo anterior, JCH SERVICES S.A.S. decide averiguar de qué se tratan los embargos y descubren que se relacionan con una unión temporal de la que no tenía conocimiento de su existencia, esto es la UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016. Sin embargo, esta información no proviene de una fuente oficial.

1.26. Se realiza la trazabilidad del supuesto contrato en la página de SECOP. Una vez determinado el expediente contractual se solicita acceso al expediente mediante radicado del abril 19 de 2018.

1.27. En el mes de mayo de 2018, el abogado PEDRO ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 19.292.186 de Bogotá y TP 91.608, quien fungía como apoderado de la sociedad ECOALIMENTOS S.A.S., manifiesta que puede resolver estos inconvenientes, tratando de levantar los embargos y JCH SERVICES S.A.S. procede a otorgar poder a los diferentes procesos ejecutivos que se encuentran en el sistema de la rama judicial.

1.28. El 09 de mayo de 2018 se obtienen copias del contrato de unión temporal, donde se evidencia fácilmente la falsificación de la firma del representante legal de la sociedad JCH SERVICES S.A.S., así como de las del revisor fiscal.

1.29. En el mes de junio de 2018, se practicaron nuevos embargos a las cuentas de Ahorros No. 94646236511 y Cuenta Corriente 21581365836 de Bancolombia.

1.30. Dada la complejidad de la situación el 19 de julio de 2018, se solicita a la Secretaria de Educación, acceso al expediente con comparecencia de un perito para que practicara una prueba pericial en dactiloscopia y grafología forense.

1.31. El 08 de agosto de 2018, se permite acceso al expediente, donde toman las muestras de las firmas que se reputan como falsas.

1.32. El miércoles 22 de agosto de 2018, el perito NIXON RICHARD POVEDA DAZA, del análisis realizado concluye:



CONCLUSIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto y conforme a los cotejos realizados es objetivo afirmar que dadas las características disímiles halladas entre las firmas modelo de referencia y las grafías cuestionadas se hallaron importantes y suficientes características diferenciadoras que permiten establecer la **NO CORRESPONDENCIA CALIGRAFICA**, es decir que las dieciséis (16) firmas que hacen parte del contrato de suministros 2271 de 2016 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016 que reposa en la Secretaría de Educación D.C de la ciudad de Bogotá, atribuidas a **JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 98.517.545 y **HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía número 19.325.361 **NO UNIPROCEDEN** con los modelos de referencia aportados para cotejo, en consecuencia se trata de firmas obtenidas a través de un proceso imitativo.

En los términos anteriores, rindo el presente informe, para su conocimiento y fines pertinentes, el cual gustosamente ampliaré, aclararé y ratificaré.

ANEXOS: Declaración de perito, y dictamen pericial.

Cordialmente,



RICHARD POVEDA DAZA
Perito en Documentos Cuestionados
Grafología Forense y Dactiloscopia CSJ
Especialista en Ciencias Forenses Universidad Católica de Colombia
CC 79.581.118 de Bogotá

Por lo anterior y dado que se evidencian diferentes hechos punibles se presenta esta denuncia penal, a fin de que el estado proteja los derechos del bien común:

2. ANALISIS JURÍDICO

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que existen varios delitos en la conducta desplegada por los señores LEONARDO JIMENEZ BARAJAS y la señora MONICA JIMENES BARAJAS, quienes fungieron como representantes legales de ECOALIMENTOS S.A.S y de la UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016 respectivamente. Así pues las conductas por ellos desplegadas incluyen la falsedad en documento privado, utilización indebida de información privilegiada, obtención de documento público falso y fraude procesal, falsedad personal, concierto para delinquir.

2.1. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

*ARTICULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.
El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en*

prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 294 del Código Penal, documento, para los efectos de la ley penal es **toda expresión de persona conocida o conocible recogida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, soporte material que exprese o incorpore datos o hechos, que tengan capacidad probatoria.**

Como lo explicó la Corte Suprema de Justicia, en la Sala de Casación Penal, SP8034-2015, Radicación No. 41685. Aprobado acta No. 220 del, veinticuatro (24) junio de dos mil quince (2015), los requisitos para la falsedad son dos:

La falsedad en documento privado -explica- se tipifica cuando

1. se falsifica y
2. se usa un documento privado que pueda servir de prueba;

Lo primero que hay que establecer, es que ha señalado la Corte Constitucional, que este tipo penal contempla ambas clases de falsedad, tanto la ideológica, como lo material. Lo anterior, de conformidad con la Sentencia C-637/09:

"El verbo rector contenido en el artículo 289 del Código Penal acusado señala que incurrirá en la pena prevista para el delito quien "falsifique" documento privado que pueda servir de prueba. Si se atiende a un criterio de literalidad, se observa que el vocablo falsificar alude a lo "engañoso, fingido, simulado, falta de ley, de realidad o de veracidad"; de donde se desprende que este vocablo incorpora tanto la carencia de autenticidad -falsedad material- como la de veracidad -falsedad ideológica-.

La Corte Suprema de Justicia ha definido los tipos de falsedad, tanto la MATERIAL, como la IDEOLÓGICA, según lo señalado en el Proceso No 23069, sala de casación penal, aprobado por Acta No. 48, magistrado ponente Dr. MAURO SOLARTE PORTILLA:

Explica que mientras en **la falsedad material lo que conduce a la mentira es la falta de autenticidad**, en la ideológica lo que se aleja de la realidad es el contenido que se documenta por el funcionario; y en tanto que en la material se afecta la materialidad del documento, por creación total o

parcial, o alteración del mismo; en la ideológica el documento es genuino en su forma, y contrario a la verdad en su contenido.

Adicionalmente, dicho documento no fue usado únicamente en la celebración del contrato 2271-2016, sino es todas sus modificaciones y prórrogas. También lo relacionado con la certificación del revisor fiscal e inclusive el papel membrete o logo de la sociedad JHC SERVICES S.A.S. que se ve distorsionado o diferente en muchas partes del mismo.

*ARTICULO 291. USO DE DOCUMENTO FALSO.
<Artículo modificado por el artículo 54 de la Ley 1142 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años.*

2.2. UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

ARTICULO 258. UTILIZACION INDEBIDA DE INFORMACION PRIVILEGIADA. El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma pena incurrirá el que utilice información conocida por razón de su profesión u oficio, para obtener para sí o para un tercero, provecho mediante la negociación de determinada acción, valor o instrumento registrado en el Registro Nacional de Valores, siempre que dicha información no sea de conocimiento público.

Es evidente que ECOALIMENTOS S.A.S. así como LEONARDO JIMENEZ BARAJAS, representante legal de ECOALIMENTOS S.A.S. quienes en su momento fueron socios de otra unión temporal, tenían

información privilegiada, tal como las certificaciones de sus clientes, sus documentos, de identidad, entre otros y que gracias a esa información la lograron presentar ante la Secretaría de Educación. Sin esa información privilegiada que le fuera dada al Señor Jiménez, jamás se pudiera haber configurado todos los elementos para presentar la UNION TEMPORAL como real a la Secretaría de Educación Distrital.

2.3. OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO Y FRAUDE PROCESAL

ARTICULO 288. OBTENCION DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1º. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que para obtener documento público que pueda servir de prueba, induzca en error a un servidor público, en ejercicio de sus funciones, haciéndole consignar una manifestación falsa o callar total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

ARTICULO 453. FRAUDE PROCESAL. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Son dos tipos penales diferentes los que se discuten en el presente punto. Uno relacionado con la presentación de la unión temporal para que se produjera el contrato 2271 de 2016 y el otro con el uso de toda la información presentada en la etapa precontractual y contractual con el mismo fin, esto que se adjudicara un contrato.

Son dos tipos penales diferentes los que se discuten en el presente punto. Uno relacionado con la presentación de la unión temporal para que se produjera el contrato 2271 de 2016 y el otro con el uso de toda la información presentada en la etapa precontractual y contractual con el mismo fin, esto que se adjudicara un contrato.

2.4. FALSEDAD PERSONAL

ARTICULO 296. FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.

Se evidencia a lo largo de las pruebas conseguidas que la falsedad personal fue tanto para el Señor JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ, como para HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS.

2.5. CONCIERTO PARA DELINQUIR

ARTICULO 289. Concierto para delinquir. Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de tres (3) a seis (6) años.

Sentencia C-241/97.

CONCIERTO PARA DELINQUIR-Elementos

Se puede concluir que el concierto para delinquir exige tres elementos constitutivos esenciales: el primero la existencia de una organización que con carácter permanente tenga como objetivo lesionar intereses o bienes jurídicos indeterminados; el segundo que los miembros de dicha organización lo sean en virtud de un acuerdo de voluntades que los une para alcanzar dicho objetivo; y el tercero que la expectativa de la realización de las actividades que se proponen sus miembros, pongan en peligro o alteren la seguridad pública.

3. ELEMENTOS PROCESALES

ARTICULO 29. AUTORES. Es autor quien realice la conducta punible por sí mismo o utilizando a otro como instrumento.

Son coautores los que, mediando un acuerdo común, actúan con división del trabajo criminal atendiendo la importancia del aporte.

También es autor quien actúa como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detente, y realiza la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan la penalidad de la figura punible respectiva no concurren en él, pero sí en la persona o ente colectivo representado.

El autor en sus diversas modalidades incurrirá en la pena prevista para la conducta punible.

ARTÍCULO 66 TITULARIDAD Y OBLIGATORIEDAD. El estado, por intermedio de la Fiscalía General de la Nación, está obligado a ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de una conducta punible, de oficio o que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia petición especial o querrela o cualquier otro medio salvo las excepciones contempladas en la Constitución y este código.

ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR Toda persona debe denunciar a la autoridad de los delitos cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

ARTÍCULO 69 REQUISITOS DE LA DENUNCIA, DE LA QUERRELLA O DE LA PETICIÓN. La denuncia, querrela o petición se hará verbalmente o por escrito o por cualquier medio técnico que permita la identificación y contendrá una relación detallada de los hechos que conozca el denunciante. Este deberá manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario. Quien la reciba advertirá el denunciante que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

La denuncia sólo podrá ampliarse por una sola vez a instancia del denunciante, o del funcionario competente, sobre aspectos de importancia para la investigación.

Los escritos anónimos que no suministren evidencias o datos concretos que permitan encauzar la investigación se archivarán por el fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 71 QUERELLANTE LEGITIMO. La querrela únicamente puede ser presentada por la víctima de la conducta punible. Si esta fuere incapaz o persona jurídica, debe ser formulada por su representante legal. Si el querellante legítimo ha fallecido, podrán presentarla sus herederos.

4. ELEMENTOS MATERIALES DE LA PRUEBA

- 4.1. Certificados de existencia y representación legal de ECOALIMENTOS S.A.S.
- 4.2. Copia de Certificación de Contrato celebrado del Contrato de Suministro 365 de 2015.
- 4.3. Copia de Contrato de Suministro 365 de 2015.
- 4.4. Otrosí No. 1 de Contrato de Suministro 365 de 2015.
- 4.5. Otrosí No. 2 de Contrato de Suministro 365 de 2015.
- 4.6 Otrosí No. 3 de Contrato de Suministro 365 de 2015.
- 4.7. Solicitud de Ordenación Contractual suscrita por la señora MABEL MILENA SANDOVAL VARGAS Directora de Bienestar Estudiantil.
- 4.8. Carta de Presentación de la propuesta económica suscrita por MONICA JIMENEZ BARAJAS en representación UT CAPITALIÑOS SED 2016.
- 4.9. Carta de Presentación de la propuesta económica suscrita por MONICA JIMENEZ BARAJAS en representación UT CAPITALIÑOS SED 2016.
- 4.10 Certificados de existencia y representación legal anexados ilegalmente por ECOALIMENTOS S.A.S a nombre de JCH SERVICES S.A.S.
- 4.11. Copia de "ANEXO 3 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL" suscrita el 28 de enero de 2016 por LEONARDO JIMENEZ BARAJAS en calidad de representante legal de ECOALIMENTOS S.A.S, MONICA JIMENEZ BARAJAS en calidad de representante legal de UT CAPITALIÑOS SED 2016; y con la firma fraudulentamente obtenida del señor JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ Representante Legal de JCHA SERVICES S.A.S.
- 4.12. Documento de constitución de la unión temporal suscrito el 28 de enero de 2016 por LEONARDO JIMENEZ BARAJAS en calidad de representante legal de ECOALIMENTOS S.A.S, MONICA JIMENEZ BARAJAS en calidad de representante legal de UT CAPITALIÑOS SED 2016; y con la firma fraudulentamente obtenida del señor JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ Representante Legal de JCHA SERVICES S.A.S.

- 4.13. Copia de ANEXO 5 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA, el que contiene la firma fraudulentamente obtenida del revisor fiscal de JCH SERVICES S.A.S.
- 4.14. Copia de Resolución 0036 de 2016, por el cual se profiere acto de adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-002-2016.
- 4.15. Copia de Contrato de suministro 2271 de 13 de abril de 2016.
- 4.16. Copia de contrato de suministro No. 2271 del 13 de abril de 2016, suscrita del 18 del mes de abril de 2016.
- 4.17. Copia de certificación suscrita por el revisor fiscal de JCH SERVICES S.A.S, el señor HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS con fecha de junio 07 de 2016.
- 4.18. Copia de certificación suscrita por el revisor fiscal de JCH SERVICES S.A.S, el señor HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS con fecha de 05 de julio de 2016
- 4.19. Copia de certificación suscrita por el revisor fiscal de JCH SERVICES S.A.S, el señor HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS con fecha de 03 de agosto de 2016.
- 4.20. Copia de certificación suscrita por el revisor fiscal de JCH SERVICES S.A.S, el señor HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS con fecha de 05 de septiembre de 2016.
- 4.21. Copia de certificación suscrita por el revisor fiscal de JCH SERVICES S.A.S, el señor HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS con fecha de Octubre 08 de 2016.
- 4.22. Copia de certificación suscrita por el revisor fiscal de JCH SERVICES S.A.S, el señor HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS con fecha de 05 de diciembre de 2016.
- 4.23. Copia de certificación suscrita por el revisor fiscal de JCH SERVICES S.A.S, el señor HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS con fecha de 08 de febrero de 2017.
- 4.24. Copia de certificación suscrita por el revisor fiscal de JCH SERVICES S.A.S, el señor HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS con fecha de 05 de abril de 2017.
- 4.25. Copia de certificación suscrita por el revisor fiscal de JCH SERVICES S.A.S, el señor HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS con fecha de Mayo 19 de 2017.

4.26. Copia de Acta de Liquidación del contrato No. 2271 del 13 de abril de 2016.

4.27. Copia de Acta de terminación del contrato No. 2271 del 13 de abril de 2016.

4.28. Informe del abogado PEDRO ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ, donde manifiesta las actividades en las que ha intervenido.

4.29. Copia del extracto del proceso de la página del SECOP.

4.30. Copia de las diferentes comunicaciones con la Secretaria de Educación Distrital, donde se da cuenta de la revisión del proceso y de la solicitud de revisión con intervención de perito.

4.31. Listado de procesos cuyo demandado es la sociedad JCH SERVICES S.A.S., o, UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016.

4.32. ESTUDIO GRAFOLOGICO

Se anexa a la presente copia del Dictamen Pericial elaborado por el perito NIXON RICHARD POVEDA. Que da cuenta de la existencia de una obtención de manera fraudulenta de las firmas de los señores JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ y HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS representante legal de JCH SERVICES S.A.S. y revisor fiscal respectivamente, las cuales fueron utilizadas con el fin de engañar a la administración pública en el proceso de selección abreviada que concluyó con la firma del contrato 2271 de 2016.

5. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Se declara que a la fecha, no se ha instaurado acción ante otra autoridad jurisdiccional con pretensiones de reparación o indemnización de perjuicios, por lo que en principio se nos debe reconocer la calidad eventual de VICTIMA.

6. ANEXOS

6.1. Poder Debidamente otorgado por la sociedad JCH SERVICES S.A.S.

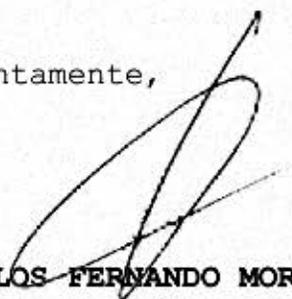
6.2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad JCH SERVICES S.A.S.

6.3. Lo demás anunciados en el acápite de pruebas.

7. NOTIFICACIONES

Mis poderdantes y yo las recibiremos en la Cra. 10 No. 24-76
Oficina 205 de la Ciudad de Bogotá, D.C. y correo electrónico
juridica@morenoa.com

Atentamente,



CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA
C.C. 18.393.182 de Calarcá (Q)
T.P. 121.129 C.S. de la J.

**Informe de policía judicial, grupo
de Investigación del Laboratorio, el
Grupo Investigativo de Fe Pública
y el Orden Económico del 14 de
noviembre de
2019.**

Número Único de Noticia Criminal

Radicado Interno

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	8	3	8	0	0	7									
Departamento					Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año					Consecutivo				

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO - FPJ - 13

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá D.C.

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, se rinde el siguiente informe.

Fecha 2019 11 14 Hora 1 7 0 0

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Informe de Examen de Escritura Manuscrita
C.T. No. 27963 asignada el 2019-10-29

2. DESTINO DEL INFORME

Señor(a) JOSE ALFREDO FUENTES ROBLES
Investigador
Grupo Investigativo de Fe Pública y el Orden Económico
Carrera 33 No. 18-33 P 1
Bogotá, D.C.

Solicitud Oficio sin número de fecha 2019-10-22, recepcionada el 2019-10-28

3. ESTUDIO SOLICITADO

Se transcribe lo pertinente de las solicitudes de estudio: "REALIZAR EXPERTICIO GRAFOLÓGICO RESPECTO DE LAS FIRMAS QUE SE OBTUVIERON MEDIANTE INSPECCIÓN JUDICIAL EN LA SECRETARIA DISTRITAL CONTRATO No. 2271 DEL 13 DE ABRIL DE 2016 DE IGUAL MANERA CON LAS MUESTRAS MANUSCRITURALES TOMADAS A LOS SEÑORES JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ Y HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS" (SIC)

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

En asignación por parte de la Coordinación, el día 29 de octubre de 2019, se recibe solicitud de análisis, procediendo a las diligencias respectivas, junto a dos contenedores, con los siguientes elementos:

4.1 ELEMENTOS INDUBITADOS:

Un contenedor debidamente rotulado y embalado con el diligenciamiento de la respectiva cadena de custodia, y en su interior vienen:

5 folios con muestras manuscriturales recopiladas y signadas a nombre de JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ CC 98517545.

4 folios con muestras manuscriturales recopiladas y signadas a nombre de HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS CC 19325361.

... al requerimiento presente en la solicitud de análisis, al dar apertura al sobre de papel
... debidamente rotulado y embalado con el diligenciamiento de la respectiva cadena de
... (contenedor ID 3233409), **NO SE INDIVIDUALIZA EL ELEMENTO, CONTRATO No.**
DEL 13 DE ABRIL DE 2016. (Tal como lo refiere el Investigador requirente en la Solicitud
... de EMP y EF -FPJ-12). En consecuencia para el caso, se analiza la siguiente
... documentación que se encuentra inserta en el mismo:

L.1- Rasgos manuscriturados que constituyen unas firmas a nombre de JAVIER EDUARDO
... GOMEZ que se aprecian en folios 25 y 33 con membrete de UT CAPITALIÑOS SED
... 2016 fechadas en la ciudad de Bogotá, 28 de enero de 2016 y folio 92 en DECLARACION DE
... INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES adiada en Cota, febrero 11 de 2016.

L.2- Trazos caligráficos que representan unas signaturas a título de HECTOR ANTONIO AVILA
... CALLESTEROS y que se visualizan a:

Folio 72 (ANEXO No. 5 "MODELO DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50
... LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA"), fechada 11 de febrero de 2016
... (Cota).

Folio 6575 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha
... Bogotá Marzo 9 de 2017.

Folio 5217 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha
... Bogotá Septiembre 20 de 2016. (FOTOCOPIA)

Folio 4853 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha
... Bogotá Septiembre 05 de 2016.

Folio 6149 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha
... Bogotá Febrero 08 de 2017.

Folio 6242 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha
... Bogotá Febrero 08 de 2017.

Folio 6890 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha
... Bogotá Abril 05 de 2017.

Folio 7253 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha
... Bogotá Mayo 05 de 2017.(FOTOCOPIA)

Folio 7469 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha
... Bogotá Mayo 19 de 2017.

5. PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS

El estudio a practicar se fundamenta en los siguientes Principios de la escritura manuscrita:

- Principio de identidad (Grafología): *"Toda escritura manuscrita, al examen técnico, es idéntica a sí misma"*, es decir que es el conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie.
- Principio de la diversidad: *"No hay dos escrituras manuales grafonómica, kinética y expresivamente iguales, pertenecientes a sujetos distintos"*, es decir que toda persona que haya alcanzado su madurez escritural, posee un gesto gráfico propio y diferente al de los demás.
- Principio de correspondencia de características: Los efectos de una misma causa suelen presentar características análogas, de semejanza o correspondencia, cuya comprobación permite inferir la causa productora.

OT27963

El resultado de los análisis técnicos de manuscritos y su debida fundamentación, dependen en gran parte de la calidad y cantidad de los elementos materiales dubitado e indubitado ofrecidos para el cotejo, por lo tanto no se puede prescindir del cumplimiento de los requisitos mínimos de idoneidad que deben presentar como son: similaridad, Originalidad, Abundancia, Coetaneidad y Espontaneidad.

Procedimiento según protocolo vigente Examen de Escritura Manuscrita

Recibir la solicitud, los EMP/EF y verificarlos, registrarse en el formato de cadena de custodia. Realizar el registro fotográfico de los respectivos contenedores e ítems de inspección.

Inspección preliminar: Verificar si los elementos caligráficos contenidos en los documentos de estudio, dubitados e indubitados, cumplen con los requisitos de Originalidad, Abundancia, similaridad, coetaneidad y espontaneidad.

Análisis comparativo: Analizar, comparar y evaluar las características de individualización y los aspectos y subaspectos grafonómicos presentes en las porciones comparables de los cuerpos de escritura, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Hoja de trabajo para el examen de escritura manuscrita, en la cual se deben registrar los resultados

Para identificar si una escritura manuscrita corresponde o no a un determinado autor, el perito realiza el análisis comparativo entre el material dubitado e indubitado, el cual debe cumplir con las siguientes etapas:

- Observación o inspección sistemática de los grafismos estudiados
- Descripción o señalamiento de sus características
- Confrontación de sus concurrencias o divergencias
- Juicio de identidad

5.1 PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS ESTUDIO DE DOCUMENTOS

Principio de identidad (Documentología): Conjunto de características físicas que individualizan e identifican a una cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma y diferente a las demás de su mismo tipo.

Un documento es falso, cuando no corresponde a la fecha de elaboración, al autor, al contenido o no guarda sus características de originalidad o autenticidad; es un documento alterado cuando ha sido cambiado o modificado su contenido o manipulada su materialidad.

No es posible actuar sobre la materia o soporte de un documento sin dejar vestigios del tratamiento a que ha sido sometido.

Principio de Transferencia: Todo elemento que impacta con otro, intercambia información con el otro. Esto se va acentuando cuando el objeto que impacta ha sido creado con este fin (sello de caucho, tipo de máquina de escribir, sistema de impresión).

Procedimiento según protocolo vigente Estudio de Documentos Impresos

En el desarrollo de los análisis, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Recibir la solicitud, los EMP/EF y verificarlos, registrarse en el formato de cadena de custodia.
- Realizar el registro fotográfico de los respectivos contenedores e ítems de inspección.
- Realizar el análisis preliminar para establecer la idoneidad de los documentos objeto de estudio.
- **Inspección comparativa:** Una vez obtenido el material idóneo, mediante la observación directa y la utilización de los equipos e instrumentos, observar las características

Informe No. OT27963

generales y particulares en el (los) documentos patrón de referencia y en el (los) dubitados de acuerdo con el procedimiento establecido en el respectivo protocolo, con el fin de establecer si existe o no correspondencia, registrando las observaciones pertinentes en la hoja de trabajo para examen físico de documentos impresos, sin prescindir del cumplimiento de los requisitos mínimos de idoneidad que deben presentar como son: similitud, Originalidad, Abundancia, Coetaneidad y Espontaneidad

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

El grado de aceptación de los procedimientos empleados por parte de la comunidad técnico-científica, tiene sustento en la aprobación que sobre el tema han expresado los tratadistas a través de sus publicaciones de la especialidad de Documentología y Grafología Forense a nivel mundial, los peritos oficiales que laboran en los diferentes laboratorios homólogos de la especialidad de Documentología y Grafología Forense de la Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Policía Nacional; aunado a lo anterior, la utilización de equipos especializados con tecnología de punta y la aplicación de procedimientos debidamente aprobados y estandarizados en cada una de las entidades.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

En el estudio técnico se utilizan, equipos e instrumentos, que permiten el examen y verificación de las características particulares del material motivo de análisis, siendo empleados los siguientes:

- Cámara fotográfica
- Lupas portátiles
- Comparador de documentos (en el Laboratorio)

Los instrumentos utilizados se encuentran en buen estado de funcionamiento.

8. RESULTADOS

Teniendo en cuenta los Elementos de estudio que allega el Investigador a cargo, se procede a realizar los análisis grafológicos pertinentes a los trazos y rasgos que componen unas refrendas que a título de JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ y HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS se observaron en varios documentos que se toman como de DUDA y que se localizan insertos en el contenedor ID 3233409 (se enuncian y discriminan dentro del ítem **ELEMENTOS DUBITADOS** del numeral 4 de este informe, por cuanto no se localiza y **NO SE INDIVIDUALIZA EL ELEMENTO, CONTRATO No. 2271 DEL 13 DE ABRIL DE 2016**, tal como lo refiere el Investigador requirente en la Solicitud de análisis de EMP y EF -FPJ-12).

Esas firmas en cuestión, se comparan grafológicamente ante muestras manuscriturarias INDUBITADAS que fueron suscritas a nombre de JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ CC 98517545 (5 folios) y HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS CC 19325361 (4 folios), allegadas por el Investigador a cargo, empleando para los análisis caligráficos referidos, los equipos ópticos-lumínicos especializados para este tipo de experticias, teniendo de presente los principios, métodos y/o procedimientos aceptados y vigentes para los exámenes de escritura manuscrita y documental, cuyos resultados permiten determinar:

8.1 Referente a las muestras patrones y firmas de duda a nombre de JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ CC 98517545.

Al evaluar en primera medida las refrendas dubitadas que se apreciaron a folios 25 y 33 con membrete de UT CAPITALIÑOS SED 2016 fechadas en la ciudad de Bogotá, 28 de enero de 2016 y folio 92 en DECLARACION DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES adiada en Cota, febrero 11 de 2016 (signaturas de duda a nombre de JAVIER EDUARDO RESTREPO

Informe No. OT27963

GOMEZ), por sus aspectos formales y dinamo-gráficos, los rasgos y trazos que las constituyen, se parecen con formas simples de fácil confección cuyas líneas "parecieran" tener continuidad como resultado del proceso de ejecución manuscrituraria; sin embargo, al ser ampliados denotan en sus surcos entintados (hendiduras en la masa del papel, producida por el elemento escritor), varios impulsos o tiempos gráficos dentro de un mismo trayecto, aunado a ello, leves tremulaciones o temblores que se originan por la velocidad regulada a la conformación de los ideogramas que las representan.

UT CAPITALINOS SED 2016

1

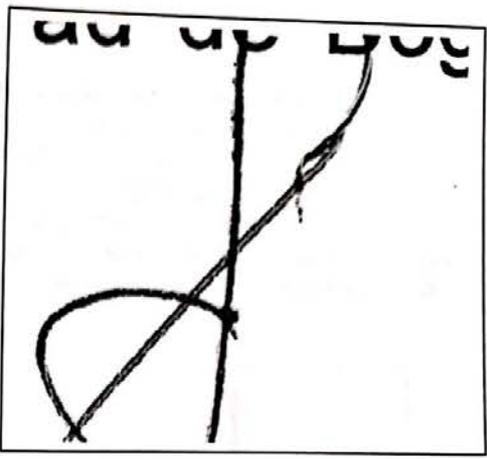
DECLARACION DE RESPONSABILIDAD E INCOMPETENCIAS

Yo, el suscrito, EDUARDO RESTREPO DOMÍNGUEZ, con C.C. 98.517.545, representante legal de JCH SERVICES SAS, NIT. 900.510.560-6, declaro que soy el autor de la firma manuscrita que aparece en el presente documento, y que la misma fue escrita en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2016, a las 10:00 horas de la mañana.

Yo, el suscrito, EDUARDO RESTREPO DOMÍNGUEZ, con C.C. 98.517.545, representante legal de JCH SERVICES SAS, NIT. 900.510.560-6, declaro que soy el autor de la firma manuscrita que aparece en el presente documento, y que la misma fue escrita en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2016, a las 10:00 horas de la mañana.

la ciudad de Bogotá,

EDUARDO RESTREPO
C.C. 98.517.545
Representante Legal
JCH SERVICES SAS
NIT. 900.510.560-6



UT CAPITALINOS SED 2016

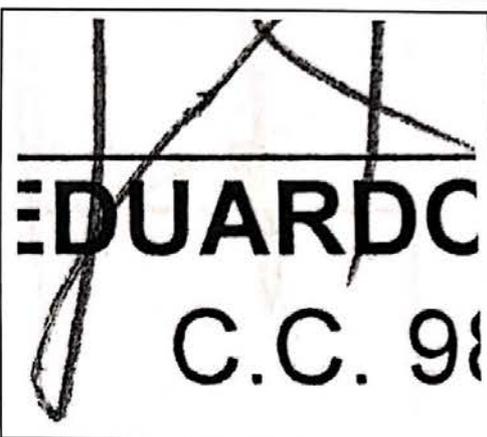
2

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD E INCOMPETENCIAS

Yo, el suscrito, EDUARDO RESTREPO DOMÍNGUEZ, con C.C. 98.517.545, representante legal de JCH SERVICES SAS, NIT. 900.510.560-6, declaro que soy el autor de la firma manuscrita que aparece en el presente documento, y que la misma fue escrita en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2016, a las 10:00 horas de la mañana.

Yo, el suscrito, EDUARDO RESTREPO DOMÍNGUEZ, con C.C. 98.517.545, representante legal de JCH SERVICES SAS, NIT. 900.510.560-6, declaro que soy el autor de la firma manuscrita que aparece en el presente documento, y que la misma fue escrita en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2016, a las 10:00 horas de la mañana.

ER EDUARDO RI
C.C. 98.5



UT CAPITALINOS SED 2016

3

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD E INCOMPETENCIAS

Yo, el suscrito, EDUARDO RESTREPO DOMÍNGUEZ, con C.C. 98.517.545, representante legal de JCH SERVICES SAS, NIT. 900.510.560-6, declaro que soy el autor de la firma manuscrita que aparece en el presente documento, y que la misma fue escrita en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2016, a las 10:00 horas de la mañana.

Yo, el suscrito, EDUARDO RESTREPO DOMÍNGUEZ, con C.C. 98.517.545, representante legal de JCH SERVICES SAS, NIT. 900.510.560-6, declaro que soy el autor de la firma manuscrita que aparece en el presente documento, y que la misma fue escrita en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2016, a las 10:00 horas de la mañana.

ER EDUARDO RI
98.517.545

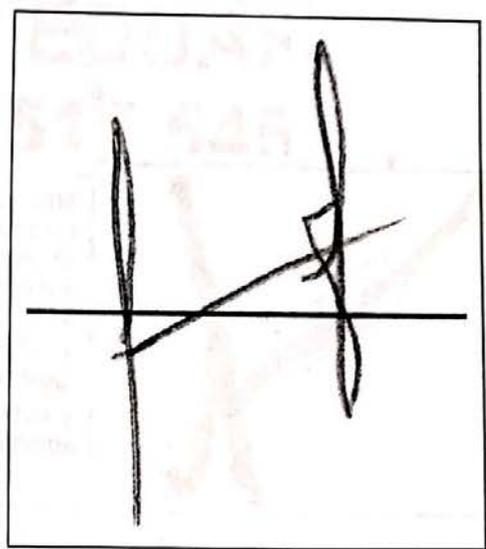
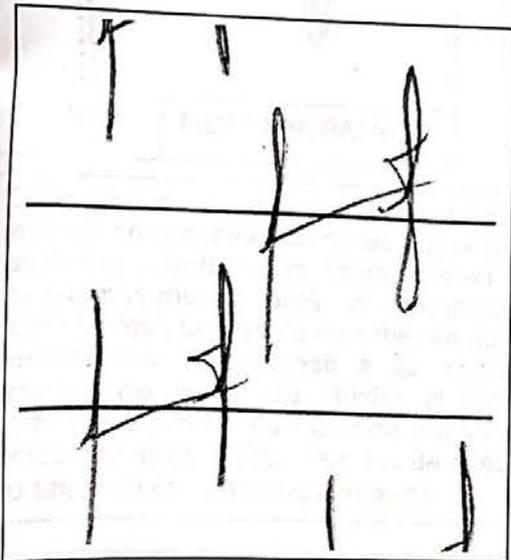


En las imágenes anteriores, se visualizan (secuencialmente), los hallazgos técnicos enunciados al inicio de este numeral, en el sentido claro de resaltar los trazos fuertes, de velocidad regulada con tremulaciones (o temblores), dentro de un mismo recorrido, tiempos gráficos de ejecución con sus paradas y reinicio en un mismo trayecto), de igual manera las notorias variantes respecto del diseño es decir, las dos primeras (1 y 2) se ofrecen por parte de su ejecutor

Informe No. OT27963

Indubitado (indeterminado para el caso), donde coincidentemente se precisan similares movimientos con velocidad regulada y sus construcciones en varios tiempos, que a diferencia de la ilustrada al final (3), ésta en su diseño, construcción, tiempos gráficos, puntos de inicio y proyección es contraria a las dos anteriores, sin embargo entre ellas no hay un aspecto que coincidan técnicamente a determinar si fueron o no generadas por un mismo amanuense, dado que sus representaciones hacen apreciar que su autor(es), se hallan aprovisionado de una firma patrón para tomar de ella las formas externas (extrínsecas), para imitarla o copiarla, con el fin de hacerlas pasar como genuinas, pero dentro de este mecanismo no logran reproducir los aspectos dinámicos (gesto gráfico) del verdadero titular fuere el que fuere.

Basados en los anteriores conceptos técnicos, se procede a efectuar los estudios caligráficos comparativos ante los manuscritos INDUBITADOS que se allegaron por parte del Investigador a cargo y que están suscritos a título de JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ CC 98517545, muestras éstas que se caracterizan por el desarrollo dinámico y morfoestructural espontaneo, ritmo, fluidez, velocidad constante (reflejada en sus gruesos y perfiles), proyección lineal ascendente, tiempos gráficos establecidos o invariables en cada una de sus producciones (tres impulsos), conjuntamente con la cohesión en proporcionalidad (altura y extensión), del cuerpo en sus tramos.



Es así que, parangonados los aspectos dinámicos que se ofrecen en las muestras indubitadas ante los registros de duda ya conocidos y referenciados en este numeral, se verifican notorias divergencias (independientemente de las formas extrínsecas y proceder de las de duda), que conllevan a establecer la no uniprocedencia u origen manuscritural por parte del amanuense expositor de las refrendas cuestionadas.

Al observar los trazos sobresalientes (a manera de "eles" conexas con un tramo o trazo oblicuo), se destacan en ellas una coordinación entre la dinámica escritural reflejada y la proporcionalidad entre los signos de construcción sencilla que dentro de sus espacios gráficos dejan algunas variantes de formas simples pero manteniendo características propias e inherentes a un movimiento continuo, sin paradas abruptas donde y pese al corto recorrido gráfico, se denota construcción espontanea, tanto así que, aumentados (bajo la ayuda de instrumentos óptico de amplio campo visual), los dos signos alongados, son efectuados en un tiempo gráfico cuya conjugación integral se conforman tres movimientos independientes entre sí, pero relacionadas en su dinámica escritural. Lo anterior nos indica, sin lugar a dudas, que una vez identificados los parámetros de cotejo (ya basados en los anteriores criterios técnicos), se establecen fundamentos grafológicos que permitan localizar aspecto caligráficos que divergen entre sí, toda vez que se distinguen elementos tales como PROPORCIONALIDAD con la misma relación en altura y dimensión, dirección o desplazamiento y sobre todo de semblantes dinámicos y morfoestructurales establecidos en los aportes patrones.

de su acto de escribir, como es su conjunto dinámico agrupado (a), espacios gráficos constantes (b) además de un desplazamiento lineal invariable (c) como resultado de la realización manuscritural adquirida.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS/CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis y cotejo realizado, a los elementos allegados para estudio, se pudo determinar lo siguiente:

9.1 NO UNIPROCEDENCIA manuscritural entre las muestras caligráficas allegadas y suscritas a nombre de **JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ CC 98517545**, y las firmas de duda que a su título se apreciaron en los documentos a folios 25 y 33 con membrete de UT CAPITALIÑOS SED 2016 fechadas en la ciudad de Bogotá, 28 de enero de 2016 y folio 92 en DECLARACION DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES adiada en Cota, febrero 11 de 2016.

9.2 NO UNIPROCEDENCIA manuscritural entre las muestras caligráficas allegadas y suscritas a nombre de **HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS CC 19325361**, y las firmas de duda que a su título se apreciaron en los documentos a: Folio 72 (ANEXO No. 5 "MODELO DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA"), fechada 11 de febrero de 2016 (Cota); Folio 6575 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Marzo 9 de 2017; Folio 4853 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Septiembre 05 de 2016; Folio 6149 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Febrero 08 de 2017; Folio 6242 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Febrero 08 de 2017; Folio 6890 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Abril 05 de 2017 y Folio 7469 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Mayo 19 de 2017.

9.3 Inicialmente no se localizan identidades caligráficas entre las muestras patrones allegas y suscritas nombre de **HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS CC 19325361** y las firmas de duda (en FOTOCOPIAS) que a su título se apreciaron a folio 5217 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Septiembre 20 de 2016 (FOTOCOPIA) y Folio 7253 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Mayo 05 de 2017 (FOTOCOPIA), teniendo de presente las apreciaciones tencias citadas dentro del numeral 8.1.1, de este informe.

10. OBSERVACIONES

- El presente estudio fue realizado durante los días NO APLICA.
- Los resultados de éste informe pericial solo están relacionados con los elementos material probatorio y evidencia física analizados.
- Este informe no se debe reproducir sin la aprobación escrita de la autoridad que tenga a cargo la investigación.
- Existen imágenes fotográficas de los elementos analizados, las cuales permanecen en copia de seguridad en los archivos de éste laboratorio a disposición de la autoridad solicitante.
- Si requiere presentar alguna queja, aclaración o felicitación, puede enviarla al correo electrónico ricardo.serrano@fiscalia.gov.co, o llamar al teléfono 5803814 Ext. 16451 o enviarla a la siguiente dirección: Calle 18 A No. 69 B 15 Piso 3. En caso de no obtener notificación de recibido, comunicarse con el Jefe de la Sección Técnico Científica del Departamento de Criminalística, al correo electrónico ctidocbog@fiscalia.gov.co, o llamar al teléfono 5803814 Ext. 16451.

— La (s) actividad (es) denominada (s) Estudio de Documentos Impresos, incluida (s) en el presente informe, cumple con los parámetros del Sistema de Gestión de Calidad implementado en la entidad, con lo cual se garantiza la confiabilidad de su (s) resultado(s).

ANEXOS

Se remite el informe al investigador a cargo de la diligencia junto a dos contenedores debidamente embalados, rotulados y con sus cadenas de custodia en cuyo interior van: en uno de ellos 5 folios con muestras manuscriturales recopiladas y signadas a nombre de JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ CC 98517545 y 4 folios con muestras manuscriturales recopiladas y signadas a nombre de HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS CC 19325361. En el otro contenedor van folios 25 y 33 con membrete de UT CAPITALIÑOS SED 2016 fechadas en la ciudad de Bogotá, 28 de enero de 2016 y folio 92 en DECLARACION DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES adiada en Cota, febrero 11 de 2016. Igualmente Folio 72 (ANEXO No. 5 MODELO DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA), fechada 11 de febrero de 2016 (Cota), Folio 6575 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Marzo 9 de 2017, Folio 5217 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Septiembre 20 de 2016. (FOTOCOPIA), Folio 4853 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Septiembre 05 de 2016, Folio 6149 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Febrero 08 de 2017, Folio 6242 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Febrero 08 de 2017, Folio 6890 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Abril 05 de 2017, Folio 7253 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Mayo 05 de 2017.(FOTOCOPIA) y Folio 7469 CERTIFICACION con membrete JCH SERVICES S.A.S. NIT: 900.510.560-6, fecha Bogotá Mayo 19 de 2017. Todos ellos en las mismas condiciones recibidas.

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
RICARDO SERRANO AYA		19348906	Fiscalía General de la Nación
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Técnico Investigador II	4238230 Ext 1251	ricardo.serrano@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

Bogotá, D.C. 28 de Noviembre 2019.

Oficio No. 290 F- 44 Especializada

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14/33 piso 19- Celular 2821900-Edificio
Hernando Morales Molina.
CIUDAD

REFERENCIA-RAD-110016000050201838007 Int-1217 (-contestar
favor citar este número)

Comedidamente me permito darle respuesta a su solicitud del 19 de noviembre de 2019, informándole que en este despacho fiscal se adelanta investigación con el radicado de la referencia, denunciante: Carlos Fernando Moreno Garcia, quien actúa como apoderado judicial de la empresa **JCH- SERVICES**, indiciados: Leonardo Jiménez Barajas y Mónica Jiménez Barajas- Representante legal de Ecoalimentos S.A.S. Por el presunto delito de Falsedad en documento privado, obtención de documento público falso y fraude procesal. EL 25/06/2019, el despacho, emitió orden a Policía Judicial, pero la complejidad las pruebas solicitadas, el investigador no ha llegado el resultado de la misma.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso ejecutivo en única instancia No. 2017-0897 de Bogota de Lácteos Ltda. Contra Unión Temporal Capitaliños SED-2016- Nit- 900959249-8 conformada por Eco Alimentos SAS NIT- 900.278.602-5 y JCH SERVICES SAS NIT- 900.510.560-6.

Cordialmente,


MARTA C. GOMEZ CHARRY
Asistente de Fiscal

**CERTIFICACIÓN DE CONTADOR DE
JCH SERVICES S.A.S. EN EL QUE SE
DEMUESTRA QUE MI PODERDANTE
NO HA PERCIBIDO INGRESO
ALGUNO DE PURE DONUTS, O, DE
LA UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS
SED 2016.**

Bogotá D.C, 16 de octubre de 2020.

Señores:

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CORREO ELECTRONICO: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF:

RADICADO No. 11 001 40 03 038- 2020-00205-00

PROCESO VERBAL ACCION DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

DEMANDANTE: PURE DONUTS S.A.S.

DEMANDADOS : ECOALIMENTOS S.A.S. y J.C.H. SERVICES S.A.S.

CERTIFICACIÓN.

María Isaura del Rosario Cortés Osorio, contador público titulado con Tarjeta Profesional 219794 T, habilitada para otorgar fe pública conforme lo establece el artículo 10 de la Ley colombiana 43 de 1990, en calidad de Contador de la sociedad JCH SERVICES S.A.S., una vez revisados los Estados Financieros de los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente de la sociedad, certifico que:

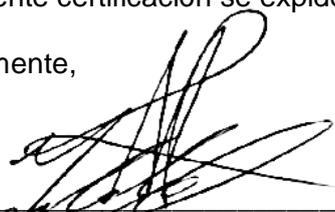
PRIMERO: No existe prueba ni registro dentro los documentos referenciados que JCH SERVICES S.A.S haya sido miembro de la UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016.

SEGUNDO: No existe prueba ni registro dentro los documentos referenciados, que a la sociedad JCH SERVICES S.A.S hayan ingresado dineros provenientes de la UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016 y/o contrato de suministros 2271-2016 suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito Capital o cualquier otra contratación y/o subcontratación realizada con PURE DONUTS S.A.S.

TERCERO: No existe prueba ni registro dentro los documentos referenciados respecto a deudas pendiente en relación a las Factura de Venta números 1135 del 13 de Julio de 2016; 1155 del 22 de Julio de 2016; 1289 del 12 de Septiembre de 2016; 1316 del 12 de Septiembre de 2016; 1333 del 19 de Octubre de 2016; 1365 del 08 de Noviembre de 2016; 1408 del 01 de Febrero de 2017; 1414 del 08 de Febrero de 2017; 1417 del 09 de Febrero de 2017; 1419 del 11 de Febrero de 2017; 1420 del 11 de Febrero de 2017; 1423 del 3 de Febrero de 2017; 1427 del 14 de Febrero de 2017; 1428 del 15 de Febrero de 2017; 1429 del 15 de Febrero 15 de 2017 y 1430 del 15 de Febrero de 2017.

La presente certificación se expide a los 16 días del mes de octubre de 2020

Cordialmente,



María Isaura del Rosario Cortés Osorio
CC: 1.075.654.911

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.075.654.911**

CORTES OSORIO

APELLIDOS

**MARIA ISaura DEL
ROSARIO**

NOMBRES



FIRMA



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
NEMOCON
(CUNDINAMARCA)

07-OCT-1987

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

O+

F

ESTATURA

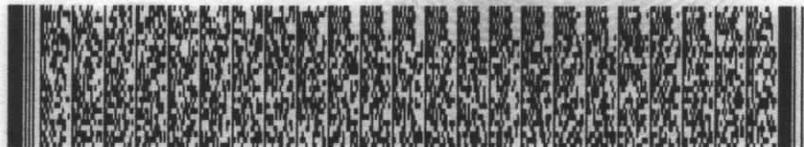
G.S. RH

SEXO

10-OCT-2005 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1534000-00855776-F-1075654911-20161014

0051846493A 1

1784138293

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

219794-T

**MARÍA ISaura DEL ROSARIO
CORTÉS OSORIO**
C.C. 1075654911
RES. INSCRIPCIÓN 975 DEL 19/09/2016
FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTIN

[Signature]
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

262688 235666

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

**DICTAMEN PERICIAL -
ESTUDIO GRAFOLOGICO Y
ANEXOS**

No. Mec.A. 107-2018	USO EXCLUSIVO PARA ORGANISMOS DEL ESTADO						
	N° CASO						
	Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo	

INFORME DE LABORATORIO SOBRE PERICIA GRAFOSCOPICA

Fecha de elaboración del presente informe: agosto 21 de 2018

DESTINO DEL INFORME:

Doctora
NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA
Carrera 10 No 24-76 Oficina 205
Ciudad



En mi condición de perito en documentos cuestionados¹ debidamente titulado, inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura y con tarjeta vigente hasta el 01 de marzo de 2021, presento el resultado del dictamen pericial rendido sobre las firmas autógrafas atribuidas a **JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ Y HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS** que se observan en un paquete de documentos que hacen parte del contrato de suministros 2271 de **2016 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016**² que reposa en la Secretaria de Educación D.C de la ciudad de Bogotá.

1. OBJETO DE LA DILIGENCIA: Llevar a cabo estudio técnico pericial para establecer si las firmas impuestas en dieciséis (16) documentos que hacen parte del contrato de suministros 2271 de **2016 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016** que reposa en la Secretaria de Educación D.C de la ciudad de Bogotá, son o no **UNIPROCEDENTES** con las firmas tomadas como modelos de referencia, es decir si tales firmas provienen o no de **JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ** en calidad de Representante Legal de la empresa **JCH SERVICES SAS** y **HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS** en calidad de Revisor Fiscal de la misma empresa, de acuerdo con los modelos de comparación aportados para cotejo.

2. DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS DOCUMENTOS CUESTIONADOS: Firmas que se observan en dieciséis (16) documentos que hacen parte del contrato de suministros 2271 de 2016 **UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016** que reposa en la Secretaria de Educación D.C de la ciudad de Bogotá atribuidas a **JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.517.545 y **HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía número 19.325.361 que se observan en los siguientes documentos:

Signaturas como de **JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ** en calidad de Representante Legal de **JCH SERVICES SAS**:

2.1 Anexo 3 **MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL** de fecha 28 de enero de 2016 Folios 21 a 25 (Carpeta 1 de 44)

¹ Adjunto mi declaración de perito conforme a la ley colombiana Artículo 226 CGP (Código General del Proceso)

² Proceso de contratación - selección publica SED-SA-SI-DBE-002-2016 proponente grupo 22 y 23

2.2 **DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE LA UNION TEMPORAL** de fecha 28 de enero de 2016 folios 26 a 33 (Carpeta 1 de 44).

2.3 **DECLARACION DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES** de fecha febrero 11 de 2016 obrante a folio 92 (Carpeta 1 de 44).

Signaturas atribuidas a **HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía número 19.325.361 en calidad de Revisor Fiscal de **JCH SERVICES SAS**:

2.4 Anexo 5 **MODELO DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART. 50** Ley 789/2002 y Ley 828 de 2003 **PERSONA JURIDICA**, de fecha 11 de febrero de 2016, obrante a folio 72 (Carpeta 1 de 44).

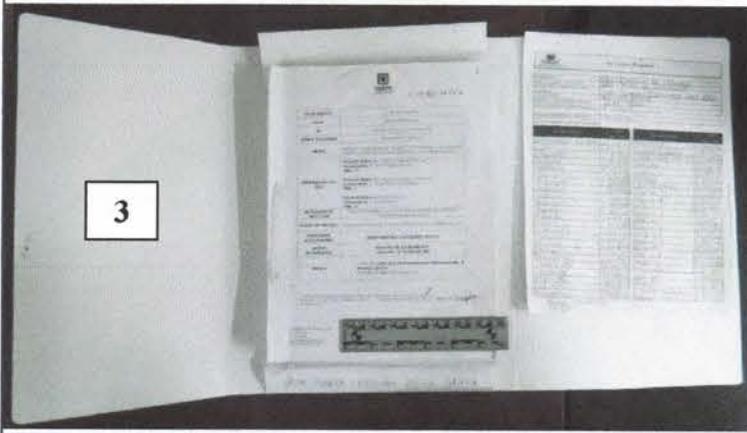
2.5 Doce (12) certificaciones de pago de aportes parafiscales de la empresa **JCH SERVICES SAS** NIT 900.510.560-6 relacionadas de la siguiente manera:

Documento	Ubicación	Folio*	Fecha
Cert. Pago aportes	Carpeta 24	3969	Mayo 6 2016
Cert. Pago aportes	Carpeta 25	4173	Junio 7 2016
Cert. Pago aportes	Carpeta 26	4357	Julio 5 2016
Cert. Pago aportes	Carpeta 27	4582	Agosto 3 2016
Cert. Pago aportes	Carpeta 29	4853	Sept. 5 2016
Cert. Pago aportes	Carpeta 31	5156	Octubre 8 2016
Cert. Pago aportes	Carpeta 33	5515	Nov. 9 de 2016
Cert. Pago aportes	Carpeta 35	5928	Dic. 5 2016
Cert. Pago aportes	Carpeta 37	6242	Feb. 18 de 2017
Cert. Pago aportes	Carpeta 39	6575	Marzo 9 2017
Cert. Pago aportes	Carpeta 40	6890	Abril 5 2017
Cert. Pago aportes	Carpeta 44	7469	Mayo 19 2017

* El número de folio corresponde al elaborado en lápiz ubicado en la parte superior derecha de cada documento, el cual se fija fotográficamente. Se halló otra foliatura paralela impresa en la parte inferior derecha de cada documento.

Para adelantar la labor me desplace a l lugar en donde reposan los documentos y una vez allí estos fueron examinados en las instalaciones de la Secretaria de educación primer piso, se fijaron fotográficamente y se reintegraron en similares condiciones a las recibidas, en presencia de la abogada **NANCY MILENA SANDOVAL VALBUENA**.

Al momento de la consulta en la Secretaria de Educación ubicada en la avenida el dorado número 66-63 de la ciudad de Bogotá, fui recibido por la funcionaria **GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO** en calidad de **JEFE DE OFICINA APOYO CONTRACTUAL** quien me suministró la documentación requerida debidamente resguardada en cuatro cajas de cartón que contienen las carpetas numeradas de la 1 a la 44 relacionadas con el contrato de suministros 2271 de **2016 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016**. A continuación, algunos de los registros e imágenes tomadas durante la consulta.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECCIÓN: 2200 Dirección de Contratación
SUBSECCIÓN: 5220 Oficina de Contratos
SERIE Y/O GRUPO DOCUMENTAL: 720 Contratos
SUBSERIE: 90 Contrato de Suministros
DESCRIPCIÓN: Contrato 2271-2016
UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016

FECHAS EXTREMAS: DE _____ HASTA _____

FOLIOS: _____ CARPETA: No. _____ DE _____

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR EL GRUPO DE ARCHIVO

NUMERO DE CARPETA _____ NUMERO DE CAJA _____

SIGNATURA: _____
DEPOSITO _____ TIPO DE ARCHIVO _____ ARCHIVADOR No. _____
ESTANTE No. _____ ENTREPANO No. _____ CARPETA No. _____

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

UT CAPITALIÑOS SED 2016

ANEXO No. 3
MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Bogotá, 28 de enero de 2016

Señoras
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
Avenida El Dorado 66-63
PBX 3241000 Fax 3153448
Bogotá, D.C.

Ref.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-002-2016 - ENTREGA DE REFRIGERIOS DIARIOS CON DESTINO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la **UT CAPITALIÑOS SED 2016**, para participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-002-2016, que tiene por objeto seleccionar propuesta para la ENTREGA DE REFRIGERIOS DIARIOS CON DESTINO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL.

INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL:

1 Nombre: ECOALIMENTOS S.A.S.
C.C. o NIT: 900.276.601-5
Representante Legal (s): LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS
C.C: 79.782.722

2 Nombre: JCH SERVICES SAS
C.C. o NIT: 900.510.960-6
Representante Legal: JAVIER EDUARDO RESTREPO GÓMEZ
C.C: 68.517.545

017

UT CAPITALIÑOS SED 2016

Las demás inherentes al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DBE-002-2016, así como del contrato derivado del mismo.

El Representante Legal no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes (ECOALIMENTOS S.A.S. y JCH SERVICES SAS)

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.- Ratificamos que la presente UNIÓN TEMPORAL se denominará **UT CAPITALIÑOS SED 2016**, y su domicilio será la ciudad de Bogotá, en la Calle 81 90A-47 teléfono 2529617, correo electrónico: procesoslicitacionescolombias@gmail.com y licitando2016@gmail.com

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifestamos, que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalamos que no nos encontramos incurso en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes de enero de 2016.

LEONARDO JIMÉNEZ BARAJAS
C.C. 79.782.722
Representante Legal (S)
ECOALIMENTOS S.A.S.
NIT. 900.276.601-5

JAVIER EDUARDO RESTREPO GÓMEZ
C.C. 68.517.545
Representante Legal
JCH SERVICES SAS
NIT. 900.510.960-6

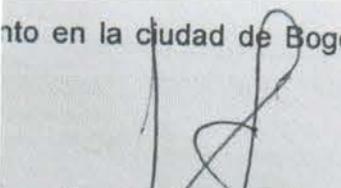
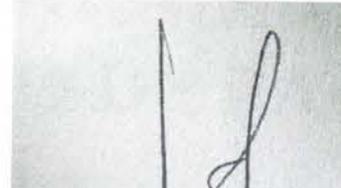
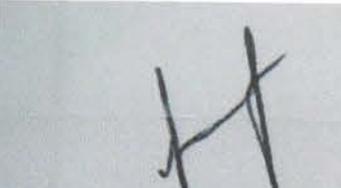
Acepto nombramiento como representante legal de la UT CAPITALIÑOS SED 2016.

MONICA JIMÉNEZ BARAJAS
C.C. 52.411.854
Representante Legal
UT CAPITALIÑOS SED 2016

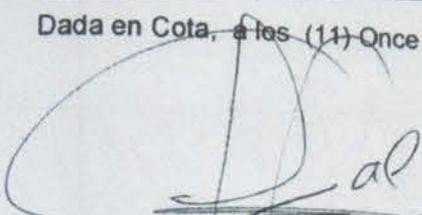
021

1. Cajas de cartón en las que se hallaron las carpetas con la documentación cuestionada. 2. Caratula de las carpetas debidamente registradas señalando el número y cantidad de folios. 3. Contenido. 4. Modelo de documentos con número de folio en la parte superior e inferior. 5. Folio 25 Ultima hoja de Anexo 3 **MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL** de fecha 28 de enero de 2016.

IMAGEN DE LAS FIRMAS CUESTIONADAS RELACIONADAS EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE DICTAMEN PERICIAL.

<p>nto en la ciudad de Bogotá, a los 28</p>  <p>JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ C.C. 98.517.545 Representante Legal JCH SERVICES SAS</p>	 <p>JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ C.C. 98.517.545 Representante Legal</p>
 <p>JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ C.C. 98.517.545 Representante Legal</p>	<p>Folios 25, 33 y 92 Carpeta 1 de 44</p>

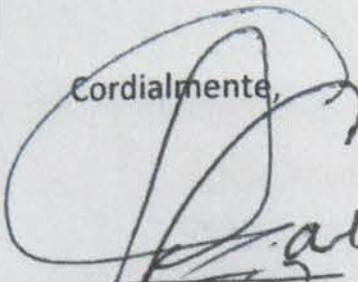
Dada en Cota, a los (11) Once días del mes de...



HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
C.C. 19.325.361
Revisor Fiscal
JCH SERVICES SAS
T.P. 44236-T

NOTA: El presente dictamen pericial se encuentra en el folio 72 Carpeta 1 de 44

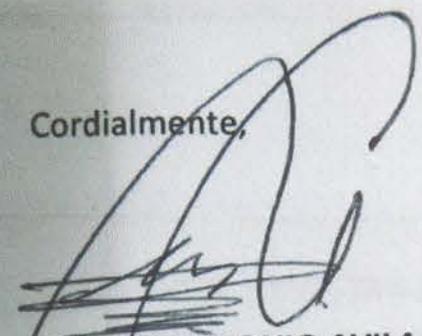
Cordialmente,



HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361
T.P. 44236-T

F. 3969 Carpeta 24

Cordialmente,



HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361
T.P. 44236-T

F. 4173 Carpeta 25

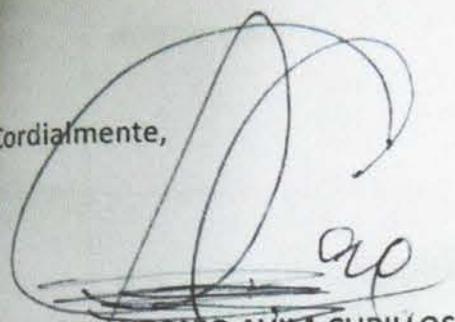
Cordialmente,



HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361
T.P. 44236-T

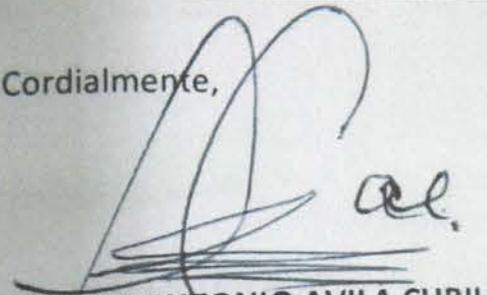
F. 4357 Carpeta 26

Cordialmente,



HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361 F. 4582 Carpeta 27
T.P. 44236-T

Cordialmente,



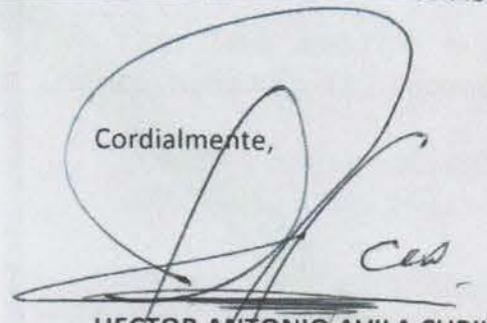
HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361 F. 4853 Carpeta 29
T.P. 44236-T

Cordialmente,



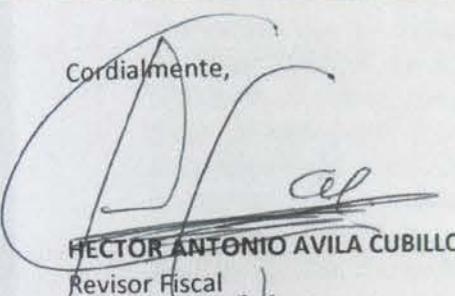
HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361 F. 5156 Carpeta 31
T.P. 44236-T

Cordialmente,



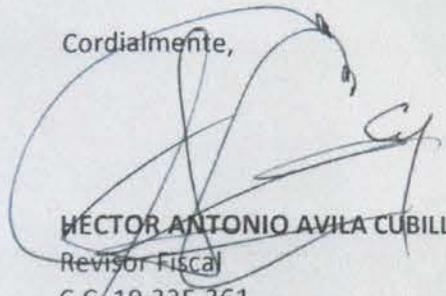
HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361 F. 5515 Carpeta 33
T.P. 44236-T

Cordialmente,



HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361 F. 5928 Carpeta 35
T.P. 44236-T

Cordialmente,



HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361 F. 6242 Carpeta 37
T.P. 44236-T

Cordialmente,



HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361 F. 6575 Carpeta 39
T.P. 44236-T

Cordialmente,



HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361 F. 6890 Carpeta 40
T.P. 44236-T

Cordialmente,



HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
Revisor Fiscal
C.C. 19.325.361 F. 7469 Carpeta 44
T.P. 44236-T

3. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TOMADOS COMO REFERENCIA:
Como tales se tomaron aquellos de origen cierto y autenticidad³ no discutida conforme a su naturaleza que contienen firmas de **JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 98.517.545 y **HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía número 19.325.361 que se observan en diversos documentos suscritos durante los años 2015, 2016 y 2017 así:

Año 2015

3.1 Estado de resultados detallado del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2015 de la empresa **JCH SERVICES SAS**.

3.2 Balance general a septiembre 30 de 2015 de la empresa **JCH SERVICES SAS**

3.3 Un Certificado de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en papel membreteado de **JCH SERVICES SAS** de fecha 25 de noviembre de 2015.

3.4 Dos folios relacionados con el **ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO** de la empresa **JCH SERVICES SAS** de fecha enero 1 a diciembre 31 de 2014-2015.

3.5 Dos folios relacionados con **BALANCE GENERAL COMPARATIVO** de la empresa **JCH SERVICES SAS** del periodo 2014 -2015.

3.6 Un acta de notificación personal contrato de aprendizaje del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca de fecha 1 de octubre de 2015.

3.7 Una solicitud de Paz y Salvo de la empresa **JCH SERVICES SAS** de fecha 23 de abril de 2015.

3.8 Un formulario de Registro Único Tributario en formato de la DIAN 14350289130 de fecha 9 de septiembre de 2015.

Año 2016

3.9 Tres folios de "Estado de resultados integral de la empresa **JCH SERVICES SAS**" a 31 de diciembre de 2016.

3.10 Dos folios de "Estado de cambios en el patrimonio consolidado de la empresa **JCH SERVICES SAS**" a diciembre 31 de 2016.

3.11 Estado de flujo de efectivo consolidado a diciembre 31 de 2016 de la empresa **JCH SERVICES SAS**.

3.12 Estado de situación financiera consolidado a diciembre 31 de 2016 de la empresa **JCH SERVICES SAS**.

3.13 Un oficio dirigido a la Superintendencia de Sociedades de fecha 7 de marzo de 2016 relacionado con anexos de información financiera año 2015.

3.14 Hoja de firmas de un contrato firmado en Titiribí Antioquia de fecha 5 de julio de 2016.

³ Ley 906 de 2004 Artículos 425 y 426-4. Ley 1564 de 2012 artículo 244 "lo dispuesto en este artículo de aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones".

3.15 Hoja de firmas de un acta de terminación y liquidación del subcontrato No INV-563-SC-093A/2014 de fecha 29 de agosto de 2016.

Año 2017

3.16 Dos oficios con firma del revisor fiscal de fecha 25 de marzo de 2017 (Informe de gestión y su coincidencia con los estados financieros).

3.17 Certificación de la empresa **JCH SERVICES SAS NIT 900.510.560-6** de fecha 2 de mayo de 2017.

3.18 Firma del revisor fiscal en un folio de fecha 15 de marzo de 2017.

3.19 Dos Certificados de no demandas laborales de la empresa **JCH SERVICES SAS** de fechas 8 de septiembre y 14 de noviembre de 2017 con firma del gerente general, dirigidas al Ministerio del Trabajo

3.20 Hoja de firmas de un contrato de arrendamiento suscrito con **MARTIN URIBE GUTIERREZ** y **JAVIER HERNAN MANCHOLA CHAVARRO** de fecha 31 de agosto de 2017.

3.21 Acuerdo transaccional entre **MARIO ALBERTO HUERTAS CORTES** y **JCH SERVICES SAS** de fecha 9 de febrero de 2017.

3.22 Acta de finalización (**CONTARTO DE PRESTACION DE SERVICIOS**) de fecha 9 de febrero de 2017.

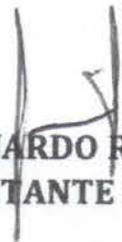
3.22 Contrato de prestación de servicios de alimentación de fecha 1 de junio de 2017, pagina 8 de 27 en papel con marca de agua de **MASA A STORK COMPANY**.

ALGUNOS MODELOS DE REFERENCIA DE LAS FIMAS INDUBITADAS


EZ HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
REVISOR FISCAL
Tarjeta: 44236-T


HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS
REVISOR FISCAL
Tarjeta: #4236-T


HECTOR AVILA CUBILLOS
Revisor
TP/44236-T

 **VIER EDUARDO RESTREPO** REPRESENTANTE LEGAL
 **EDUARDO RESTREPO** REPRESENTANTE LEGAL
 **VIER EDUARDO RESTREPO** REPRESENTANTE LEGAL

4. METODO EMPLEADO: Para realizar la experticia requerida se empleó el método grafoscópico⁴ o grafonómico de comparación formal además del método deductivo, que constituye las siguientes etapas:

4.1 Observación o inspección sistemática de las características físicas e identificativas de la firma y textos manuscritos analizados.

4.2 La descripción o señalamiento de los elementos constitutivos o formales

4.3 La confrontación e indicación de concurrencias o divergencias a través del cotejo y mediante la interpretación y análisis de la información obtenida.

4.4 La formulación de un juicio de identidad

El proceso técnico de identificación⁵ y autenticación⁶ exige los cuatro pasos señalados anteriormente como base para la identificación pericial de escrituras y firmas a través del sistema analítico – descriptivo consistente en identificar los diferentes aspectos de orden estructural, dinamográfico y morfológico de los elementos de prueba aportados que permiten determinar las características identificativas o diferenciadoras en el material confrontado.

5. ACEPTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO:

El examen de firmas y escrituras con fines de identificación, es aceptado como medio de prueba dentro de nuestro ordenamiento procesal legal y es llevado a cabo por los expertos de la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la materia⁷. Los procedimientos empleados son los admitidos por la comunidad de peritos en los que se aplica fundamentación teórico-práctica y técnicas de comparación formal y confrontación detallada.

El objetivo inmediato de la documentología⁸ forense es la identificación del documento como un todo, la comprobación de los elementos que lo constituyen y la reconstrucción de sus procesos de producción y transformación. Mediante el examen semiológico, se rastrean las huellas o signos específicos de los mecanismos naturales o intencionales que han intervenido en su formación y determinado sus modificaciones. Todas estas indagaciones, conllevan a la verificación de la legitimidad o autenticidad de la pieza documental respectiva.

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS: Cámara fotográfica Semi Profesional CANON SX 50 HS y scanner de alta resolución Epson Stylus TX 600 (registro del material, captura de imágenes y fijación)

Lupas de varios aumentos (5x, 10x 20x 40x), (Observación y descripción)

Estación de computo (elaboración del dictamen)

Software de ampliación y edición de imágenes en ambiente Adobe Paint y Picture Manager- Testigo métrico.

Fuentes de Luz Blanca rasante y directa.

⁴ Corresponde al examen instrumental de los escritos mediante un conjunto de técnicas de observación cuidadosa, y reconocimiento de las estructuras caligráficas, así como procedimientos de amplificación digitalización de imágenes, yuxtaposición, superposición, y descripción de características del grafismo.

⁵ Ley 906 de 2004 Artículo 251.

⁶ Ley 906 de 2004 Artículo 426

⁷ Procedencia y presentación de informes periciales Ley 906 de 204 Art 405,406 y 413 Ley 906 de 2004

⁸ Campo de aplicación y objeto material de la documentología- Luis Gonzalo Velásquez Posada- Falsedad documental y Laboratorio Forense- Señal editora. Ed. 2004

Los anteriores elementos son los acostumbrados en este tipo de estudios, los cuales permiten el análisis, la ampliación, el examen y la verificación de las características técnicas de los documentos cotejados.

7. FUNDAMENTOS DEL PERITAJE GRAFOTECNICO: La actividad de escribir no es independiente de la motricidad general del individuo, y se encuentra determinada por principios fisiológicos considerados como leyes de la escritura manuscrita y leyes de evolución de la escritura⁹.

El estudio comparativo de firmas se fundamenta especialmente en la búsqueda y hallazgo de características grafonómicas y cinéticas concordantes o divergentes con el fin de establecer la identidad manuscritural o no entre las rubricas comparadas.

Control cerebral de la actividad gráfica o “Ley del impulso cerebral”: El gesto gráfico está subordinado a la influencia inmediata del cerebro.

Conciencia y automatización del movimiento: El control de los movimientos gráficos está sometido a fluctuaciones ente intensidad y debilidad. Adquiere el máximo de intensidad en los comienzos y el mínimo en los finales.

Ley de la señal del esfuerzo: No se puede modificar voluntariamente en un momento dado la escritura natural sin dejar en su trazado la señal del esfuerzo realizado para lograr el cambio. Se puede imitar la grafía ajena, pero nunca el falsificador puede animar la maniobra con los automatismos que individualizan el gesto gráfico del titular imitado.

Ley de la individualidad de la escritura manual: “Ninguna escritura – advierte el experto francés J. CREPIEUX JAMIN-, es idéntica a otra”. “No hay dos escrituras idénticas, como consecuencia de la especificidad del movimiento gráfico personal, en el que intervienen múltiples variables anatómicas, fisiológicas, psicológicas y bioquímicas. Cada personalidad escritural soporta cambios graduales en el curso de la vida, pero mantiene los elementos estructurales de la misma.

Nadie puede disimular simultáneamente todos los elementos de su escritura, ni siquiera la mitad de ellos (Robert Saudek).

Toda atención dirigida sobre la escritura disminuye la naturalidad y frena la acción de los impulsos motrices espontáneos mediante los cuales la individualidad del escritor se expresa en toda su originalidad (Klages)

8. HALLAZGOS

Previamente se lleva a cabo análisis de admisibilidad de acuerdo con las características del material y en este caso se tuvo acceso a documentos abundantes, contemporáneos, originales y similares que cumplen las condiciones exigidas para esta clase de cotejos.

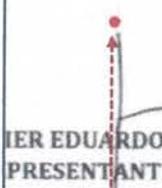
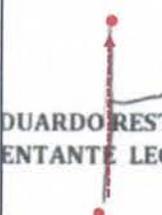
Dadas las características de las firmas tanto dubitadas como indubitadas estas son aptas para estudio y permiten el análisis mediante comparación directa. Para realizar el presente estudio se consultaron los documentos que fueron puestos a disposición en la entidad en donde reposan y los modelos de referencia originales que fueron aportados por el solicitante.

⁹ Ley de conservación del ritmo personal, ley de la degeneración de la escritura, principio de variabilidad, etc. PAG 533 a 539 Falsedad Documental y Laboratorio Forense – Luis Gonzalo Velásquez Posada.

El análisis llevado a cabo para el presente caso es comparativo formal, basado en técnicas de trabajo estandarizadas y la metodología aplicada corresponde a cotejos por yuxtaposición, y luego mediante técnicas de ampliación de las firmas como es habitual en este tipo de comprobaciones en donde se verifican aspectos asociados a la calidad del trazado, calibre, fluidez, vitalidad en el desarrollo de la firma, trayectoria, proporción y homogeneidad entre otros aspectos pero especialmente sobre las características grafonómicas (fisonómicas y de detalle señalético), de distribución (emplazamiento de la masa gráfica, utilización del espacio, simetría, proporción, etc.); dimensión (altura, dilatación de las estructuras); construcción, cohesión de las unidades, orientación o alineamiento de la línea basal inclinación de los ejes, densidad, contorno, etc. Especial atención y comprobación de características se hizo de los movimientos generadores de la firma y de cada signo que la compone.

En primer término, se realizaron los exámenes en forma pormenorizada al material remitido como modelo de comparación (indubitado), con el fin de establecer las constantes y las variantes que registran en sus firmas los señores **RESTREPO GOMEZ Y AVILA CUBILLOS**; seguidamente, se revisaron una a una las firmas cuestionadas (dubitadas), y luego se llevaron a cabo las confrontaciones del material lográndose determinar lo siguiente:

ANALISIS DE LAS SIGNATURAS INDUBITADAS DE JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ: Las firmas que elabora el titular **RESTREPO GOMEZ** corresponden a firmas ilegibles, proporcionadas, altamente automatizadas compuestas por trazos repisados verticales y uno horizontal sinuoso de leve tendencia ascendente.

 <p>JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ PRESENTANTE LEGAL</p>	<p>Modelos de referencia Estado de resultados y Balance general comparativo</p>
 <p>JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ PRESENTANTE LEGAL</p>	<p>Inclinación cero verticalizada Proporción homogénea en la altura y amplitud horizontal (-1,5cm ancho) Recorrido natural sin paradas o detenciones abruptas Equivalencia en enviones o impulsos gráficos</p>
 <p>JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ PRESENTANTE LEGAL</p>	<p>Ausencia de trazos curviformes y predominio de trazos angulosos Similitud en zonas de inicio y de remate Trazo horizontal de tendencia sinuosa levemente ascendente Predominio de firmas sin formación de ojales o hampas en la zona inferior y superior</p>

En general se trata de una firma simplificada ubicada sobre la zona media del espacio para firma, homogénea en el diseño, sin paradas o retomas de movimiento, ausente de imperfecciones durante el recorrido, la cual denota fluidez, espontaneidad y expresividad gráfica.

La rubrica nace desde la zona media y toma ruta gráfica ascendente, sobresalen las terminaciones abruptas y la conformación de dos trazos paralelos que se extienden desde la zona superior hasta por debajo de la línea de sustentación o limitante basal. El titular conserva la misma proporción de la firma que es de tendencia reducida con respecto al espacio en el que se elabora.

Analizado cronológicamente el desenvolvimiento escritural de las firmas tomadas como patrones de referencia (indubitada), sus constantes registran las siguientes características:

EJECUCIÓN: Filiforme en no menos de tres enviones o impulsos gráficos de trazado proporcionado.

FORMA: Trazos ilegibles constituidos por dos líneas verticales equidistantes y una horizontal sinuosa dando la apariencia de letra hache mayúscula "H".

INCLINACIÓN: Regularidad en la proyección de los ejes literales de los signos, orientados de forma verticalizada, para una escritura de inclinación cero.

DESENVOLVIMIENTO ESCRITURAL: Caracteres rectilíneos donde prevalecen los trazos angulares.

DESPLAZAMIENTO LINEAL: Regular dado por la posición precisa de los signos en la caja de renglón.

DIMENSIÓN: Firma proporcionada de tendencia homogénea en el tamaño.

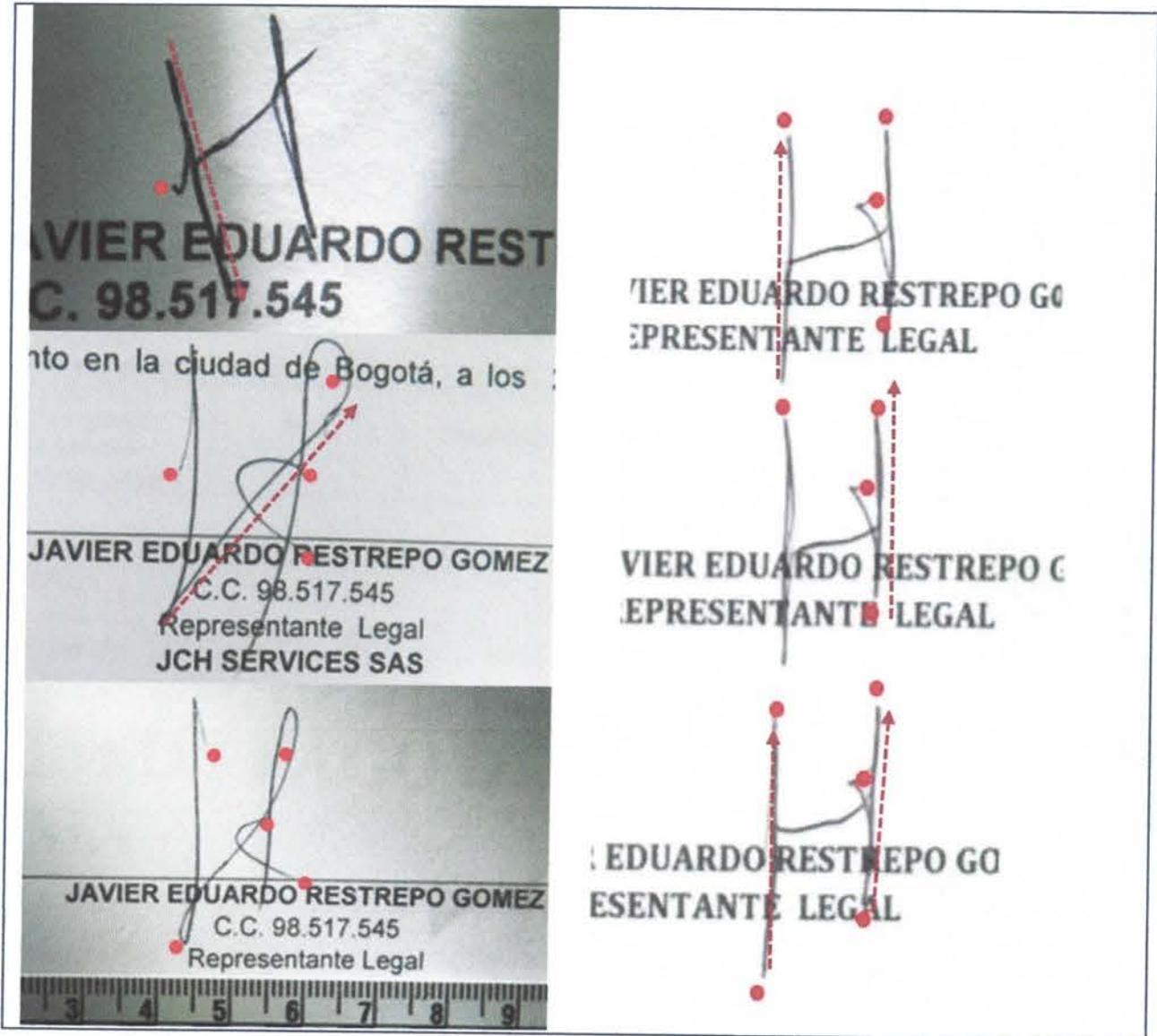
DINÁMICA: Las unidades grafonómicas presentan trazos precisos que denotan agilidad y velocidad en sus trazados esenciales y constitutivos y por ende ostentan un alto grado de espontaneidad en donde se mantiene las zonas de inicio y remate.

SIGNATURAS CUESTIONADAS O DUBITADAS

	<p>Firmas cuestionadas folios 25,33 y 92 Carpeta 1 de 44</p> <ul style="list-style-type: none"> Inclinación desigual o irregular Desproporción en la altura y amplitud horizontal (+1,7cm ancho) Presencia de impurezas durante el recorrido Paradas innecesarias o abruptas y retomas de movimiento Variación en enviones o impulsos gráficos Agregación de trazos curviformes ausentes en las firmas legítimas Variación en zonas de inicio y de remate Trazo horizontal de tendencia ascendente marcada formando un ángulo Formación de ojales y hampas irregulares en la zona inferior y superior
--	--

RESULTADOS DE LA CONFRONTACION O COTEJOS

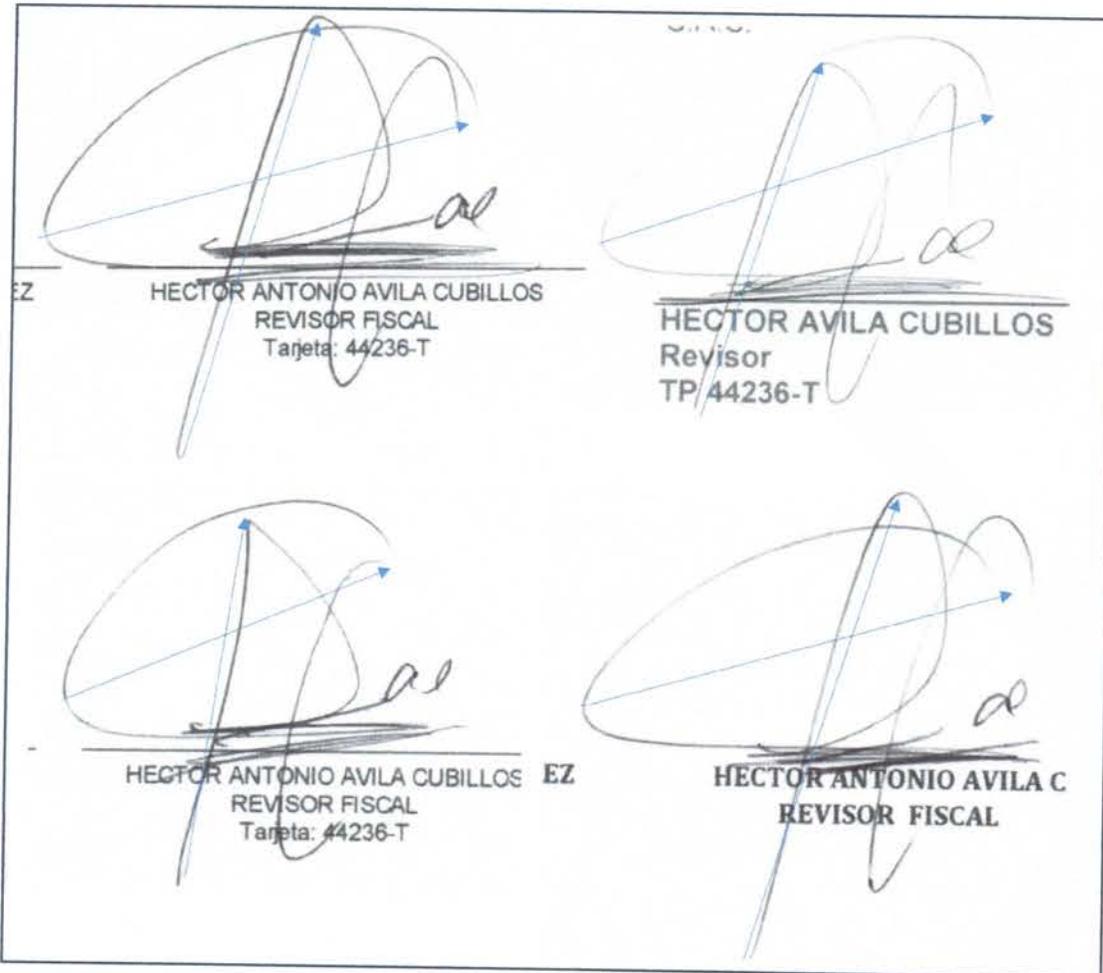
Examinado y analizado cuidadosamente el material allegado para confrontación, se establece que entre las firmas cuestionadas (dubitadas) y los patrones de referencia (indubitados), existen aspectos disimiles, en virtud de sus valores estructurales, inherentes, personificantes e identificativos, suficientes para establecer **NO UNIPROCEDENCIA MANUSCRITURAL**, es decir que dadas las características entre unas y otras las firmas estudiadas No provienen de la misma fuente manuscritural, en consecuencia se trata de firmas obtenidas a través de procesos imitativos.



Se destacan las variaciones existentes entre las firmas cotejadas especialmente relacionadas con las zonas de inicio y remate, proporción, grado de inclinación, presencia o ausencia de signos como hampas y ojales, y calidad de la línea en cuanto a presencia de depósitos de tinta o interrupciones en el recorrido por paradas abruptas durante la ejecución como características importantes y suficientes para establecer la **NO UNIPROCEDENCIA MANUSCRITURAL**.

ANALISIS DE LAS SIGNATURAS INDUBITADAS DE HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS: Las firmas que elabora el titular AVILA CUBILLOS corresponden a firmas ilegibles, compuestas por trazos curviformes de emplazamiento o amplitud marcada y algunos signos adosados de tendencia ovoide.

Los signos que conforman la firma son tres magistrales dilatados de tendencia cóncava que se entrecruzan entre si y una serie de movimientos repetitivos repisados de derecha a izquierda sobre la línea de sustentación que complementan el diseño.



El titular elabora un primer signo amplio a manera de C curviforme que nace desde la zona superior y abarca buena parte del espacio gráfico, para luego realizar un trazo desde la zona media hasta la zona superior formando un hampa de ejecución segura desprovista de temblores durante el recorrido.

Continuando con el diseño el titular ejecuta un tercer signo de mayor extensión vertical que abarca la tangente inferior y la zona superior del espacio dispuesto para la firma, de forma cóncava y trayectoria ascendente ejecutado por medio de un trazo proyectado al nivel superior del plano gráfico mediante movimientos de extensión – flexión.

En general el total de las firmas estudiadas presentan uniformidad en el diseño, aunque con algunas variables apenas naturales en el acto de escribir. Se destaca la proporción y altura dilatada de los signos con predominio de la curva sobre el ángulo y los movimientos espasmódicos horizontales sobre la línea de renglón.

Analizadas cronológicamente las firmas indubitadas se señalan las siguientes características:

EJECUCIÓN: curviforme en no menos de cinco enviones o impulsos gráficos de trazado desproporcionado.

FORMA: Trazos ilegibles constituidos por tres trazos magistrales asociados a las letras "C" y líneas verticales espasmódicas.

INCLINACIÓN: Regularidad en la proyección de los ejes literales de los signos, orientados de forma generalmente verticalizada, aunque algunas firmas levemente inclinadas a la derecha.

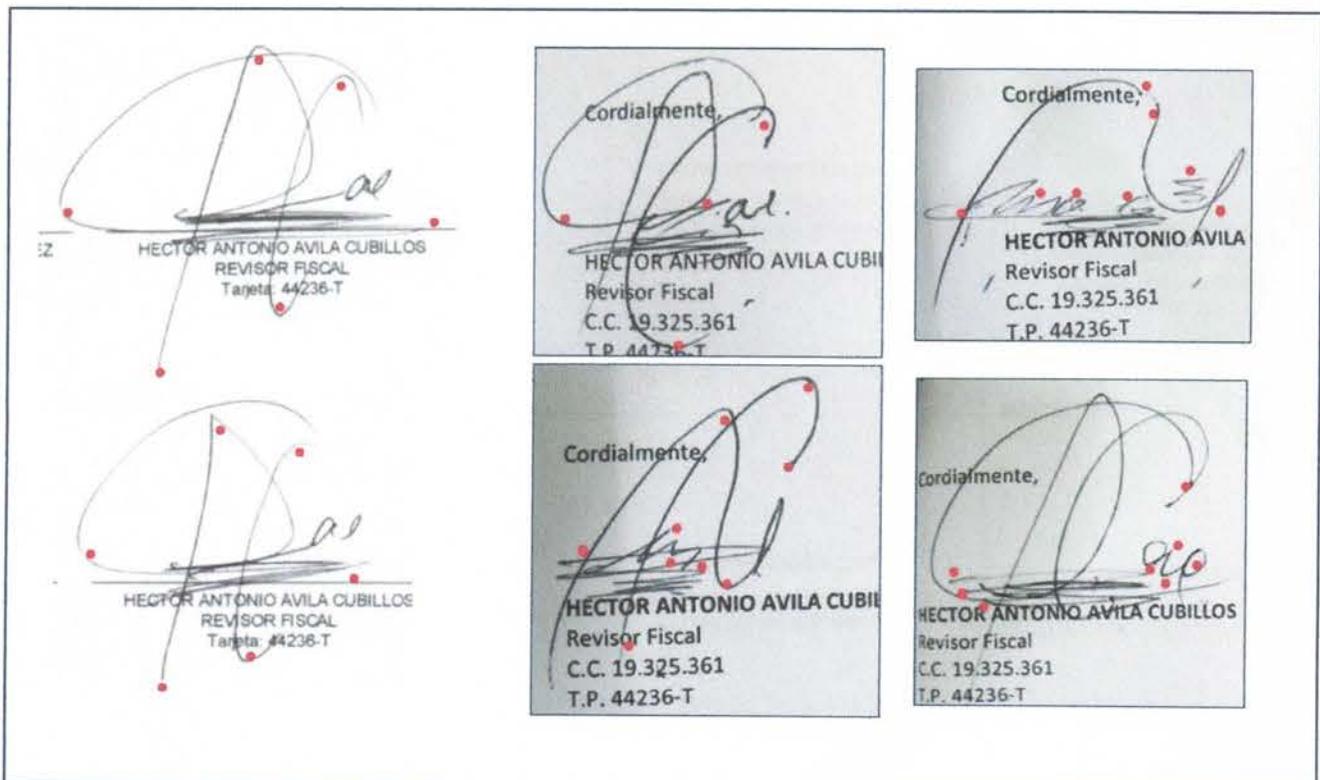
DESENVOLVIMIENTO ESCRITURAL: Caracteres rectilíneos donde prevalecen los trazos curvos.

DESPLAZAMIENTO LINEAL: Regular dado por la posición precisa de los signos sobre la caja de renglón.

DIMENSIÓN: Firma desproporcionada de tendencia homogénea en el tamaño.

DINÁMICA: Las unidades grafonómicas presentan trazos amplios que denotan agilidad y presión suave por el calibre apreciado, con un alto grado de espontaneidad en donde se mantienen las zonas de inicio y remate y los impulsos gráficos.

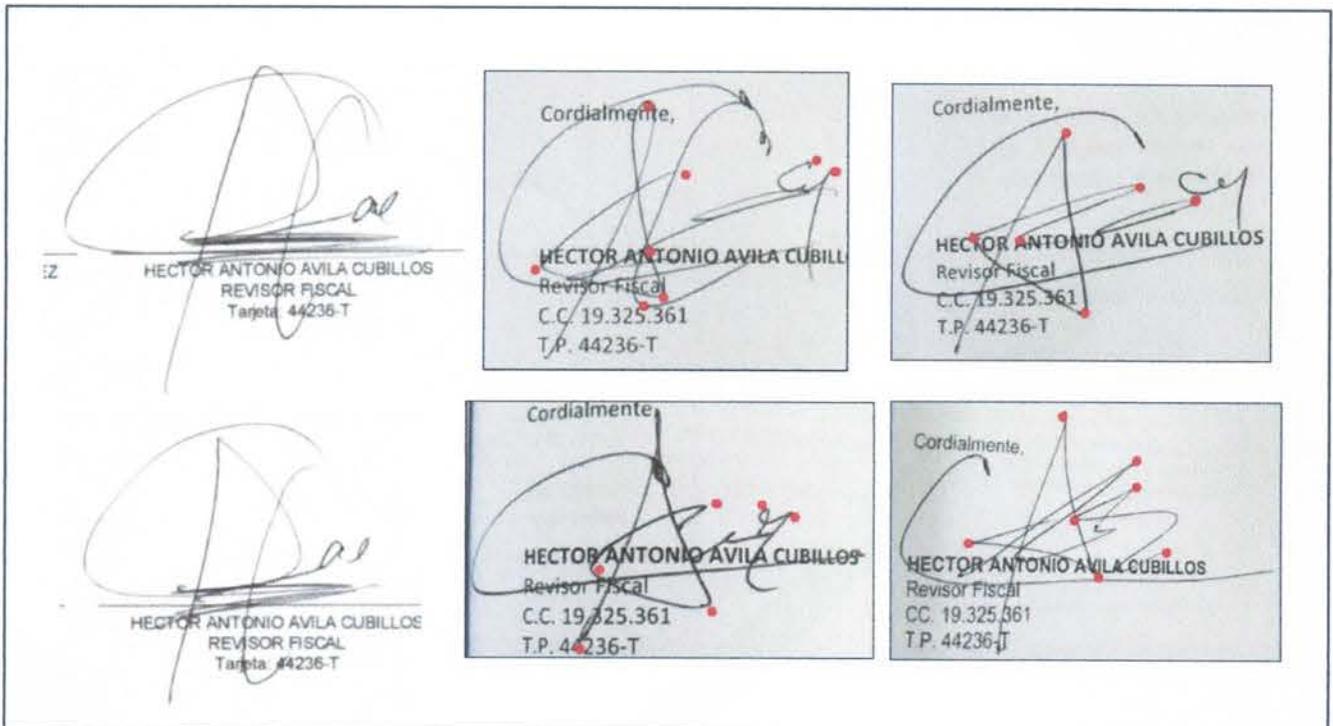
COTEJOS



Se destaca el polimorfismo en el diseño de las firmas cuestionadas que además son de tendencia angulosa y con notorias variaciones en disposición, inclinación, impulsos gráficos y movimientos generadores lo que permite establecer la **NO CORRESPONDENCIA CALIGRAFICA** entre las firmas cotejadas.



Pese a la aparente semejanza formal, el análisis de los movimientos amplitud, dirección y proyección de signos, terminaciones y calidad de la línea permite establecer la heteroprocendencia manuscritural.



Se subraya la tendencia angulosa de las firmas cuestionadas su diseño multiforme y la variabilidad en la trayectoria y movimientos de ejecución, lo cual permite establecer la **NO UNIPROCEDENCIA MANUSCRITURAL**.

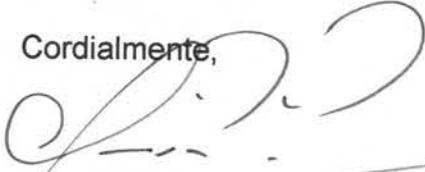
CONCLUSIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto y conforme a los cotejos realizados es objetivo afirmar que dadas las características disimiles halladas entre las firmas modelo de referencia y las grafías cuestionadas se hallaron importantes y suficientes características diferenciadoras que permiten establecer la **NO CORRESPONDENCIA CALIGRAFICA**, es decir que las dieciséis (16) firmas que hacen parte del contrato de suministros 2271 de 2016 UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016 que reposa en la Secretaria de Educación D.C de la ciudad de Bogotá, atribuidas a **JAVIER EDUARDO RESTREPO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 98.517.545 y **HECTOR ANTONIO AVILA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía número 19.325.361 **NO UNIPROCEDEN** con los modelos de referencia aportados para cotejo, en consecuencia se trata de firmas obtenidas a través de un proceso imitativo.

En los términos anteriores, rindo el presente informe, para su conocimiento y fines pertinentes, el cual gustosamente ampliaré, aclararé y ratificaré.

ANEXOS: Declaración de perito, y dictamen pericial.

Cordialmente,



 **Grafólogos Bogotá**
Servicio Especializado de peritos.

RICHARD POVEDA DAZA

Perito en Documentos Cuestionados

Grafología Forense y Dactiloscopia CSJ

Especialista en Ciencias Forenses Universidad Católica de Colombia

CC 79.581.118 de Bogotá

RICHARD POVEDA DAZA

Grafologo Forense - Abogado Universidad Católica de Colombia
Experto en Documentos Cuestionados
Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses, Documentología y
Lofoscopia
servicioalcliente@criminalisticaforense.com

PERFIL PROFESIONAL

Abogado, examinador forense experto en documentos cuestionados, perito auxiliar de la Justicia ante el Consejo Superior de la Judicatura en los oficios de Grafología Forense y Dactiloscopia desde 1995.

Miembro del Grupo de expertos para certificación de peritos del **GRUPO NACIONAL DE CERTIFICACION FORENSE-INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**. Diciembre de 2016.

Instructor en temas de fraude y falsedad documental para el sector público y privado, Grafologo de la Registraduria Nacional del Estado Civil, ISS, director de la Fundación Criminalística Forense Colombia, miembro de la Asociación Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, asesor para el sector privado y editor de los portales criminalisticaforense.com y Grafologosbogota.com.

Coordinador en diversos procesos de revisión de documentos electorales para el Alcalde de Bogota Gustavo Petro, el Alcalde de Cartagena Manuel Vicente Duque, el candidato a la Gobernación del Santander, Elecciones del Carmen de Bolívar, y Coordinador de Grafologos en la Registraduria Nacional del Estado Civil.

PERFIL ACADEMICO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Abogado **grado de Honor**, 2007

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Especialista en derecho penal y ciencias forenses, 2012.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Publica "AQUIMINDIA" DAS Curso de **especialización en Grafología Forense** junio de 1994 a julio de 1995. (1.800 horas teórico practicas) (1.200 horas prácticas en laboratorios del DAS)

Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Publica "AQUIMINDIA" DAS Curso **Especialización en Dactiloscopia**, septiembre de 1993.

Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Publica "AQUIMINDIA" DAS Curso de formación básica para **Detective Investigador** noviembre de 1992.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL – XXXVI Congreso Colombiano de Derecho Procesal- Pereira septiembre de 2015.

UNIVERSIDAD DE CUENCA ECUADOR – Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales – Congreso Internacional de Peritos en Documentoscopia SIPDO 2014. Octubre de 2014.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Actualización en derecho médico, mayo de 2009

UNIVERSIDAD DE GIRONA ESPAÑA PROVINCIA DE CATALUÑA Congreso de razonamiento probatorio Junio 2018

MD Forensic Consultants Seminario-taller **Actualización en responsabilidad médica: Estudio forense en casos de presuntas fallas en la prestación de servicios de salud**, abril de 2009.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **Prevención de lavado de activos** septiembre de 2008

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **Prevención del fraude**, junio de 2008

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **Sistema financiero y banca**, diciembre de 2008

Asociación Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses **XIII Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**. Septiembre de 2006.

Consultoría Profesional PAL Taller Seminario **Asertividad y Solución de problemas**. Mayo de 2006.

Consulting Ltda. Taller Seminario sobre **redacción de Informes**. Octubre de 2005

Git Ltda. Seminario **Riesgo Operativo y Basilea II**. Abril de 2005

Asobancaria Capacitación para la **Prevención, detección y Control del Lavado de Activos** febrero de 2005

COLEGIO DE ABOGADOS COLOMBIANOS Seminario sobre **Adaptación al Nuevo Sistema Acusatorio** (Ley 906 de 2004). Febrero de 2005

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES XII Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses “Sistema Acusatorio” noviembre de 2004

Incocredito IV Seminario Internacional sobre **Seguridad en la operación con tarjetas** noviembre de 2004

Incocredito Curso de **metodología de la investigación** junio de 2004

Job Management Visión Curso Taller **Decisiones efectivas y servicio al cliente Entrenamiento de Instructores Internos**. Septiembre- noviembre de 2004.

Embajada de EE.UU. **Estudio de Documentos Falsos**, agosto de 1996

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **Actualización en artes gráficas**, enero de 1996.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **Curso Básico en sistemas y computación** cuatro niveles, agosto de 1995.

Academia Nacional de Ciencias Forenses –**Simposio de Grafología Forense**, junio de 1994.

DISTINCIONES

Diploma de honor grado de Abogado Universidad Católica de Colombia

Mención especial en la tesis de grado otorgada por concepto unánime de los jurados y aprobado por el centro de investigaciones socio Jurídicas de la Universidad Católica de Colombia.

Miembro activo de **SIPDO INTERNACIONAL** (Sociedad Internacional de Peritos en Documentos cuestionados).

CARGOS DESEMPEÑADOS

Entidad: **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Cargo: Coordinador Grupo Técnicos en Grafología Forense año 2011

Entidad: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Cargo: Grafologo - Dactiloscopista año 2011 Vigente

Entidad: **Fundación Criminalística Forense Colombia**

Cargo: director, Coordinador Grupo Grafología.

2008 a la fecha

Entidad: **Abograp Outsourcing**

Cargo: Perito en documentos cuestionados- Grafologo Forense

Año 2001 a 2006

Entidad: **ISS Instituto de seguro Social**

Cargo: Grafólogo Forense

Año 2002

Entidad: **Departamento Administrativo de Seguridad DAS**

Cargo: Detective Investigador- Perito Grafólogo

Año 1992- 2014

EXPERIENCIA EN DOCENCIA

Facilitador en Documentología y Grafología Forense para el **Centro de Formación Bancaria, Fenalco, Academia Superior de Inteligencia del DAS** para el curso de alumnos detectives y expositor para el curso de técnicos profesionales en Documentología y grafología forense de la Escuela Judicial e Investigaciones de la **Dijin**.

REFERENCIAS PERSONALES

YILIANA CHECA PARRA
FISCAL ESPECIALIZADA
3115123297

MAXIMO ALBERTO DUQUE PIEDRAHITA
EX DIRECTOR NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
3132625473

FABIO LIZCANO RODRIGUEZ
DOCENTE DERECHO PENAL UNIVERSIDAD DE LA SABANA
57 1 6166676

DECLARACION DE PERITO TITULADO-LEY 1564 Código General del Proceso ARTICULO 226

Juzgado o despacho	Nombre de las partes	Proceso	Clase	Clase de dictamen materia
12 laboral Bta	Cristina Pérez Vs Grazilgraph	2014-00522	Ordinario	Documentología
Tribunal Superior Sala Civil	Clara Trujillo Vs Carolina Roa	2011-195-02	Ordinario	Grafología
10 laboral	Independence Drilling Vs Hernando Macías	2009-455	Ordinario	Grafología
8 civil Cto Descongestión	Myriam Ramírez Vs Dorautos	2011-062	Ordinario	Grafología
Defensoría del Pueblo O.E. A Fiscalía 1	José Eliseo Pinilla Vs Fiscalía	2000600037	Acción Revisión	Grafología

Delegada ante Tribunal del Distrito B/manga.	Carlos Sarmiento	294.170	Recurso	Grafología
Juzgado Promiscuo del Circuito Puerto Carreño Vichada	Álvaro Salazar Hincapié	2009-00022	Recurso	Grafología
Juzgado 71 Civil Mpal de Bogotá	Mary Yamitza Torres Vs Raúl Páez Amezquita	2005-1966	Ratificación	Grafología
Dirección Nacional Anticorrupción FGN	Aviatek	2015-00027	Ratificación	Documentología
Fiscalía Sexta Seccional de Villavicencio	Arsenio Monroy Benítez	201302074	Perito	Grafología
Fiscalía Seccional Sogamoso Boyacá	Richard Javier Arévalo – Elsa Marina Fernández	2012202758	Perito	Grafología
Juez Civil del Circuito Sevilla Valle	Julio Cesar Sánchez Vs María Fernanda González	201300039	Perito	Documentología
Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal	Guillermo Quintero Colmenares Fraude Procesal M.P J. JOAQUIN URBANO	201100289	Perito	Grafólogo
Juzgado 4 Advo Oral Barranquilla	Fontalvo Villalobos	2013-00164	Perito	Grafólogo
23 Civil Circuito Bogotá	Augusto Cadena Ramírez vs Oliva Cardona	2015-554	Perito	Grafólogo
Juzgado 4 Civil Cto Sincelejo	Torres Gaona Vs Dominga Cordoba	2006-00067	Perito	Grafólogo
Juzgado Primero Civil Municipal Calarcá	Ramiro de Jesús Álvarez Vs Libardo de Jesús Giraldo	2015-00498	Perito	Grafólogo

Quindío				
Tribunal de Arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá	Bavaria Versus Pedro Julio Peña	2015-039	Perito	Grafólogo
Tribunal Advo de Bolívar Nulidad Electoral	Elecciones Carmen de Bolívar	201600007	Perito	Grafólogo
Corte Suprema de Justicia Extradición Ciudadano Colombiano	Robert Tulio Cuero	2016-2295	Perito	Lofoscopia Grafología
Juzgado Segundo Administrativo Sogamoso	Oscar Pinzón Ramírez	2015-326	Perito	Grafología

Artículos relacionados con mi actividad como perito:

1. **Periódico de la Universidad Nacional del 12 de abril de 2015.** (Maestría en Matemática aplicada en asuntos de revisión de firmas)
<http://www.unperiodico.unal.edu.co/dper/article/veracidad-de-firmas-con-precision-matematica.html>

2. **Revista Huellas de la Fiscalía General de la Nación** agosto de 2014: Maestros del fraude Pagina 10.
http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Huellas-83_Web.pdf

3. **Revista infolaft (lavado de activos y financiación del terrorismo)** La grafología aliada en la prevención del fraude-febrero de 2015.
<http://www.infolaft.com/es/art%C3%ADculo/la-grafolog%C3%ADa-forense-aliada-en-prevenci%C3%B3n-del-fraude>

4. **Proceso de Revisión de firmas en la Registraduría Nacional del Estado Civil**
 Video Institucional de la entidad.
<https://www.youtube.com/watch?v=KbmYtZ09qfk>

6. **Las Huellas Falsas en el caso Arango Bacci**
<http://www.grafologosbogota.com/cotejodehuellas.html>

7. **La labor del Grafólogo en el caso de alias “Raúl Reyes”**
<http://www.criminalisticaforense.com/notiforensescolombia.html>

8. Escrituras Falsas. que hacer en caso de que le vendan su propiedad sin su consentimiento.

<http://www.grafologosbogota.com/escriturasfalsas.html>

9. Análisis grafológico caso Otto Bula – Odebretch

<http://www.redmasnoticias.com/portal/redmas/noticias/nacional/colombia/detalle/analisis-firma-otto-bula-experto-carta-589374/>

He sido formado académicamente y titulado como perito en documentación falsa, y he podido servir al Tribunal Superior de Bogota, Tribunal Administrativo de Bolívar, la Cámara de Comercio de Bogota, Tribunales de arbitramento, Universidad de la Sabana, Defensoría Pública, Súper Bancaria, Súper Intendencia de Industria y Comercio, MD Forensic Consultants, Sociedad Colombiana de Avaluadores, Vilaseca S.AS, Password Consulting Services, Aristizabal y Jiménez abogados, Seguridad San Martin, Derecho Penal y Empresa, Fondo de Empleados Fonmakro y Cavipetrol entre otras entidades a nivel nacional, lo cual está debidamente certificado por escrito conforme al artículo 226 del actual CGP.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1564 de 2012- Código general del proceso relacionado con el Capítulo VI Procedencia de la Prueba pericial.

RICHARD POVEDA DAZA
CC 79581118
T.P. 194853 C.S.J



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Consejo Superior
de la Judicatura

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

01/03/2016

Hasta:

01/03/2021

Valida únicamente
para posesión

Nixon Richard Poveda Daza

C.C. 79.581.118

Bogotá D.C 01/03/2016 - Bogotá

Cargos Inscritos

Grafólogo
Dactiloscopista

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana

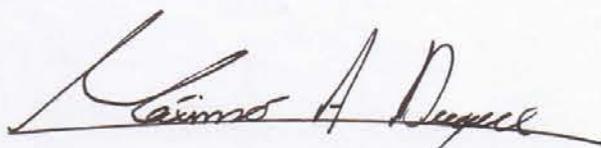
A QUIEN CORRESPONDA

La empresa MD FORENSIC CONSULTANTS con Nit 900.242.550-2 certifica que el Dr. NIXON RICHARD POVEDA DAZA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.581.118 de Bogotá, está adscrito a esta empresa en calidad de Grafólogo y Dactiloscopista Forense.

Entre sus funciones se desempeña como perito especialista y ha participado como tal en varios casos, incluyendo su presentación en audiencias públicas.

Esta constancia se expide en Bogotá D.C a los 04 días del mes de Octubre de 2.010

Cordialmente,



MAXIMO ALBERTO DUQUE PIEDRAHITA
Médico Forense – Antropólogo Forense
Director General Md Forensic Consultants S.A





República de Colombia
Presidencia de la República



Departamento Administrativo de Seguridad
Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Pública "Aguinimidia"

En consideración a que el Señor:

Nixon Richard Foveda Daza

Grafólogo Forense

Cursó y aprobó los estudios reglamentarios y cumplió los requisitos exigidos en las normas legales, le otorga el Título de:

En testimonio de lo anterior se expide el presente Diploma en Santafé de Bogotá, D.C.
a los 19 días del mes de Julio 1995

Director del Departamento

Director Academia

Subdirector del Departamento



Carné No. 52

Folio No. 21

Del libro de registro No. 001


República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos
 Licencia como Auxiliar de la Justicia

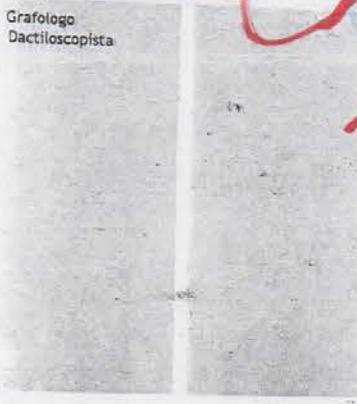

 Vigencia de:
01/04/2011
 Hasta:
01/04/2016
 Valida unicamente para posesión

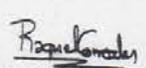
Nixon Richard Poveda Daza
 C.C. 79,581,118
 Bogotá D.C 01/04/2011-BOGOTA

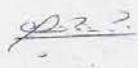
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
21 OCT 2015
 NOTARIO SEPTIMO (E) MORALES
 Bogotá D.C.

Cargos Inscritos

Grafologo
 Dactiloscopista




 Jefe Centro de Servicios


 Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

**EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ASOCIACION
PARA LA INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS DE
TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO "INCOCREDITO"**

HACE CONSTAR

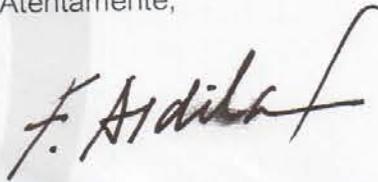
Que el señor **NIXON RICHARD POVEDA DAZA** identificado con Cedula de ciudadanía **79 581 118** de Bogotá, desempeño el cargo de **COORDINADOR DE CRIMINALISTICA** durante el periodo comprendido entre el 30 DE OCTUBRE DE 2003 hasta el 31 de OCTUBRE DE 2006,

Las funciones correspondientes a su cargo estaban relacionadas con la realización de estudios técnicos en **GRAFOLOGIA FORENSE, DACTILOSCOPIA Y DOCUMENTOLOGIA** para el Sector Financiero, Organismos del Estado y Entidades Privadas, informes que sirve de soporte o medio de prueba en investigaciones por fraude bancario y falsedad en documentos.

El promedio de estudios elaborados por el citado señor son de 900 análisis forenses.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para que obre como prueba de la experiencia y la idoneidad en el desempeño como **PERITO FORENSE "Auxiliar de la Justicia"** ante el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa y ante los despachos de la Rama Judicial que lo requieran en las audiencias de Juicio Oral, a los quince (15) días del mes de octubre de 2010.

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER ARDILA SALAZAR
Gerente Administrativo y Financiero



CENTRO DE FORMACION BANCARIA

APROBACION RESOLUCION OFICIAL No, 1995 DE JUNIO 13 DE 2.000

CERTIFICA QUE

El doctor **NIXON RICHARD POVEDA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.581.118 de Bogotá, se encuentra trabajando en nuestra institución como conferencista, dictando el módulo de Seguridades y controles de cuenta corriente a funcionarios del Banco Granahorrar en las siguientes fechas en horario de 8:00 a 1:00 P:M:

Agosto 10, Agosto 17 y Agosto 24 de 2.002.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veinti dos días (22) del mes de agosto de 2002.

Cordialmente


GONZALO RAMIREZ MORALES
Director

Calle 44 No. 8-10
Teléfono: 2 452489 - 2 326779

[Handwritten marks]

**ACTA DE COMPARECENCIA
TESTIMONIO PERITO GRAFÓLOGO
NIXON RICHARD POVEDA DAZA**

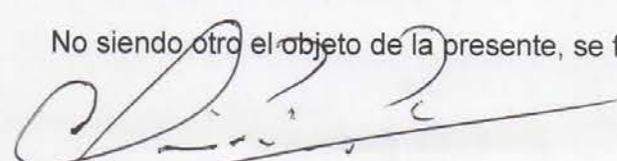
Radicado No. 12-219725

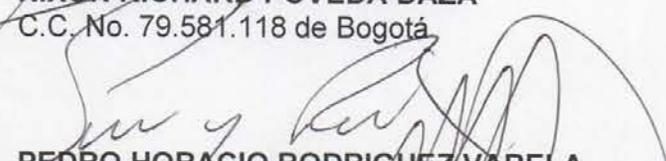
En Bogotá D.C., el 15 de octubre de 2015, en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, siendo las 10:27 a.m., se deja constancia que **NIXON RICHARD POVEDA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.581.118 de Bogotá, se hizo presente a la diligencia de testimonio ordenada por esta Superintendencia dentro de la investigación administrativa identificada con el radicado No. 12-219725.

En la diligencia estuvieron presentes los abogados **PEDRO HORACIO RODRIGUEZ VARELA** identificado con C.C. No. 79.561.226 y T.P. No. 218335 del C.S. de la J. y **JAVIER EDUARDO VILLAMIL LÓPEZ** identificado con C.C. No. 91.508.984 y T.P. No. 146445 del C.S. de la J., en calidad de apoderados de algunos de los investigados.

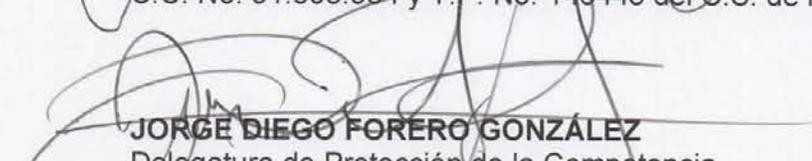
Diligencia que se extiende hasta las 11:31 a.m., momento en que se da por terminada la misma.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma por quienes en ella intervinieron.


NIXON RICHARD POVEDA DAZA
C.C. No. 79.581.118 de Bogotá


PEDRO HORACIO RODRIGUEZ VARELA
C.C. No. 79.561.226 y T.P. No. 218335 del C.S. de la J.


JAVIER EDUARDO VILLAMIL LÓPEZ
C.C. No. 91.508.984 y T.P. No. 146445 del C.S. de la J.,


JORGE DIEGO FORERO GONZÁLEZ
Delegatura de Protección de la Competencia


AURA MARÍA RODRÍGUEZ FIERRO
Delegatura de Protección de la Competencia



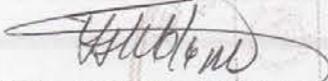
Rama Judicial del Poder Público

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTAD.C.,

HACE CONSTAR :

Que el señor NIXON RICHARD POVEDA DAZA, identificado con C.C. No.79.581.188 de Bogotá, compareció a este Despacho Judicial el día de hoy veintiocho (28) de Enero de dos mil catorce (2014), a la hora de las nueve y treinta de la mañana, citado a audiencia de ratificación de documento, programada dentro del EJECUTIVO No.2012-0617 de JAIME CLAVIJO CIFUENTES contra ESPERANZA PEREZ y MANUEL SANCHEZ.

Se expide la presente a solicitud verbal del interesado, hoy veintiocho (28) de Enero de dos mil catorce (2014).


ISABEL BELTRAN DE SIERRA
SECRETARIA

Ga



Villavicencio, 07 de Octubre de 2014
Oficio No. 0371

Señores
BODEGA DE EVIDENCIAS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

REF. NOTICIAS CRIMINAL 500016000567201102765
FRAUDE PROCESAL

De manera comedida me permito solicitar se sirva disponer lo pertinente a efectos de que ENTREGUE en calidad de PRÉSTAMO, al investigador privado RICHARD POVEDA DAZA, cédula de ciudadanía número 79.581.118, nombrado por la defensa, Doctor ARSENIO MONROY BENITEZ, la evidencia que reposa en ese almacén y que trata de dos títulos valores letras de cambio por valor de \$35.000.000 y \$30.000.000, a fin de que realice experticia ahí mismo en el Almacén, manteniendo su originalidad y autenticidad, a través del mecanismo de cadena de custodia, la cual una vez terminado su cotejo, será dejada en las mismas condiciones, en que fue extraída.

Cordialmente,


JUAN CARLOS SANTIAGO PEREZ
Fiscal Sexto Seccional


07-10/14
11:45

UNIDAD DELITOS CONTRA LA FE Y EL PATRIMONIO ECONOMICO
FISCALIA SEXTA SECCIONAL
PALACIO DE JUSTICIA TORRE A PISO3 OFICINA 301
VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



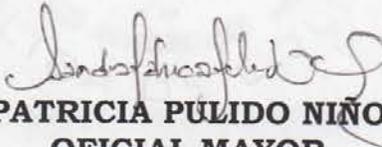
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO (10°) PENAL DEL CIRCUITO DE
CONOCIMIENTO
CARRERA 29 NO. 18 - 45 PISO 3 BLOQUE B TELEFONO 4286256

HACE CONSTAR

Que el señor **NIXON RICHARD POVEDA DAZA** identificado con C.C. No. 79.581.118 expedida en Bogota, estuvo presente en **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, como TESTIGO PERITO GRAFÓLOGO)** dentro de la carpeta con N.I. No 102222 en contra de MARIA DORIS ZARATE ZAPATA, por el delito de Falsedad material en Documento Publico, el cinco (5) de octubre de 2010 a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta la una (1) de la TARDE.

La anterior constancia se expide a solicitud del interesado hoy Cinco (5) de octubre de dos mil diez (2010).

Cordialmente,


PATRICIA PULIDO NIÑO
OFICIAL MAYOR

*Consejo Superior
de la Judicatura*



Bogotá, D.C., 13 De Enero del 2.016.

Oficio No. 071.

Señor Jefe

ALMACEN DE EVIDENCIAS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad.

REF: NOTICIA CRIMINAL No. 110016000050201302914.

Apreciado Señor.

Atentamente me permito solicitarle se sirva facilitar, en calidad de préstamo, al Perito Grafólogo **NIXON RICHARD POVEDA DAZA**, portador de la C.C. No. **79.581.118 De Bogotá**, los elementos materiales probatorios y evidencias físicas que hacen parte de la actuación de la referencia.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

JAIME REYES CALA.
FISCAL 172 SECCIONAL.
UNIDAD DE FE PÚBLICA Y PATRIMONIO ECONOMICO Y
DERECHOS DE AUTOR Y OTROS.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD DE LEY 600
FISCALIA 28 SECCIONAL

Santiago de Cali, 21 de enero - 2016.-
Oficio No.50.000.-6-826082-28

Señores

GRAFOLOGOS BOGOTA

Empresa de Servicio Especializado de peritos Forenses

Carrera 7 no 71-21 piso 13 torre b

Bogotá.-

Ref. Fraude procesal y Otros

Rad. 826082

Cordial saludo.-

Por la presente me permito solicitarle comedidamente la designación de un funcionario de esa entidad **CON ESPECIALIDAD EN EL AREA DE LA GRAFOLOGIA** con la finalidad exclusiva que asesore a este despacho en el estudio y valoración previo a colocarlo a disposición de las partes procesales, de un dictamen de grafología que forma parte del acopio probatorio de la investigación citada en referencia-

La anterior solicitud se requiere con urgencia dentro de la investigación en comento, habiéndose dispuesto en auto de la fecha con sustento en el mandato contenido en el artículo 242 del adjetivo penal que a la letra dice:

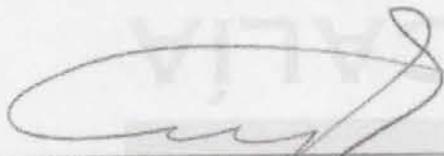
"Asesores especializados"

"El funcionario judicial podrá solicitar a entidades oficiales o privadas. (la negrilla y subraya es nuestra) la designación de expertos en determinadas ciencia, arte o técnica, cuando quiera que la naturaleza de las conductas punibles que se investigan requiera de la ilustración

de tales expertos. Los asesores designados tomaran posesión como los peritos y tendrán acceso al expediente en la medida en que su función lo exija, obligándose a guardar la reserva debida. El director de la entidad o dependencia oficial o privada cumplirá inmediatamente el requerimiento del funcionario judicial.-"

Una vez se haga la designación correspondiente, le solicito comunicar a este despacho para allegarle al funcionario designado el acta de posesión como perito y la información documental que le brinde la ilustración correspondiente sobre la cual versará la asesoría especializada.-

Atentamente.-



ANA MERCEDES PEREZ Y SOTO ECHEVERRY
FISCAL 28 SECCIONAL UNIDAD LEY 600
AVENIDA ROOSEVELT NUMERO 38-32 2 PISO
EDIFICIO CONQUISTADORES. CALI.-
TELEFONOS 6204100 EXTENSION 1075-1076-1078